

**LA EDUCACIÓN DEL FIEL LAICO Y LOS DERECHOS HUMANOS
A LA LUZ DE LOS CÁNONES 229 Y 768**

ANDREA LAREDO ROMERO

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE DERECHO CANÓNICO

MAESTRÍA EN DERECHO CANÓNICO

BOGOTÁ D.C., ABRIL de 2015

**LA EDUCACIÓN DEL FIEL LAICO Y LOS DERECHOS HUMANOS
A LA LUZ DE LOS CÁNONES 229 Y 768**

ANDREA LAREDO ROMERO

**Trabajo de grado presentado como requisito para optar al título de
licenciada eclesiástica en derecho canónico y magister en derecho canónico**

Director:

LUIS BERNARDO MUR MALAGON SDB.

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE DERECHO CANÓNICO

MAESTRÍA EN DERECHO CANÓNICO

BOGOTÁ D.C., ABRIL de 2015

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

RECTOR: Jorge Humberto Peláez Piedrahita, S.J.

VICERRECTOR ACADÉMICO: Luis David Prieto Martínez

DECANO DE LA FACULTAD: Padre Ismael Arturo Garceranth Ramos S.J.

Nota de aceptación

Presidente del Jurado

Jurado

Jurado

Bogotá, D.C., abril 2015

Agradecimientos

A Mons. Darío Álvarez Botero, por animarme a descubrir lo maravilloso que es
el Derecho Canónico.

Al Padre Ismael Arturo Garceranth Ramos S.J, por acogerme en la facultad.

Al Padre Luis Bernardo Mur Malagón SDB, por enseñarme que el esfuerzo es
durante el camino y no al final.

Al Dr. Julio Cesar Ariza Collante, por asumir la docencia universitaria como vocación.

Al Padre Luis Javier Sarralde Delgado S.J, por darme ejemplo de lo que es
una vida coherente.

A Julio Roberto Montañez Pbro., porque fue un privilegio ser su alumna.

Tabla de siglas y abreviaturas

Documento	Sigla y/o Abreviatura
CONC. ECUM. VAT. II, Decreto sobre el apostolado de los laicos <i>Apostolicam Actuositatem</i> (18 noviembre 1965)	AA
<i>Catecismo de la Iglesia católica</i> (11 octubre 1992)	CEC
Codex Iuris Canonici (25 enero 1983)	CIC
CONC. ECUM. VAT. II, Decreto sobre el oficio pastoral de los obispos en la Iglesia <i>Christus Dominus</i> (28 octubre 1965)	CD
JUAN PABLO II, Exhortación apostólica post-sinodal <i>Christifideles laici</i> (30 diciembre 1988)	CL
CONC. ECUM. VAT. II Declaracion sobre la libertad religiosa <i>Dignitatis Humanae</i> , (7 diciembre 1965)	DH
<i>Directorium catechisticum generale</i> (11 abril de 1971)	DCG
JUAN PABLO II, Exhortación apostólica post-sinodal <i>Familiaris consortio</i> (22 noviembre 1981)	FC
CONC. ECUM. VAT. II, Constitución pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual, <i>Gaudium et Spes</i> (7 diciembre 1965)	GS
CONC. ECUM. VAT. II, Constitución dogmática sobre la Iglesia <u><i>Lumen Gentium</i></u> (21 noviembre 1964)	LG
JUAN XXIII Carta encíclica <i>Mater et Magistra</i> (15 mayo 1961)	MM
JUAN XXIII, Carta encíclica <i>Pacem in Terris</i> (11 abril 1963)	PT
PABLO VI Carta enciclica <i>Populorum Progressio</i> (26 marzo 1967)	PP
<i>Pontificium Consilium pro familia</i> (9 junio 1981)	PCF
<i>Pontificium Consilium pro Laicis</i> (10 diciembre 1976)	PCL
V CONFERENCIA GENERAL DEL EPISCOPADO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE, Documento Conclusivo, Aparecida - Brasil. 2007	DA
DICCIONARIO GENERAL DE DERECHO CANONICO (2012)	GGDC

Sumario

	Pág.
<u>Introducción</u>	<u>1</u>
<u>Capítulo 1: La educación del fiel laico en la historia de la Iglesia</u>	<u>4</u>
<u>Capítulo 2: La educación del fiel laico en la legislación canónica</u>	<u>29</u>
<u>Capítulo 3: Los derechos humanos a la luz de los c. 229 y 768</u>	<u>47</u>
<u>Conclusiones</u>	<u>68</u>
<u>Bibliografía</u>	<u>72</u>
<u>Anexos</u>	<u>78</u>
<u>Tabla de contenido</u>	<u>113</u>

Introducción

Este trabajo es la síntesis de la investigación que se hizo sobre la educación de los fieles laicos en el derecho canónico y el Magisterio de la Iglesia.

Actualmente conocer la doctrina de la Iglesia es un deber y derecho del fiel laico (c. 224-231). El Concilio Ecuménico Vaticano II, lo califica de grave y dispone que todos los creyentes busquen los medios apropiados para conocer la verdad revelada, para formar rectamente la conciencia y para responder con espíritu evangélico a las circunstancias de la vida (CD,28). Juan XXIII cuando convocó el Concilio anunció la reforma del código (1917), movido por una única intención “reformular la vida de la Iglesia”, por eso se dice que el código de 1983 es el desarrollo del Concilio en lenguaje canónico (Constitución Apostólica *Sacrae disciplinae leges*).

Tres son los términos que conforman el objeto de estudio, a saber; fiel laico, educación en la doctrina de la Iglesia, y derechos humanos.

Los fieles laicos son todos aquellos bautizados que hacen parte del pueblo de Dios y que no han recibido el sacramento del orden, que no son ministros sagrados (c. 207, 1).

La educación que pide la Iglesia para sus fieles es aquella que está centrada en su propia doctrina, específicamente: en la dignidad y libertad de la persona humana, en la unidad, estabilidad y deberes de la familia, en las obligaciones que corresponden a los hombres unidos en

sociedad y en el modo de disponer los asuntos temporales según el orden establecido por Dios (c. 768,2).

Los derechos humanos son aquellos que el ser humano posee por el único hecho de existir y que garantiza su existencia de manera digna (DGDC, 2012).

Con este trabajo se quiso iluminar los procesos de formación para laicos en las diócesis, esta iniciativa surge durante los años 2008 al 2010 en medio de las visitas pastorales hechas por el vicario episcopal a 52 parroquias de la Arquidiócesis de Bogotá. Dos aspectos importantes se percibieron en ese momento: el primero, que los fieles laicos que ayudan en las tareas pastorales de las parroquias, no son laicos expertos en las ciencias religiosas ni en la doctrina de la Iglesia, conocen aspectos generales de la liturgia, y la oración. El segundo asunto es cuando los creyentes acuden a las parroquias a pedir los sacramentos con la premura de la inmediatez y el facilismo, sin mostrar interés por conocer la doctrina de la Iglesia para madurar su fe y ser agentes transformadores de la sociedad en la cual están inmersos. El Documento de Aparecida, es el punto de inicio para esta investigación, allí se encontró la exhortación del Episcopado Latinoamericano a los responsables de la formación de los fieles, particularmente señaló:

Destacamos que la formación de los laicos y laicas debe contribuir, ante todo, a una actuación como discípulos misioneros en el mundo, en la perspectiva del diálogo y de la transformación de la sociedad. Es urgente una formación específica para que puedan tener una incidencia significativa en los diferentes campos, sobre todo “en el mundo vasto de la política, de la realidad social y de la economía, como también de la cultura, de las ciencias y de las artes, de la vida internacional, de los medios y de otras realidades abiertas a la evangelización (DA, 283).

El objetivo general de este trabajo es destacar la importancia del deber y derecho del fiel laico de conocer la doctrina de la Iglesia, para vivirla, proclamarla y defenderla, a la luz de los cánones 229 y 768, y su relación con los derechos humanos.

La propuesta central de la investigación es la de impulsar una formación integral de los laicos para que se preparen en la doctrina de la Iglesia, se hagan expertos en las ciencias religiosas y promuevan en los asuntos temporales el respeto por los derechos humanos.

En este trabajo de investigación se asumió las cuatro reglas de Descartes en su discurso del método (RODRIGUEZ, 1957); la de la evidencia racional, la del análisis, la de la síntesis y la de la enumeración o control.

Específicamente se utilizó el método deductivo, porque nos permite partir de las definiciones para llegar a la comprobación de la hipótesis planteada. Aristóteles crea el método deductivo como forma de razonamiento (PEREZ, 2012), va de lo general a lo particular, parte de la observación para hacer postulados generales, con ayuda de la lógica los aplica a los casos particulares.

Este trabajo de grado consta de tres capítulos, a saber: Capítulo 1. La educación del fiel laico en la historia de la Iglesia. Capítulo 2. La educación del fiel laico en la legislación canónica. Capítulo 3. Los derechos humanos a la luz de los canones 229 y 768.

Capítulo 1: La educación del fiel laico en la historia de la Iglesia.

Antes de comenzar es importante conocer la definición que hace la Iglesia de fiel laico, para saber a qué parte del pueblo de Dios se refiere este trabajo, y en cuál se hará el énfasis.

La constitución *Lumen Gentium* describe con el nombre de laicos a “todos los fieles cristianos, a excepción de los miembros del orden sagrado y los del estado religioso aprobado por la Iglesia. Es decir, los fieles que, en cuanto incorporados a Cristo por el bautismo, integrados al pueblo de Dios y hechos partícipes, a su modo, de la función sacerdotal, profética y real de Cristo, ejercen en la Iglesia y en el mundo la misión de todo el pueblo cristiano en la parte que a ellos corresponde” (LG,31). “El laico tiene una función propia, resultado de su posición en el contexto de las relaciones sociales” (NAVARRA, 1969).

El papa Francisco define a los laicos e inmediatamente pone como reto a la jerarquía de la Iglesia formar a los laicos para que sean agentes transformadores de la sociedad. Así lo señala el pontífice:

Los laicos son simplemente la inmensa mayoría del Pueblo de Dios. A su servicio está la minoría de los ministros ordenados. Ha crecido la conciencia de la identidad y la misión del laico en la Iglesia. Se cuenta con un numeroso laicado, aunque no suficiente, con arraigado sentido de comunidad y una gran fidelidad en el compromiso de la caridad, la catequesis, la celebración de la fe. Pero la toma de conciencia de esta responsabilidad laical que nace del Bautismo y de la Confirmación no se manifiesta de la misma manera en todas partes. En algunos casos porque no se formaron para asumir responsabilidades importantes, en otros por no encontrar espacio en sus Iglesias particulares para poder expresarse y actuar, a raíz de un excesivo clericalismo que los mantiene al margen de las decisiones. Si bien se percibe una mayor participación de muchos en los ministerios laicales, este compromiso no se refleja en la penetración de los valores cristianos en el

mundo social, político y económico. Se limita muchas veces a las tareas intraeclesiales sin un compromiso real por la aplicación del Evangelio a la transformación de la sociedad. La formación de laicos y la evangelización de los grupos profesionales e intelectuales constituyen un desafío pastoral importante (*Evangelii Gaudium* , No.102).

Este capítulo tiene por objeto realizar un recorrido en la historia de la Iglesia sobre la educación del fiel laico, subrayando los aspectos más relevantes en las diferentes épocas de la humanidad, para que el lector tenga elementos de juicio para comprender la importancia que tiene la adecuada formación de los laicos para la Iglesia y el mundo.

La historia prueba que la Iglesia tiene mayor acogida y crecimiento cuando los laicos son enseñados en las ciencias religiosas; si los fieles son poco instruidos y/o marginados, la Iglesia entra en periodo de decadencia. El progreso de los pueblos está relacionado con la influencia de los seglares y de la Iglesia, donde llegaban los misioneros, llegaba la educación, los descubrimientos y el desarrollo (VIDALES, 1985).

También en materia de derechos humanos la participación de los católicos es vital. El derecho constitucional reconoce que el proceso para alcanzar el reconocimiento de los derechos humanos en los ordenamientos jurídicos fue lento, complejo e iniciado por el cristianismo con sus doctrinas y prácticas humanitarias (HENAÑO, 1994). Una de las mayores consecuencias que trajo el conocimiento de la doctrina de la Iglesia por parte de los seglares a finales del siglo XIX hasta la segunda mitad del siglo XX, fue influir en el mundo político y lograr que el derecho moderno resaltara la universalidad de los derechos humanos, exigiendo su protección e inserción en las constituciones de los Estados. Los derechos humanos por ende pasan a estar por encima de la

ley, significa que si una ley atenta contra los derechos humanos o los pone en peligro, debe ser abolida o modificada inmediatamente. La ley debe tener como mayor inspiración la dignidad de la persona humana, asegurar las condiciones necesarias para que la existencia de los hombres y mujeres que conforman la sociedad civil sea digna (DEL ROSARIO, 2012).

La Iglesia que es atenta a los signos de los tiempos, también quiere, en los asuntos que son de su competencia, salvaguardar a través de sus leyes, los derechos y deberes de sus fieles, por eso el mensaje del Papa Juan Pablo II al Congreso internacional de canonistas celebrado en Ottawa el 10 de agosto de 1984, resaltó la necesidad del Código de Derecho Canónico para la consecución de la misión de la Iglesia. Misión que consiste en dar a todos los hombres una vida plena y digna según el Evangelio:

Por estar la Iglesia constituida a modo de cuerpo también social y visible, ella necesita normas, para hacer visible su estructura jerárquica y orgánica; para ordenar adecuadamente el ejercicio de las funciones que le han sido divinamente encomendadas, (...) para que las mutuas relaciones entre los fieles puedan regularse de acuerdo con la justicia basada en la caridad, tutelando y definiendo los derechos de cada uno; y, en fin, para apoyar, reforzar y promover mediante las leyes canónicas las iniciativas comunes encaminadas a vivir la vida cristiana de manera cada vez más perfecta (Ottawa, 1984).

El Papa Juan Pablo II en Ottawa recordó a los canonistas que ellos también tienen una gran responsabilidad, que es la de consolidar la vida de la Iglesia a todos los niveles. Para él era importante que existieran canonistas que conocieran a profundidad la legislación canónica, para que ayudaran a interpretarla correctamente de acuerdo con los documentos del Concilio Vaticano II, y para que la aplicaran con justicia y caridad. Esto se logra según el pontífice estudiando el

derecho canónico, poniéndolo en adecuada relación con la vida y la misión de la Iglesia, teniendo siempre presente la finalidad del Código que es:

(...) crear en la sociedad eclesial un orden tal que, asignando la primacía al amor, a la gracia y a los carismas, facilite a la vez el orgánico desarrollo de los mismos en la vida, tanto de la sociedad eclesial, como también de cada una de las personas que pertenecen a ella. En este sentido, el Código es un instrumento indispensable para la vida y vitalidad de la Iglesia (Ottawa, 1984).

Con lo anterior se quiere poner de presente como debe ser la formación para todos los canonistas, incluyendo a los laicos que colaboran con el clero en la misión de impartir justicia en nombre de la Iglesia.

A continuación se destacan los aspectos más sobresalientes de la educación del laico en las diferentes épocas de la historia, para ver cómo esa formación fue teniendo en cuenta con el paso de una etapa a la otra, la importancia de formar laicos integrales, potencializando sus diferentes dimensiones: humana, comunitaria, espiritual, intelectual, pastoral y misionera. Una de las diferencias marcadas entre el apostolado de los laicos y el apostolado de los clérigos, es que el laico cumple la misión de la Iglesia en los asuntos temporales, esto es en la sociedad civil, en el mundo económico, político, familiar, cultural.

1.1. Época Antigua (Siglo I-IV)

Las primeras referencias se encuentran en el evangelio de Lucas, allí se ilustra como María decide escoger la mejor parte: aprender las enseñanzas de Jesús (Lucas 10, 42), y el pasaje de los discípulos del camino de Emaus, que en medio de las dificultades se dejaron enseñar por Cristo

resucitado (Lucas 24, 13-35). En el libro de los Hechos de los Apóstoles, hay dos relatos muy significativos que ilustran como era la formación de los fieles al inicio de la Iglesia: el primero describe el modo como eran instruidos los primeros fieles, a través de reuniones constantes para escuchar las enseñanzas de los apóstoles: “Todos se reunían asiduamente para escuchar la enseñanza de los Apóstoles y participar en la vida común, en la fracción del pan y en las oraciones”(Hechos. 2,42). El segundo es el del eunuco que manifiesta a Felipe la necesidad que tiene de la explicación de los textos sagrados, de su anhelo en comprenderlos para poder vivirlos. La explicación de Felipe lleva al eunuco a tomar la decisión de bautizarse, de pasar lo que había en su intelecto a la práctica:

Un eunuco etíope, ministro del tesoro y alto funcionario de Candace, la reina de Etiopía, había ido en peregrinación a Jerusalén y se volvía, sentado en su carruaje, leyendo al profeta Isaías. El Espíritu Santo dijo a Felipe: «Acércate y camina junto a su carro». Felipe se acercó y, al oír que leía al profeta Isaías, le preguntó: «¿Comprendes lo que estás leyendo?». El respondió: «¿Cómo lo puedo entender, si nadie me lo explica?». Entonces le pidió a Felipe que subiera y se sentara junto a él. (...) El etíope preguntó a Felipe: «Dime, por favor, ¿de quién dice esto el Profeta? ¿De sí mismo o de algún otro?». Entonces Felipe tomó la palabra y, comenzando por este texto de la Escritura, le anunció la Buena Noticia de Jesús. Siguiendo el camino llegaron a un sitio donde había agua. El eunuco dijo: «Aquí hay agua; ¿qué impide que yo sea bautizado?» Y mandó detener el carro. Bajaron ambos al agua, Felipe y el eunuco; y lo bautizó, y en saliendo del agua, el Espíritu del Señor arrebató a Felipe y ya no le vio más el eunuco, que siguió gozoso su camino (Hechos de los apóstoles 8, 27-39).

En los primeros años no estaba marcada la distinción entre clérigo y seglar, el termino laico aparece en la carta de San Clemente Romano a los Corintios, en el año 95 d.C., para designar aquellos que no son clérigos (VIDALES, 1985).

Los cristianos al interior del imperio se diferenciaban de los no creyentes por sus principios morales, por la práctica de la oración, por el amor a Dios y al prójimo (PATIÑO, 2009).

La piedad bautismal era el punto de partida de la espiritualidad de los seglares, antes de recibir el bautismo, estaba el catecumenado, como proceso de aprendizaje en la fe, para conducirlos a una vivencia auténtica de los compromisos bautismales a través del amor al prójimo y la disposición al martirio. La piedad martirial llega a su culmen en el siglo III (PATIÑO, 2009).

La persecución que vivieron los cristianos por parte del imperio romano hacía que los laicos participaran mayoritariamente en el anuncio del evangelio y la instrucción de los fieles; esta era impartida en sus propias casas o en lugares clandestinos con el fin de aprender las enseñanzas de los apóstoles.

Después de las persecuciones el clero se reserva para sí la preparación de sus súbditos, los laicos debían aprender lo que la jerarquía les ordenaba (VIDALES, 1985).

En tiempos de Constantino y como consecuencia del edicto de Milán (313), los cristianos salen de las catacumbas, se permite en el territorio del imperio romano la enseñanza de la fe libremente, la Iglesia debió formular técnicamente su fe, se pasó de la experiencia de Cristo resucitado a la formulación del dogma cristológico, a la aceptación intelectual de la fe expresada en conceptos filosóficos que originan el dogma (PATIÑO, 2009).

Dos santos relevantes en esta época, el primero es San Juan Crisóstomo (349-407) que promovía al laico e insistía para que su educación fuera persona a persona (PATIÑO, 2009).
Benedicto XVI en la catequesis que desarrolló en el decimosexto centenario de la muerte de san

Juan Crisóstomo, recordó que este santo es un testigo fiable del desarrollo dogmático alcanzado por la Iglesia en los siglos IV y V:

Su teología es exquisitamente pastoral; en ella es constante la preocupación de la coherencia entre el pensamiento expresado por la palabra y la vivencia existencial. Este es, en particular, el hilo conductor de las espléndidas catequesis con las que preparaba a los catecúmenos para recibir el bautismo. Poco antes de su muerte, escribió que el valor del hombre está en el "conocimiento exacto de la verdadera doctrina y en la rectitud de la vida" (Carta desde el destierro). Las dos cosas, conocimiento de la verdad y rectitud de vida, van juntas: el conocimiento debe traducirse en vida. Todas sus intervenciones se orientaron siempre a desarrollar en los fieles el ejercicio de la inteligencia, de la verdadera razón, para comprender y poner en práctica las exigencias morales y espirituales de la fe (...) Como podéis ver, queridos hermanos y hermanas, esta lección de san Juan Crisóstomo sobre la presencia auténticamente cristiana de los fieles laicos en la familia y en la sociedad, es hoy más actual que nunca. Roguemos al Señor para que nos haga dóciles a las enseñanzas de este gran maestro de la fe (Catequesis del 19 de Septiembre del 2007).

El segundo santo es San Agustín quien animaba al laico a comprometerse en la obra de regeneración y de construcción del orden nuevo que propugnaba el cristianismo. San Agustín en su época desarrolla el criterio del creyente como generador de bienes en la sociedad (VIDALES, 1985). En sus obras se halló lo que decía a los seculares para alentarlos a la edificación de un mundo mejor; ejemplos:

El que quiera seguirme, niéguese a sí mismo" (Mt 16,24). "Esto no es cosa que deban oír sólo las vírgenes y no las casadas; sólo las viudas y no las esposas; sólo los monjes y no los casados; sólo los clérigos y no los laicos; toda la Iglesia, todo el cuerpo, todos los miembros con sus funciones propias y distintas, es la que ha de seguir a Cristo" (Sermón 96,7, 9). (...) Creó Dios al hombre recto, como está escrito, y por ello con una voluntad buena (La Ciudad de Dios 14,11,1).

Una vida sólo la hace buena un buen amor", escribe en el Sermón 311,11, y en otro lugar, afirma que "de ninguna otra cosa debe preocuparse uno en la vida, sino de elegir lo que se ha de amar" (Sermón 96,1,1). "¿Qué consuelo nos queda en una sociedad humana como ésta, plagada de errores y de penalidades, sino la lealtad no fingida y el mutuo afecto de los buenos y auténticos amigos? (La Ciudad de Dios 19,8). (...) Es importante amar y también saber elegir a la hora del amor. "¿Se os dice, acaso, que no améis nada? Jamás. Si no amáis nada seréis perezosos, muertos, dignos de ser aborrecidos y unos miserables. Amad, pero ved qué es lo que amáis" (Comentarios a los Salmos 31,2,5). (...) La vida

buena y honesta tiene su origen en el amor de las cosas que deben ser amadas y como deben ser amadas. Es decir, en el amor de Dios y del prójimo” (Carta 137,5,17). Tus pies son tu amor. Debes tener dos pies para no ser cojo. ¿Cuáles son estos dos pies? Los dos mandamientos del amor: el amor de Dios y el amor del prójimo. Corre con estos dos pies hacia Dios (Comentarios a los Salmos 33,2,10). (...) “¿En qué debemos ejercitarnos mientras estemos en este mundo? En el amor fraterno. Tú puedes decirme que no ves a Dios; pero ¿puedes decirme que no ves a los hombres” (Tratado sobre la primera Carta de San Juan 5,7) (...) Obra justicia y tendrás la paz, para que así se besen la justicia y la paz. Si no amas la justicia, te faltará la paz. Estas dos virtudes: la paz y la justicia se aman y besan mutuamente, de tal modo, que quien obrase justicia, encontrará la paz que abraza a la justicia. Son dos amigas. Tú tal vez quizá quieres tener una, y, sin embargo, no ejecutas la otra. Nadie hay que no anhele la paz, pero no todos obran la justicia” (Comentarios a los Salmos 84,12). Se quiebra la paz cuando se rompe la unidad. ”No aman la paz quienes dividen la unidad” (Comentarios a los Salmos 124,10).

1.2 Edad Media

En el siglo IV la predicación directa era un medio importante para la instrucción de los adultos, la catequesis era poca. En las fiestas se originaron las colecciones de sermones que se hacían circular por las diferentes diócesis. Los sermones no tenían fuerza teológica, iban en contra de la superstición, insistían en el amor, la limosna, la justicia, la castidad y la colaboración a la Iglesia. También resaltaban el valor de saber oraciones de memoria, observar el día domingo y luchar contra el concubinato (PATIÑO, 2009).

En este periodo se percibían dos grupos de seglares; los que conocían las ciencias religiosas porque imitaban la vida de los monjes y estaban de alguna manera vinculados a los monasterios, y los seglares poco instruidos, que no sabían latín.

La capacitación en asuntos religiosos de los laicos mejora con el Concilio de Letrán (1215) los obispos permitieron que se enseñara en lengua vulgar los mandamientos, los pecados capitales, las virtudes principales y los sacramentos.

Sin embargo la espiritualidad de los fieles estaba contaminada por la ignorancia, por los ritos mágicos para protegerse de las epidemias, la muerte y el demonio (VIDALES, 2002).

En la alta edad media surgen las universidades de la cristiandad latina en Europa, comienzan a fundarse aproximadamente en el año 1150, para el estudio del derecho, la medicina y la teología los seculares podían ingresar a estos programas y recibir una educación superior en estas áreas (PATIÑO, 2009).

En el siglo XIV aparecen las universidades renacentistas, la teología y el derecho perdieron su lugar prioritario, se dio origen a las matemáticas, ciencias naturales, economía y sociología. A través de Roma las siete artes liberales pasaron a la cultura cristiano-occidental, estas artes eran la gramática, la retórica y la dialéctica, que constituyeron el *trivium*, y la aritmética, la geometría, la astronomía y la teoría musical, que formaron el *quadriviu* (<http://escuela.med.puc.cl/publ/arsmedica/arsmedica5/HistoriaUniversidades.html>, fecha de consulta: 11 de abril de 2015).

Dos innovaciones importantes en el siglo XV, el respeto por los niños y la posibilidad de educar a las mujeres. El modelo de la escuela humanista tenía presente el estudio de los clásicos,

el ejercicio físico, instrucción literaria, científica, el estímulo moral espiritual al interior de un cristianismo armonizado con las exigencias terrenas (PATIÑO, 2009).

1.3. Siglos XVI-XVIII

El Concilio de Trento (1545-1563) abordó temas como: el pecado y la justificación, la biblia y la tradición, la doctrina de los sacramentos. Trento produjo el catecismo romano dirigido a los párrocos que fue elaborado por los teólogos y escrito en latín humanista. Contenía una doctrina común, su esquema era el credo, los sacramentos, los diez mandamientos y la oración. El catecismo era el texto utilizado por la Iglesia, la escuela y la familia, para fortalecer la religión. El Concilio resaltó que los laicos llevan a cabo la misión de todo el pueblo de Dios explicando que la secularidad es un elemento que configura la condición de laico, porque está llamado a ejercer su apostolado en las realidades temporales (familia, trabajo, profesión, cultura, relaciones sociales) (PATIÑO, 2009).

Este Concilio impulsó una serie de órdenes e instituciones para llevar a cabo la reforma en la Iglesia. Por ejemplo las Ursulinas fundadas por Santa Ángela de Merici en 1537, su objetivo principal era salvar la sociedad a través de la educación, la formación de las madres de familia y de los educadores. Otra institución fue la cofradía de Aránzazu la cual nace en México en 1681, constituida por laicos que eran reconocidos por su ética y colaboración en la asistencia social (<http://es.catholic.net/>, fecha de consulta: Noviembre 22 de 2014).

San Felipe Neri en 1563 reunía en el oratorio laicos y sacerdotes que se dedicaban sin estructura ni constituciones a rezar, cantar, comentar las Escrituras, estudiar la historia de la Iglesia. También se dedicaban al servicio de los enfermos y de los peregrinos (<http://es.catholic.net/>, fecha de consulta: Noviembre 22 de 2014).

San Francisco de Sales con sus enseñanzas quiso promover la piedad en los laicos, pero no logró en su momento darle la relevancia suficiente para alcanzar el reconocimiento universal de esa piedad (DEL PORTILLO, 1969). Por ejemplo en su obra “Introducción a la vida devota” describe claramente cómo la devoción es conveniente a toda clase de vocaciones y profesiones:

En la creación, manda Dios a las plantas que lleven sus frutos, cada una según su especie; de la misma manera que a los cristianos, plantas vivas de la Iglesia, les manda que produzcan frutos de devoción, cada uno según su condición y estado. De diferente manera han de practicar la devoción el noble y el artesano, el criado y el príncipe, la viuda, la soltera y la casada; y no solamente esto, sino que es menester acomodar la práctica de la devoción a las fuerzas, a los quehaceres y a las obligaciones de cada persona en particular. Dime, Filotea, ¿sería cosa puesta en razón que el obispo quisiera vivir en la soledad, como los cartujos? Y si los casados nada quisieran allegar, como los capuchinos, y el artesano estuviese todo el día en la Iglesia, como los religiosos, y el religioso tratase continuamente con toda clase de personas por el bien del prójimo, como lo hace el obispo, ¿no sería esta devoción ridícula, desordenada e insufrible? Sin embargo, este desorden es demasiado frecuente, y el mundo que no discierne o no quiere discernir, entre la devoción y la indiscreción de los que se imaginan ser devotos, murmura y censura la devoción, la cual es enteramente inocente de estos desórdenes.

No, Filotea, la devoción nada echa a perder, cuando es verdadera; al contrario, todo lo perfecciona, y, cuando es contraria a la vocación de alguno, es, sin la menor duda, falsa. La abeja, dice Aristóteles, saca su miel de las flores sin dañarlas y las deja frescas y enteras, según las encontró; más la verdadera devoción todavía hace más, porque no sólo no causa perjuicio a vocación ni negocio alguno, sino, antes bien, los adorna y embellece. Las piedras preciosas, introducidas en la miel, se vuelven más relucientes, cada una según su propio color; así también cada uno de nosotros se hace más agradable a Dios en su vocación, cuando la acomoda a la devoción: el gobierno de la familia se hace más amoroso; el amor del marido y de la mujer, más sincero; el servicio del príncipe, más fiel; y todas las ocupaciones, más suaves y amables.

Es un error, y aun una herejía, querer desterrar la vida devota de las compañías de los soldados, del taller de los obreros, de la corte de los príncipes y del hogar de los casados. Es cierto, Filotea, que la devoción puramente contemplativa, monástica y propia de los religiosos, no puede ser ejercitada en aquellas vocaciones; pero también lo es que, además de estas tres clases de devoción, existen muchas otras, muy a propósito para perfeccionar a los que viven en el siglo. Abrahán, Isaac, Jacob, David, Job, Tobias, Sara, Rebeca y Judit nos dan en ello testimonio en el Antiguo Testamento, y, en cuanto al Nuevo, San José, Lidia y San Crispín fueron perfectamente devotos en sus talleres; las santas Ana, Marta, Mónica, Aquila, Priscila, en sus casas; Cornelio, San Sebastián, San Mauricio, entre las armas, y Constantino, Santa Helena, San Luis, el bienaventurado Amadeo y San Eduardo, en sus reinos. Más aún: ha llegado a acontecer que muchos han perdido la perfección en la soledad, con todo y ser tan apta para alcanzarla, y otros la han conservado en medio de la multitud, que parece ser tan poco favorable. Lot, dice San Gregorio, que fue tan casto en la ciudad, se mancilló en la soledad. Dondequiera que nos encontremos, podemos y debemos aspirar a la perfección (SALES, 1604).

En los países donde se prohibía la acción de los clérigos, como en el Japón, eran los seculares quienes mantenían la trasmisión de la fe y sostenían la vida cristiana de la comunidad:

San Francisco Javier (1506-1542) crea en la India una organización de catequistas que se convierten en los líderes de las comunidades cristianas que él va suscitando. El P. Alejandro Rhodes funda en Indochina la “*Domus Dei*”, una institución laical dedicada a la formación de líderes seculares. Creó un seminario para la formación de laicos en el que se seguía un plan formativo muy exigente. Durante varios siglos esta institución y los seculares que en ella se formaron han constituido la verdadera osamenta de aquella cristiandad (VIDALES, 1985).

La Iglesia de Vietnam en 1658 contaba con 300.000 católicos y sólo dos sacerdotes. Un gran número de laicos mantenía viva la fe y la práctica religiosa de los cristianos. La comunidad de Corea también es ejemplo del trabajo pastoral de los seculares:

(...) fundada por un laico, un literato Coreano que se bautizó en China y al regreso a su país en 1784 se dedicó a evangelizar a sus compatriotas. Cuando diez años más tarde, llegó el primer sacerdote de China, el P. Tsiu, la Iglesia contaba ya con 4.000 fieles. Martirizado a los pocos años el P. Tsiu, la Iglesia continuó desarrollándose sin ningún sacerdote durante muchos años (VIDALES, 1985).

Los laicos de esta época aunque tenían algún influjo en sus relaciones con la jerarquía siguen siendo considerados como menores de edad en la Iglesia. Fue el tiempo de la acción conjunta de los clérigos y de los laicos. Se promovió la evangelización de los campos y el auge de las damas catequistas (DEL PORTILLO, 1969).

1.4. Siglo XIX

El papa León XIII (1878-1903) en su encíclica *Rerum Novarum* fundamentó las bases de la Doctrina Social de la Iglesia, el mundo católico comenzó a desplazarse al ámbito social, surge la formación de grupos obreros católicos, sindicatos católicos y organizaciones con carácter de beneficencia.

Pío X publicó el catecismo que se dio a conocer en 1912, este catecismo estuvo vigente hasta el catecismo de 1992. También escribió la encíclica *Acerbo Nimis* (15 de abril de 1905); habla de la responsabilidad que tiene la Iglesia de corregir la ignorancia religiosa, de la homilía dominical, la catequesis de adultos. Pío X busca la reunión de todas las obras seculares en un sólo movimiento que llama la Acción Católica (PATIÑO, 2009).

Benedicto XV propone la Acción Católica en forma unitaria, crea las juntas directivas en las diócesis, también señala con claridad el carácter apostólico eclesial de la Acción Católica para que se distinguiera de otras instituciones de carácter meramente temporal. Pío XI da el impulso definitivo a la Acción Católica, la define como "la participación y colaboración de los seculares en

el apostolado jerárquico de la Iglesia" (<http://es.catholic.net/op/articulos/20066/accin-catlica.html>, Fecha de consulta: Noviembre 22 de 2014)

En este siglo se consolida el derecho positivo, se diferencia el poder político del poder eclesiástico. En esta época la jerarquía eclesial es vetada para participar en escenarios de la sociedad civil, pierde la influencia que tenía sobre los Estados, como consecuencia de la hegemonía que el clero poseyó en la edad media, por tal motivo los laicos van a jugar un papel importante en los escenarios políticos, económicos y sociales. Son los laicos los que van a tener un papel protagónico en el surgimiento de los nuevos Estados y las repúblicas independientes y en los procesos de abolición de la esclavitud.

Este siglo estará dominado por una mentalidad clerical por ende los catecismos y la enseñanza a las clases populares se centran en la obediencia a la jerarquía y a buscar la perfección cristiana apartándose de las cosas que el mundo ofrece. La Iglesia va a idear espacios y actividades propias en sus escuelas, universidades, hospitales y demás instituciones para apartar así a los seglares de los movimientos de la sociedad secularizada.

1.5. **Siglo XX**

Aumenta lentamente la participación del laico en las tareas de evangelización, pero se entendía como concesión de la jerarquía, como un favor, una gracia para el fiel.

En los lugares de misión los catequistas nativos eran más eficientes que los misioneros venidos de fuera.

Los catequistas tendrán un capítulo importante en la historia de las misiones católicas. La evangelización traerá consigo el progreso de las comunidades evangelizadas, la promoción humana de las personas.

El Concilio Vaticano II presenta la educación del laico como derecho y deber, no como una mera concesión de la jerarquía. Un ejemplo está en la declaración *Dignitatis Humanae* 14, donde pone de presente la obligación grave que tienen los bautizados de conocer cada día la verdad de Cristo revelada por Dios a través de la Iglesia, principio que también se encuentra con claridad en la Constitución *Lumen Gentium* y en el decreto *Apostolicam Actuositatem* de los cuales se habló ampliamente en el segundo capítulo de este trabajo. Este Concilio además manda la redacción de un Directorio General para la Catequesis.

La exhortación apostólica post-sinodal *Christifideles laici* consagra como objetivo fundamental de la formación de los laicos, el descubrimiento de la propia vocación y la disponibilidad para vivirla en el cumplimiento de la misión de la Iglesia: la salvación de las almas (*CL*, 58).

Pone de presente como la formación integral del laico se enfoca en la vivencia de la unidad eclesial. “(...) Los fieles laicos han de ser formados para vivir aquella *unidad* con la que está marcado su mismo ser *de miembros de la Iglesia y de ciudadanos de la sociedad humana*”. La

Iglesia pide al laico dar fruto en todos los sectores de su actividad: no quedarse solo en lo espiritual, debe dirigir sus esfuerzos también a la familia, el trabajo, las relaciones sociales, el compromiso político y la cultura. “(...) Todos los campos de la vida laical entran en el designio de Dios, que los quiere como el «lugar histórico» del revelarse y realizarse de la caridad de Jesucristo para gloria del Padre y servicio a los hermanos” (CL 59).

Resalta la urgencia de enseñar a los laicos la doctrina social de la Iglesia, para que sean capaces de dar razón de su fe en el mundo que los rodea y que les reclama respuestas permanentes para los problemas que aquejan a la humanidad, y que están llamados a iluminar:

(...) es absolutamente indispensable —sobre todo para los fieles laicos comprometidos de diversos modos en el campo social y político— un conocimiento más exacto de la *doctrina social de la Iglesia*, como repetidamente los Padres sinodales «Para que los laicos puedan realizar activamente este noble propósito en la política (es decir, el propósito de hacer reconocer y estimar los valores humanos y cristianos), no bastan las exhortaciones, sino que es necesario ofrecerles la debida formación de la conciencia social, especialmente en la doctrina social de la Iglesia, la cual contiene principios de reflexión, criterios de juicio y directrices prácticas (cf. Congregación para la Doctrina de la Fe, Instr. Sobre libertad cristiana y liberación, 72). (...) Es un derecho y deber de los pastores proponer los principios morales también sobre el orden social, y deber de todos los cristianos dedicarse a la defensa de los derechos humanos; sin embargo, la participación activa en los partidos políticos está reservada a los laicos» (*Propositio 22*. Cf también Juan Pablo II, Enc. *Sollicitudo rei socialis*, 41: AAS 80 (1988) 570-572.) (CL 60).

Recuerda que los fieles laicos deben ser formados primeramente por la Iglesia y en la Iglesia, “(...) Los sacerdotes y los religiosos deben ayudar a los fieles laicos en su formación. (...) los presbíteros y los candidatos a las sagradas Órdenes «prepararse cuidadosamente para ser capaces de favorecer la vocación y misión de los laicos» (*Propositio 40*)” (CL 61).

Exalta la necesidad urgente de que los fieles laicos que sean maestros, deben ser también testimonio de las enseñanzas de Cristo, siendo rectos en su ejercicio profesional y en la coherencia de vida:

Es de particular importancia que la investigación científica y técnica llevada a cabo por los fieles laicos esté regida por el criterio del servicio al hombre en la totalidad de sus valores y de sus exigencias. A estos fieles laicos la Iglesia les confía la tarea de hacer más comprensible a todos el íntimo vínculo que existe entre la fe y la ciencia, entre el Evangelio y la cultura humana (*Propositio 45*) (*CL 62*).

Con este documento el Concilio Vaticano II afirmó que la formación no es el privilegio de algunos, sino un derecho y un deber de todos:

Formar a los que, a su vez, deberán empeñarse en la formación de los fieles laicos, constituye una exigencia primaria para asegurar la formación general y capilar de todos los fieles laicos. (...) En la labor formativa se deberá reservar una atención especial a la cultura local, según la explícita invitación de los Padres sinodales: «La formación de los cristianos tendrá máximamente en cuenta la cultura humana del lugar, que contribuye a la misma formación, y que ayudará a juzgar tanto el valor que se encierra en la cultura tradicional, como aquel otro propuesto en la cultura moderna (...). Además está la convicción de que cada uno de nosotros es el término y a la vez el principio de la formación. Cuanto más nos formamos, más sentimos la exigencia de proseguir y profundizar tal formación; como también cuanto más somos formados, más nos hacemos capaces de formar a los demás (*CL 63*).

En este siglo hay una gran proliferación de movimientos seculares, como los Equipos de Nuestra Señora (1939), los Focolares (1948), Cursillos de Cristiandad (1949), y otros más. Sus miembros adquieren una mejor instrucción en la fe y en las ciencias religiosas al interior de ellos.

Se crea el Consejo Pontificio para los Laicos; Pablo VI al término de su primer período experimental de cinco años, declaraba: “A nadie se le oculta que el Consejo de Laicos está destinado a desempeñar una misión privilegiada en la Iglesia”... “está consolidándose cada día

más como un instrumento insustituible y eficiente para la promoción del laicado en la Iglesia”. A diez años de su nacimiento, el 10 de diciembre de 1976, con el Motu proprio, *Apostolatus peragendi*, Pablo VI lo reforma, incorporándolo entre los dicasterios permanentes de la curia romana. Su competencia y estructura fundamental están definidas en el cuadro de la constitución apostólica *Pastor Bonus* sobre la curia romana del 28 de junio de 1988.

El Consejo Pontificio para los Laicos, publicó en el año 1997 un documento titulado: “Sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles en el sagrado ministerio de los sacerdotes”, donde señala la necesaria selección y adecuada formación de los laicos que colaboran directamente con los presbíteros en soluciones normativas que han sido previstas para situaciones extraordinarias de falta o de escasez de ministros sagrados, como por ejemplo en el caso de los ministros extraordinarios de la sagrada comunión, de los catequistas, del trabajo pastoral en la parroquia; específicamente dijo el Consejo:

Es deber de la autoridad competente, cuando se diera la objetiva necesidad de una "suplencia", en los casos anteriormente detallados, de procurar que la persona sea de sana doctrina y ejemplar conducta de vida. No pueden, por tanto, ser admitidos al ejercicio de estas tareas aquellos católicos que no llevan una vida digna, no gozan de buena fama, o se encuentran en situaciones familiares no coherentes con la enseñanza moral de la Iglesia. Además, la persona debe poseer la formación debida para el adecuado cumplimiento de las funciones que se le confían. A norma del derecho particular perfeccionen sus conocimientos frecuentando, por cuanto sea posible, cursos de formación que la autoridad competente organizará en el ámbito de la Iglesia particular, en ambientes diferentes de los seminarios, que son reservados sólo a los candidatos al sacerdocio, teniendo gran cuidado que la doctrina enseñada sea absolutamente conforme al Magisterio eclesial y que el clima sea verdaderamente espiritual (Artículo 13).

Otra manera de formar a los laicos en el siglo XX fue las comunidades eclesiales de base.

Estas comunidades tuvieron su mayor representación en la Iglesia particular de Brasil

(VIDALES, 1985).

El Catecismo de la Iglesia Católica publicado en 1992, pareciera que describe como fieles de Cristo, a la jerarquía, a los laicos y a los religiosos. De los laicos se ocupa en los numerales 897 al 913, los define como aquellos que no pertenecen al orden sagrado o al estado religioso reconocido por la Iglesia, esta definición da la impresión de que la Iglesia se divide en tres grupos, cosa que no es así, porque el código de derecho canónico en su canon 207, deja claro que el pueblo de Dios se divide en los ministros ordenados y los fieles laicos, dentro de los que escogen el estado de vida religioso hay ordenados y fieles laicos.

El catecismo también explica como los laicos tienen la vocación de iluminar las realidades temporales y cumplen la misión de Cristo, en la Iglesia y en el mundo. Específica que el laico tiene mayor participación en los asuntos de la Iglesia, pueden participar de los Concilios Ecuménicos, y pueden dirigirse directamente al obispo diocesano para exigir sus derechos y deberes.

En particular, sobre cómo debe abordar el laico la doctrina de la Iglesia, destaca en los numerales 899 y 906, que la iniciativa de los laicos es necesaria para encontrar los medios que permitan impregnar las realidades sociales, políticas y económicas. Esta iniciativa debe ser un elemento normal de la vida de la Iglesia. Permite que los laicos que se preparan para tal fin, puedan prestar su colaboración en la formación catequética (cf. CIC, can. 774, 776, 780), en la enseñanza de las ciencias sagradas (cf. CIC, can. 229), en los medios de comunicación social (cf. CIC, can 823, 1).

1.6. Siglo XXI

En este siglo el documento de partida para la formación de los seglares es el de la V Conferencia Episcopal de América Latina y el Caribe, en Aparecida - Brasil, en el año 2007. En su capítulo seis desarrolla el itinerario formativo de los discípulos misioneros. Comienza animando a una formación basada en el amor trino de Dios; textualmente dice: “La experiencia de un Dios Uno y Trino, que es unidad y comunión inseparable, permite superar el egoísmo para encontrarnos plenamente en el servicio al otro” (DA, 240).

Aparecida pone como representante de la humanidad a la virgen María. A través de ella explica como los laicos deben manifestar con su testimonio que la Iglesia es madre y maestra que enseña a sus hijos a vivir la fe para que la Iglesia no sea solamente una institución funcional sino viva y eficaz. (...)Esta visión mariana de la Iglesia es el mejor remedio para una Iglesia meramente funcional o burocrática. María es la gran misionera, continuadora de la misión de su Hijo y formadora de misioneros (DA, 268-229).

Se puede afirmar sin temor a equivocaciones que este itinerario es el desarrollo que los obispos de América Latina dieron al c. 229, como lo corroboran los siguientes apartes:

La vocación y el compromiso de ser hoy discípulos y misioneros de Jesucristo en América Latina y el Caribe, requiere una clara y decidida opción por la formación de los miembros de nuestras comunidades.(...) La formación abarca diversas dimensiones que deberán ser integradas armónicamente a lo largo de todo el proceso formativo. Se trata de la dimensión humana, comunitaria, espiritual, intelectual, pastoral y misionera.(...) La dimensión humana y comunitaria: tiende a acompañar procesos de formación que lleven a asumir la propia historia y a sanarla, en orden a volverse capaces de vivir como cristianos en un mundo plural, con equilibrio, fortaleza, serenidad y libertad interior. Se trata de

desarrollar personalidades que maduren en el contacto con la realidad y abiertas al Misterio (DA 276).

Las universidades y centros superiores de educación católica (...) ofrecen una formación dada en un contexto de fe, que prepare personas capaces de un juicio racional y crítico, conscientes de la dignidad trascendental de la persona humana. Esto implica una formación profesional que comprenda los valores éticos y la dimensión de servicio a las personas y a la sociedad; el diálogo con la cultura, que favorezca una mejor comprensión y transmisión de la fe; la investigación teológica que ayude a la fe a expresarse en lenguaje significativo para estos tiempos.

Las universidades católicas, por consiguiente, habrán de desarrollar con fidelidad su especificidad cristiana, ya que poseen responsabilidades evangélicas que instituciones de otro tipo no están obligadas a realizar. Entre ellas se encuentra, sobre todo, el diálogo fe y razón, fe y cultura, y la formación de profesores, alumnos y personal administrativo a través de la doctrina social y moral de la Iglesia, para que sean capaces de un compromiso solidario con la dignidad humana y solidario con la comunidad, y de mostrar proféticamente la novedad que representa el cristianismo en la vida de las sociedades latinoamericanas y caribeñas. Para ello, es indispensable que se cuide el perfil humano, académico y cristiano de quienes son los principales responsables de la investigación y docencia.

Sugerimos también una mayor utilización de los servicios que ofrecen los institutos de formación teológica pastoral existentes, promoviendo el diálogo entre los mismos y destinar más recursos y esfuerzos conjuntos en la formación de laicos y laicas (DA, 341-345).

Los laicos en el siglo XXI tienen todas las herramientas culturales y eclesiales para ser verdaderos expertos en las ciencias religiosas, para colaborar asiduamente en la preparación de las nuevas generaciones; será el laico con su disciplina que dé la razón a la historia. Un laico calificado en la doctrina de la Iglesia contribuye al crecimiento, fortalecimiento de la Iglesia, a mejorar el tejido humano, a que se respete la persona humana y se cuide el bien común. Un seglar sin instrucción abandona la fe y no es testimonio para los hermanos. Un ejemplo palpable es la Iglesia particular de Corea donde fueron los fieles laicos quienes la fortalecieron e hicieron sostenible (GROCHOLEWSKI, 2013).

Es oportuno antes de terminar hacer mención a las palabras del papa Francisco a las universidades católicas:

Las Universidades son un ámbito privilegiado para pensar y desarrollar este empeño evangelizador de un modo interdisciplinario e integrador. Las escuelas católicas, que intentan siempre conjugar la tarea educativa con el anuncio explícito del Evangelio, constituyen un aporte muy valioso a la evangelización de la cultura, aun en los países y ciudades donde una situación adversa nos estimule a usar nuestra creatividad para encontrar los caminos adecuados (*Evangelii Gaudium*, No. 134).

A manera de síntesis

Desde el principio de este capítulo, incluso desde el título de esta investigación, se entiende que este trabajo va dirigido particularmente al fiel laico, para motivarlo a ser consciente del derecho y del deber que tiene dentro de la Iglesia de conocer la doctrina propuesta por ella. A los laicos incumbe entender que deben a la humanidad el amor y la caridad de la que hablaba san Pablo: “Con nadie tengáis otra deuda que la del mutuo amor. Pues el que ama al prójimo, ha cumplido la ley” (Romanos 13,8). Esta deuda se salda en cada generación a través de la adecuada enseñanza de la doctrina propuesta por la Iglesia a los niños, jóvenes y adultos. La doctrina de la Iglesia no tiene otra pretensión que la salvación de las almas, esa redención inicia cuando se enseña a la persona humana que posee una dignidad que le es innata por su naturaleza de humano.

El propósito de este capítulo es dar los elementos de juicio para entender la trascendencia de la formación del fiel laico para el mundo y la Iglesia. Recordar y valorar como la Iglesia con su doctrina y prácticas humanitarias colaboró en el proceso de positivización de los derechos humanos en los diferentes países (HENAO, 1994).

Los apóstoles en la época antigua dedicaron todos sus esfuerzos a expandir las enseñanzas de Cristo a la humanidad, enseñanzas que han perdurado en el tiempo, y que cada vez se identifican más con la promoción y defensa de los derechos humanos. Desde la Iglesia primitiva, pasando por la edad media, donde predominó el monopolio de la educación en manos de la jerarquía y llegando a nuestros días, con los documentos del Concilio Ecuménico Vaticano II, que dio inicio a la era de los laicos, haciéndolos protagonistas del futuro de la Iglesia y poniéndolos de frente a la responsabilidad que tienen al ser sal de la tierra y luz del mundo,

compromiso que se acata cuando aprenden la doctrina de la Iglesia y la pasan a la vida, a la caridad que se expresa en todas las actividades humanas, por ejemplo: en la familia, en el trabajo, en la sociedad, en la economía, en la política, en la cultura.

Los laicos en la Iglesia de los primeros siglos predicaban más con su vida y testimonio, que con sus palabras: “son en el mundo lo que el alma es en el cuerpo” (Carta a Diogneto V-VI). En la edad media los laicos pasan a un segundo lugar: “la misión de la Iglesia se identifica casi exclusivamente con el ministerio propio de los clérigos, y la perfección cristiana se considera propia de estos y de los religiosos” (DEL PORTILLO, 1981). En los siglos XVI - XVIII la formación del Laico estará enfocada al estudio del catecismo, aparecen las damas catequistas y se hace evangelización en el campo, en las áreas rurales. En el siglo XIX como consecuencia del surgimiento de las naciones independientes, de las nuevas repúblicas, se da la separación entre Iglesia y Estado, esto disminuye la influencia de la Iglesia sobre el poder político. Los laicos comienzan a sobresalir porque ellos podían acceder a los escenarios de la política, la economía y la cultura con mayor facilidad que los clérigos. Es hasta el Concilio Vaticano II, cuando se redescubre la figura del laico y se realza su papel en la vida de la Iglesia y del mundo (LG 31).

No se debe terminar esta síntesis sin destacar que la Iglesia con el paso del tiempo da mayor participación a los fieles laicos, les confía mayores responsabilidades, pero aun los define desde lo que no son: clérigos, pudiéndolos describir desde lo que son: bautizados con derechos y deberes dentro de la Iglesia, como pueblo de Dios (DGDC, 2012).

Para una mejor comprensión sobre la educación del fiel laico en la historia de la Iglesia se presenta a continuación un cuadro síntesis:

**ASPECTOS RELEVANTES DE LA FORMACION DEL LAICO
EN LA HISTORIA DE LA IGLESIA**

Época Antigua Siglo I-IV	Época Antigua Siglo I-IV	Siglos XVI - XVIII
<p>Primeras comunidades -Piedad bautismal, persecuciones, martirio -la Iglesia formula técnicamente su fe (313) -San Agustín animaba al laico a comprometerse en la obra de regeneración y de construcción del orden nuevo que propugnaba el cristianismo. -El clero se comienza a reservar para si la formación de sus súbditos</p>	<p>-Siglo IV la predicación directa -Instrucción dirigida a los adultos - Seglares cultos (educados en los monasterios) y Seglares analfabetas -Concilio de Letrán (1215) permite a los obispos enseñar en lengua vulgar - Siglo XIV aparecen las universidades renacentistas, la teología y el derecho perdieron su lugar prioritario - Siglo XV, el respeto por los niños y la posibilidad de formar a las mujeres, escuela humanista</p>	<p>-Trento produjo el catecismo romano -Fue la época de la acción conjunta de los clérigos y de los laicos -San Francisco Javier (1506-1542) crea en la india una organización de catequistas</p>
Siglo XIX	Siglo XX	Siglo XXI
<p>-Los catecismos se centraban en la obediencia a la jerarquía y a buscar la perfección cristiana -Mentalidad clerical -Pío X manifiesta la colaboración orgánica de los Laicos con la jerarquía. Publicó el catecismo que se dio a conocer en 1912, habla de la responsabilidad que tiene la Iglesia de corregir la ignorancia religiosa</p>	<p>-Los catequistas nativos más eficientes que los misioneros -El Concilio Vaticano II deja ver la formación del laico como derecho y deber -Gran proliferación de movimientos seglares -Consejo Pontificio para los Laicos, Pablo VI -Comunidades Eclesiales de base</p>	<p>-Aparecida: itinerario formativo de los discípulos misioneros -Los laicos en el siglo XXI tienen herramientas culturales y eclesiales para ser verdaderos expertos en las ciencias religiosas</p>

Capítulo 2: La educación del fiel Laico en la legislación canónica

El objetivo del capítulo dos es presentar una síntesis sobre la educación del fiel laico en la legislación canónica, a través de la explicación de los canones relacionados en el código de derecho canónico de 1917 (CIC /17) y de los canones del código de derecho canónico de 1983 (CIC/83) pasando por el Concilio Ecuménico Vaticano II, que es el punto de transición entre un código y el otro. Esta explicación será sistemática, con el fin de llegar a la convicción de que el fiel laico también por mandato canónico debe vivir y conocer la doctrina de la Iglesia, para demostrar así que el modo de vida de los seglares debe estar inspirado por la promoción y salvaguarda de los derechos humanos.

El Código de 1983 reconoce al laico su condición de igual con los demás miembros del pueblo de Dios, le otorga titularidad de deberes y derechos propios (can. 224), dejando clara la diversidad en las funciones, la tarea principal del laico es tratar como verdaderos creyentes los asuntos temporales (can. 225, § 2). La participación de los laicos en la misión de la Iglesia fue recogida por el código en muchos canones, que regulan materias diversas para la vida de la Iglesia como comunidad social y visible (cf cáns. 317, § 3; 463; 483, § 2; 377 § 3; 512; 519; 529, § 2).

Se ve como para el Vaticano II la función propia del laico en el mundo es: "contribuir desde dentro, igual que la levadura a la santificación del mundo" (LG, 31). El Concilio dio una mayor participación a los laicos en la ayuda al apostolado jerárquico y en los cargos eclesiásticos (LG

33); el código confirma que los laicos son capaces para asumir los cargos en la Iglesia siguiendo las disposiciones del derecho (can. 228). El laico ha sido facultado para colaborar en las tres *muneras* de la Iglesia, por ejemplo en el *munus docendi* (can. 229, § 3; cooperar en el ministerio de la palabra: can. 759; predicación en la Iglesia, exceptuando la homilía: cáns. 766; 767, § 1; función catequística: cáns. 776, 785, presidencia, en tierras de misión, de ejercicios litúrgicos y de obras de caridad: can. 784); en el *munus sanctificandi* (lectorado y acolitado sólo para los hombres: can. 230, § 1; oficio temporal de lector en las acciones litúrgicas para hombres y mujeres: can. 230, § 2; donde las circunstancias lo requieran, según las prescripciones canónicas, suplencia de oficios propios de los ministros ordenados, aun sin ser acólito o lector: can. 230, § 3); en el *munus regendi* (posibilidad para los laicos de ser jueces en los tribunales eclesiásticos: can. 1421, § 2 promotores de justicia, según las prescripciones canónicas: can. 1435) (MASCIARELLI, 1986).

A continuación se describe específicamente la colaboración eficaz del laico en la función de enseñar en la Iglesia, primero como fue en el CIC 1917, luego el enfoque dado por el Concilio Ecuménico Vaticano II y por último como lo desarrolla la ley canónica en el CIC de 1983.

2.1. La educación del fiel laico en el CIC de 1917

El código de 1917 se dividía en cinco libros: normas generales, de las personas, de las cosas, de los procesos y de los delitos y las penas. De los seculares se ocupaba en el libro de las personas, donde los definía y regulaba el tema de las asociaciones de fieles.

Para el legislador de 1917 los laicos eran solo simples fieles, bautizados que no pertenecían a la jerarquía eclesiástica, por ejemplo el c. 948 decía que el sacramento del orden separaba en la Iglesia a los clérigos de los seglares.

El c. 1342 reservaba la facultad de predicar a los clericós, para todos los demás estaba prohibido predicar, los religiosos eventualmente podrían predicar por causas razonables, a juicio del ordinario y en casos singulares.

Los laicos tenían únicamente el derecho de recibir del clero los bienes espirituales como los sacramentos, sacramentales y la instrucción religiosa de acuerdo a la disciplina eclesiástica que indicaba el modo y las personas encargadas: “Los laicos tienen derecho de recibir del clero, conforme a la disciplina eclesiástica, los bienes espirituales, y especialmente los auxilios necesarios para la salvación” (c. 682).

Se establecía como deber propio y gravísimo de los pastores de almas, procurar la instrucción catequística de los fieles cristianos: “Es deber propio y gravísimo, especialmente de los pastores de almas, el procurar la instrucción catequética del pueblo cristiano” (c. 1329).

Si los párrocos no cumplían con el deber gravísimo de instruir a los fieles, el ordinario les podía imponer una pena y removerlos de la parroquia:

Si algún párroco descuida gravemente la administración de Sacramentos, la asistencia de los enfermos, la instrucción de los niños y del pueblo, la predicación de los domingos y demás días festivos, la custodia de la Iglesia parroquial, de la santísima Eucaristía y de los santos oleos, debe el Ordinario castigarlo (...) (c. 2382).

Para la Iglesia de principio del siglo XX, era de suma importancia para la vida cristiana la enseñanza del catecismo; por ejemplo el papa Pio XI en su *mutuo proprio Orben catholicum*, instituyó un oficio peculiar encargado de dirigir y fomentar toda la labor catequística en la Iglesia y de urgir la observancia de las leyes sobre la enseñanza del catecismo (AAS 15 (1923) 327-329). En 1924 ordenó a los ordinarios en Italia, fundar escuelas catequísticas parroquiales donde no existían, para que ellas bajo la presencia del párroco, y siguiendo el método previamente señalado, aprendieran niños y jóvenes los rudimentos de la fe y de la ley divina (AAS 17 (1925) 145-154).

El c. 1332 manda que el párroco explique el catecismo a los fieles adultos, empleando un lenguaje que esté al alcance de los mismos. El sentido de este canon era evitar que con el transcurso de los años los fieles olvidaran la instrucción religiosa recibida en la niñez. En Italia el obispo de Roma en 1929 promovió un oficio catequístico diocesano, precedido por los Ordinarios, para que se ocupara de todo lo concerniente a la catequesis en la diócesis. Los Ordinarios debían nombrar cada año sacerdotes visitadores que inspeccionaran todas las escuelas de religión existentes en la diócesis y dieran cuenta a los Ordinarios del resultado y de los avances o deficiencias que hayan percibido en la enseñanza religiosa dada en esas instituciones. El c. 1336 refuerza esto al decir: “Al ordinario local incumbe decretar en su diócesis todo lo concerniente a la instrucción del pueblo en la doctrina cristiana, y a ello deben atenerse aun los religiosos exentos cuando enseñan a los no exentos”

En 1917 Benedicto XV explicó cuál debe ser el enfoque de la doctrina de la Iglesia.

Particularmente dijo:

(...) 1º Jesucristo y su doctrina toda. Ejemplo de San Pablo. (...) Hacer que los hombres conociesen más y más a Jesucristo y con un conocimiento que no se parase sólo en la fe, sino que se tradujera en las obras de la vida, esto es lo que se esforzó en hacer con todo el empeño de su corazón el Apóstol. (...) Se ve por consiguiente, cuánto deben ser reprobados aquellos predicadores que no se atreven a tocar ciertos puntos de la doctrina cristiana, por no causar fastidio a los oyentes, ¿Hay acaso, algún médico que dé remedios inútiles al enfermo, porque éste aborrece los útiles? Además, por ahí se verá la virtud y habilidad del orador, si lo que es de suyo ingrato, él, al hablar, lo hace agradable (*Enciclica humani generis redemptionem*, No. 18).

2.2. El derecho y el deber del fiel laico de conocer la doctrina de la Iglesia según el Concilio Ecuménico Vaticano II

El Magisterio reconoce el código de 1983 como el último documento del Concilio. Lo estima como medio eficaz para poner en acción los documentos conciliares. Desde las asambleas preparatorias del Vaticano II Juan XXIII convocó también la reforma del código, pero se acordó que solo se iba a revisar y modificar una vez terminado el Concilio, porque la reforma debía hacerse de acuerdo con los consejos del mismo, para acomodar el funcionamiento real de la Iglesia a las nuevas necesidades.

Juan Pablo II explicó como el código de derecho canónico es plenamente coherente con la eclesiología propuesta por el Magisterio del Concilio Vaticano II textualmente expresó: “puede concebirse este nuevo código como el gran esfuerzo por traducir al lenguaje canonístico esa misma doctrina, es decir, la eclesiología conciliar (...) se considera al código como complemento

del Magisterio propuesto por el Concilio Vaticano II, peculiarmente en lo referente a las dos constituciones, la dogmática y la pastoral” (*Sacrae-disciplinae-leges*).

Las raíces de la doctrina canónica de los derechos fundamentales se descubren en la eclesiología del Concilio Vaticano II, que define la Iglesia como pueblo de Dios (LG, 9).

El Concilio Vaticano II motivó al legislador de 1983 a establecer el conocimiento de la doctrina de la Iglesia como un deber del laico, afirma: “los laicos, incluso cuando están ocupados en los cuidados temporales, pueden y deben desplegar una actividad muy valiosa en orden a la evangelización del mundo. (...) Por ello, dedíquense los laicos a un conocimiento más profundo de la verdad revelada y pidan a Dios con insistencia el don de la sabiduría” (LG, 35).

También refuerza lo anterior al decir: “el discípulo tiene la obligación grave para con Cristo Maestro de conocer cada día mejor la verdad que de Él ha recibido, de anunciarla fielmente y de defenderla con valentía, excluyendo los medios contrarios al espíritu evangélico” (DH, 14); el fiel debe mostrar diligencia en atender la doctrina sagrada y cierta de la Iglesia.

Destacó como se debe realizar la educación del seglar para que pueda ejercer su apostolado adecuadamente, para que puedan ser laicos expertos dentro de la Iglesia y en las instituciones y/o universidades católicas (AA 28-32).

Se refirió a la ayuda que la Iglesia procura prestar a cada hombre y al servicio que pueda dar a

la sociedad humana:

El hombre contemporáneo camina hoy hacia el desarrollo pleno de su personalidad y hacia el descubrimiento y afirmación crecientes de sus derechos. Como a la Iglesia se ha confiado la manifestación del misterio de Dios, que es el fin último del hombre, la Iglesia descubre con ello al hombre el sentido de la propia existencia, es decir, la verdad más profunda acerca del ser humano. Bien sabe la Iglesia que sólo Dios, al que ella sirve, responde a las aspiraciones más profundas del corazón humano, el cual nunca se sacia plenamente con solos los alimentos terrenos. (...) El que sigue a Cristo, Hombre perfecto, se perfecciona cada vez más en su propia dignidad de hombre (GS, 41).

Apoyada en esta fe, la Iglesia puede rescatar la dignidad humana del incesante cambio de opiniones que, por ejemplo, deprimen excesivamente o exaltan sin moderación alguna el cuerpo humano. No hay ley humana que pueda garantizar la dignidad personal y la libertad del hombre con la seguridad que comunica el Evangelio de Cristo, confiado a la Iglesia. El Evangelio enuncia y proclama la libertad de los hijos de Dios, rechaza todas las esclavitudes, que derivan, en última instancia, del pecado; respeta santamente la dignidad de la conciencia y su libre decisión; advierte sin cesar que todo talento humano debe redundar en servicio de Dios y bien de la humanidad; encomienda, finalmente, a todos a la caridad de todos. Esto corresponde a la ley fundamental de la economía cristiana. Porque, aunque el mismo Dios es Salvador y Creador, e igualmente, también Señor de la historia humana y de la historia de la salvación, sin embargo, en esta misma ordenación divina, la justa autonomía de lo creado, y sobre todo del hombre, no se suprime, sino que más bien se restituye a su propia dignidad y se ve en ella consolidada. (...) La Iglesia, pues, en virtud del Evangelio que se le ha confiado, proclama los derechos del hombre y reconoce y estima en mucho el dinamismo de la época actual, que está promoviendo por todas partes tales derechos. (...) Pero precisamente de esta misma misión religiosa derivan funciones, luces y energías que pueden servir para establecer y consolidar la comunidad humana según la ley divina. Más aún, donde sea necesario, según las circunstancias de tiempo y de lugar, la misión de la Iglesia puede crear, mejor dicho, debe crear, obras al servicio de todos, particularmente de los necesitados, como son, por ejemplo, las obras de misericordia u otras semejantes (...) El Concilio aprecia con el mayor respeto cuanto de verdadero, de bueno y de justo se encuentra en las variadísimas instituciones fundadas ya o que incesantemente se fundan en la humanidad. Declara, además, que la Iglesia quiere ayudar y fomentar tales instituciones en lo que de ella dependa y puede conciliarse con su misión propia. Nada desea tanto como desarrollarse libremente, en servicio de todos, bajo cualquier régimen político que reconozca los derechos fundamentales de la persona y de la familia y los imperativos del bien común (GS, 42).

Describe como es oficio principal del obispo enseñar los preceptos de la fe y la doctrina de la Iglesia, llama a los prelados auténticos maestros (LG, 25).

Señala al obispo lo que debe enseñar, los métodos que debe utilizar para transmitir la doctrina de la Iglesia:

Enséñenles, por consiguiente, cuánto hay que apreciar la persona humana, con su libertad y la misma vida del cuerpo, según la doctrina de la Iglesia; la familia y su unidad y estabilidad, la procreación y educación de los hijos; la sociedad civil, con sus leyes y profesiones; el trabajo y el descanso, las artes y los inventos técnicos; la pobreza y la abundancia, y expónganles, finalmente, los principios con los que hay que resolver los gravísimos problemas acerca de la posesión de los bienes materiales, de su incremento y recta distribución, acerca de la paz y de las guerras y de la vida hermanada de todos pueblos (CD, 12)

Expliquen la doctrina cristiana con métodos acomodados a las necesidades de los tiempos, es decir, que respondan a las dificultades y problemas que más preocupan y angustian a los hombres; defiendan también esta doctrina enseñando a los fieles a defenderla y propagarla. Demuestren en su enseñanza la materna solicitud de la Iglesia para con todos los hombres, sean fieles o infieles, teniendo un cuidado especial de los pobres y de los débiles, a los que el Señor les envió a evangelizar (CD, 13).

Siendo propio de la Iglesia el establecer diálogo con la sociedad humana dentro de la que vive, los obispos tienen, ante todo, el deber de llegar a los hombres, buscar y promover el diálogo con ellos. Diálogos de salvación, que, como siempre hace la verdad, han de llevarse a cabo con caridad, comprensión y amor; conviene que se distingan siempre por la claridad de su conversación, al mismo tiempo que por la humildad y la delicadeza, llenos siempre de prudencia y de confianza, puesto que han surgido para favorecer la amistad y acercar las almas. (...) Esfuércense en aprovechar la variedad de medios que hay en estos tiempos para anunciar la doctrina cristiana, sobre todo la predicación y la formación catequética, que ocupa siempre el primer lugar; la exposición de la doctrina en las escuelas, universidades, conferencias y asambleas de todo género, con declaraciones públicas, hechas con ocasión de algunos sucesos; con la prensa y demás medios de comunicación social, que es necesario usar para anunciar el Evangelio de Cristo. (...) que los catequistas se preparen debidamente para la enseñanza, de suerte que conozcan totalmente la doctrina de la Iglesia y aprendan teórica y prácticamente las leyes psicológicas y las disciplinas pedagógicas (CD, 14).

2.3. Contextualización de los cánones 229 y 768 en el código de 1983

El código de 1983 se conforma de siete libros. El primero: de las normas generales, el segundo del pueblo de Dios, el tercero de la función de enseñar de la Iglesia, el cuarto de la

función de santificar de la Iglesia, el quinto de los bienes temporales de la Iglesia, el sexto de las sanciones en la Iglesia, el séptimo de los procesos.

Los responsables de revisar el texto del CIC de 1983 acordaron con las comisiones encargadas de realizar los estudios correspondientes, seleccionar y aprobar antes, los principios que determinarían esa revisión. El principio No. 1 ilustra la importancia de los derechos y deberes de los fieles laicos para la Iglesia, ese principio reúne dos aspectos fundamentales de este trabajo, la doctrina de la Iglesia que debe estar presente en todas sus acciones y la definición de los derechos y deberes de todos los creyentes. A saber:

Al renovar el derecho debe mantenerse totalmente la naturaleza jurídica del nuevo código, postulada por la misma naturaleza social de la Iglesia, por lo que corresponde al código dar normas para que los fieles, en su vida como cristianos, se hagan partícipes de los bienes que procura la Iglesia a fin de llevarles a la salvación eterna, para lo que el código debe definir y defender los derechos y deberes de cada uno respecto a los demás y respecto a la sociedad eclesial, en la medida que atañe al culto de Dios y la salvación de las almas (Principio 1).

Para entender este principio es importante tomar en cuenta el principio 6, porque el Concilio entiende los derechos dentro de un contexto de igualdad como se aprecia a continuación:

En razón de la fundamental igualdad de todos los fieles y de la diversidad de oficios y cargos que se basa en el mismo orden jerárquico de la Iglesia, conviene que se definan bien y se aseguren los derechos de las personas, lo que hace que el ejercicio de la potestad aparezca más claramente como un servicio, se afirme más su ejercicio y se eliminen los abusos (Principio 6).

Viladrich sostiene que el Concilio Vaticano II tiene un valor jurídico fundamental, porque contiene los lineamientos del derecho canónico actual, porque ofrece los principios para entender la relación fiel – Iglesia en la noción de derecho fundamental, que quiere la inclusión del fiel en la Iglesia a través de modos jurídicos, específicamente señaló: “corresponde al canonista la tarea

de dar efectividad positiva a la doctrina del Vaticano II, mediante la conversión jurídica y la concreción técnica de sus principios sustanciales (...) la efectividad histórica de la doctrina del Vaticano II debe obtenerse a través del derecho canónico” (VILADRICH,1969).

El c. 229 señala como deber y derecho del fiel laico, el conocimiento de la doctrina de la Iglesia para que la pueda vivir, defender y proclamar. Al realizar el estudio concordado de este canon con los demás cánones del código, se encuentra que el c. 768 describe la enseñanza propuesta por el Magisterio de la Iglesia para el fiel laico; ahí se observa que esa enseñanza está estrechamente vinculada con el contenido de los derechos humanos, por eso se escogió en este trabajo desarrollar la relación que existe entre la educación permanente del fiel laico, la doctrina de la Iglesia y los derechos humanos.

El canon 229 resalta el conocimiento de la doctrina de la Iglesia como un derecho y deber del laico; rompe el monopolio de la enseñanza de las ciencias sagradas que tenían los clérigos y religiosos, da nuevas oportunidades para que existan expertos laicos.

El c. 229 pertenece al libro segundo sobre el Pueblo de Dios, se ubica específicamente en el título II (de las obligaciones y derechos del fiel laico), está compuesto por tres párrafos, el primero que exhorta a vivir la doctrina de la Iglesia, el segundo que permite al fiel laico recibir la instrucción necesaria en institutos superiores, como las universidades y el tercero que regula la autoridad competente para dar el mandato para que se enseñe las ciencias religiosas. Este trabajo

hace una aproximación a cada uno pero el énfasis se hace en el párrafo uno que trata sobre vivir, proclamar y defender la doctrina de la Iglesia

El c. 229, numeral 1 se relaciona con los cánones 213, 217, 386, 528, 773, el numeral 2 con los cánones 804, 810, 812, y 821, y el numeral 3 con los cánones 253 y 780.

El c. 213 recuerda lo que regulaba el código de 1917: los fieles tienen derecho de recibir de los pastores la ayuda de los bienes espirituales de la Iglesia; el énfasis en este canon se hace en resaltar que la responsabilidad de esa enseñanza está en cabeza de los ministros encargados de la cura de almas, esto es de los párrocos. El c. 528 desarrolla cómo el párroco debe cumplir su función de enseñar. El c. 773 pone como deber propio y grave de los pastores de almas cuidar de la catequesis del pueblo cristiano para que viviendo la vida cristiana, la doctrina de la Iglesia se haga viva, explícita y operativa.

El c. 217 señala que el llamado que reciben los fieles en el bautismo es asumir una vida congruente con la doctrina evangélica; que tienen derecho a recibir una instrucción conveniente para conseguir la madurez de la persona humana y para vivir de acuerdo al evangelio se hace necesario conocerlo.

El c. 386 explica cómo debe ser la participación del obispo diocesano, como debe proveer para que se exponga la verdad de la fe, de tal manera que persuada a los fieles a creerla y vivirla. El obispo es maestro auténtico, está revestido de la autoridad de Cristo, tanto cuando lo hace

individualmente o en conjunto con los otros obispos, por eso los fieles se deben adherir a sus enseñanzas. El c. 775 señala del deber que tiene el obispo de dirigir la catequesis en la Iglesia particular, dando normas y procurando todo lo necesario para la misma. También señala la competencia y participación de las Conferencias Episcopales para que colaboren con las diócesis en materia de catequesis.

El c. 804, describe como la autoridad en la Iglesia tiene el mandato de velar por la enseñanza y educación religiosa católica que se imparte en escuelas y en los medios de comunicación social. El c. 810, ordena a las universidades católicas remover a los profesores que no tengan una doctrina recta, ni una vida íntegra. Las Conferencias Episcopales deben velar porque en estas universidades se observe fielmente los principios de la doctrina católica. El c.812, exige que los profesores de las disciplinas teológicas tengan mandato de la autoridad eclesiástica competente, para garantizar una adecuada trasmisión de la fe. El c. 821 anima a las Conferencias Episcopales y a los obispos diocesanos, promover institutos superiores para que se enseñen las ciencias religiosas y las disciplinas teológicas.

El c. 253 pide a los obispos nombrar profesores de filosofía, teología y ciencias jurídicas a los que sobresalgan por sus virtudes y por tener un doctorado o licenciatura en una universidad reconocida por la Santa Sede.

El c. 780 pide a los ordinarios del lugar que los catequistas se preparen debidamente para cumplir bien su tarea, que se les eduque permanentemente, que conozcan bien la doctrina de la Iglesia y aprendan teórica y prácticamente las disciplinas pedagógicas.

El c. 768, fue desarrollado con detenimiento en este trabajo, enuncia cual es la doctrina propuesta por el Magisterio, y concuerda con el decreto sobre el oficio pastoral de los obispos en la Iglesia *Christus Dominus*:

Enséñenles, por consiguiente, cuánto hay que apreciar la persona humana, con su libertad y la misma vida del cuerpo, según la doctrina de la Iglesia; la familia y su unidad y estabilidad, la procreación y educación de los hijos; la sociedad civil, con sus leyes y profesiones; el trabajo y el descanso, las artes y los inventos técnicos; la pobreza y la abundancia, y expónganles, finalmente, los principios con los que hay que resolver los gravísimos problemas acerca de la posesión de los bienes materiales, de su incremento y recta distribución, acerca de la paz y de las guerras y de la vida hermanada de todos pueblos (CD, 12).

Este canon tiene dos párrafos, a saber: el § 1 que establece lo esencial de la fe para que el fiel alcance la salvación de su alma y en § 2 enuncia los contenidos específicos de la doctrina propuesta por el Magisterio para la formación permanente del laicado, concretamente cita:

La dignidad y libertad de la persona humana; sobre la unidad, estabilidad y deberes de la familia; sobre las obligaciones que corresponden a los hombres unidos en sociedad; y sobre el modo de disponer los asuntos temporales según el orden establecido por Dios (c.768).

Esta investigación hace énfasis en la segunda parte; el objetivo es iluminar la educación del fiel laico, para que sean expertos que presten un servicio cualificado en la sociedad y en la Iglesia particular a la que pertenecen.

El c. 750 describe la doctrina de la Iglesia como el conjunto de verdades reveladas por Dios, que no es otra cosa que el depósito de la fe confiado a la Iglesia. Esas verdades reveladas están contenidas en la Sagrada Tradición y en la Sagrada Escritura. El Magisterio es el encargado de interpretarla.

El c. 223 pone de presente que los fieles ya sea cuando actúan por ellos mismos o asociados, deben tomar en cuenta el bien común, los derechos ajenos y sus deberes respecto a otros. El bien común significa también el cumplimiento de las propias obligaciones y de los deberes para con los demás. El derecho tiene su razón de ser cuando es medio para servir a las personas. La norma en la Iglesia debe acercar a los fieles a los medios que se disponen para la salvación.

A manera de síntesis

En este capítulo se presentó el desarrollo que ha tenido la formación del fiel laico en la legislación canónica.

El código de 1917 presenta la formación del laico como un bien espiritual que está en cabeza de la jerarquía, es ella quien lo concede (c.682). La enseñanza para el laico está concentrada en el conocimiento del catecismo.

El concilio Vaticano II es el punto de transición entre el código de 1917 y el nuevo código. El espíritu renovador del Vaticano II permeó el espíritu pastoral de la vigente codificación (LG, 31). Pide que el laico en sus asuntos temporales prevea el tiempo para profundizar en la doctrina de la Iglesia y pedir a Dios el don de la sabiduría, para contribuir convenientemente en la misión de evangelización y en el crecimiento del Reino de Dios en el mundo (LG, 35).

El Concilio proporciona mayor relevancia a la preparación de los fieles laicos para que puedan ser respuesta a las tristezas y alegrías en el mundo actual, a las preguntas del ser humano, los compromete para que haga vida la doctrina de la Iglesia. El Concilio quiere con los fieles laicos transformar el mundo en un lugar de respeto por la vida y la dignidad humana (DH, 14).

En definitiva el querer del Concilio sobre la formación de los fieles laicos se encuentra resumido en las palabras de la exhortación apostólica post-sinodal *Christifideles laici*:

El Concilio Vaticano II ha invitado a todos los fieles laicos a esta *unidad de vida*, denunciando con fuerza la gravedad de la fractura entre fe y vida, entre Evangelio y

cultura: «El Concilio exhorta a los cristianos, ciudadanos de una y otra ciudad, a esforzarse por cumplir fielmente sus deberes temporales, guiados siempre por el espíritu evangélico. Se equivocan los cristianos que, sabiendo que no tenemos aquí ciudad permanente, pues buscamos la futura, consideran por esto que pueden descuidar las tareas temporales, sin darse cuenta de que la propia fe es un motivo que les obliga al más perfecto cumplimiento de todas ellas según la vocación personal de cada uno (...). La separación entre la fe y la vida diaria de muchos debe ser considerada como uno de los más graves errores de nuestra época». Por eso he afirmado que una fe que no se hace cultura, es una fe «no plenamente acogida, no enteramente pensada, no fielmente vivida» (CL, 59).

El código de 1983 fue el medio eficaz para poner en marcha los documentos del Concilio (*Sacrae disciplinae leges*, 1983).

El código de 1983 abre la posibilidad de laicos expertos en las ciencias religiosas, hace un alto énfasis en que el laico se esfuerce y asuma su formación en la doctrina de la Iglesia, como un deber grave que debe acatar. El tercer capítulo de este trabajo resalta cómo el progreso de la Iglesia y de la humanidad está en la correcta instrucción del laico en la doctrina propuesta por el Magisterio para dicha formación.

El c. 229 resalta el conocimiento de la doctrina de la Iglesia como un deber y derecho de los laicos, explica como el fiel para poder vivir la doctrina propuesta por el Magisterio debe conocerla, estudiarla. Esta es una de las diferencias con el ordenamiento de 1917, que reservaba la educación de los seglares a la jerarquía y a los religiosos debidamente autorizados por estos (c. 1342 CIC/17).

El c. 768 permite hacer la unión entre la formación del fiel laico y los derechos humanos; cuando un laico cumple con el deber y derecho de conocer la doctrina de la Iglesia, es una

persona que en los asuntos temporales va actuar de tal manera que su vida se convierta en un testimonio de la promoción permanente de los derechos del ser humano. Los aspectos más relevantes para la formación de los fieles laicos que allí se señalan son:

Enseñen asimismo a los fieles la doctrina que propone el Magisterio de la Iglesia sobre la dignidad y libertad de la persona humana; sobre la unidad, estabilidad y deberes de la familia; sobre las obligaciones que corresponden a los hombres unidos en sociedad; y sobre el modo de disponer los asuntos temporales según el orden establecido por Dios (c.768§2 CIC/83).

Para una mejor comprensión sobre el tema de la educación del fiel laico en la legislación canónica se presenta a continuación un cuadro síntesis:

**PARALELO DEL CIC DE 1917 CON EL CIC DE 1983
SOBRE LA EDUCACION DEL FIEL LAICO**

Educación del laico CIC 1917	Educación del laico CIC 1983
Libro segundo – de las personas	Libro segundo – Pueblo de Dios
Bien espiritual (682)	Derecho y deber del laico
Concesión de la Jerarquía	Obligación grave del laico
Clero Diocesano - Religiosos	Laicos expertos
Formación Catequética (c.1329 ss)	Ciencias religiosas
	Estatuto jurídico del laico (c. 224-231)
	El c. 229, se relaciona con los cann. 213, 217, 218 221, 223, 253, 386, 528, 750, 756, 762, 773, 780, 796, 804, 806, 810, 812, 818, 821, 823.

Capítulo 3: Los derechos humanos a la luz de los c. 229 y 768

Los derechos humanos son aquellos que pertenecen a los seres humanos durante toda su existencia, estos derechos permiten el desarrollo de la persona en armonía con la sociedad.

La dignidad de la persona depende del adecuado reconocimiento a los derechos humanos, de asumirlos libre y responsablemente.

Los derechos humanos tienen dos finalidades: la primera, asegurar la existencia de los hombres y la segunda que esa existencia sea digna. Los derechos humanos tienen tres elementos que los caracterizan; el primero tiene que ver con la interdependencia, es decir, no se puede reconocer un derecho ignorando los demás, el segundo elemento pone de manifiesto su carácter indivisible. Los derechos humanos no se pueden dividir porque todos comprenden la misma naturaleza y fin. Por último, su carácter universal; estos pertenecen a todos los seres humanos sin ninguna distinción.

La doctrina jurídica clasifica en tres generaciones los derechos humanos, cada generación corresponde al momento histórico en que fueron reconocidos por los ordenamientos jurídicos estatales. La primera generación es la de los derechos civiles y políticos, la segunda generación es la de los derechos sociales, económicos y culturales, la tercera generación es la de los derechos de la solidaridad, la paz, el medio ambiente, el desarrollo, el bien común (DGDC, 2012).

Mons. Darío Munera, describe los derechos humanos como los mínimos morales de la justicia, presupuestos necesarios para desarrollar la vida humana con dignidad. La justicia es uno de los mayores fines de los hombres unidos en sociedad, al ser la Iglesia también una comunidad social ha de tener una ley justa y promover que se hagan leyes justas para los hombres. En este orden de ideas no se puede abordar ningún tema jurídico, ni canónico sin tener en cuenta la relevancia de los derechos humanos. Por esto, se ha dedicado todos los esfuerzos en resaltar a través de este trabajo la vigencia y la actualidad de los derechos humanos en la ley de la Iglesia y en la formación de los fieles laicos encargados de contribuir a la construcción de la sociedad con espíritu evangélico.

En el mismo escrito Mons. Darío Munera explica que La Iglesia desde sus inicios a entendido los derechos íntimamente ligados con los deberes: “el ejercicio pleno de los derechos pasa inevitablemente por el cumplimiento del deber mínimo de conocerlos y respetarlos” (MUNERA, 2006).

La carta encíclica *Mater et magistra (MM)* de Juan XXIII, en sus numerales 6 y 7 resalta la armonía entre las enseñanzas de la Iglesia y la práctica del mutuo amor. Pone de presente como el testimonio más grande de la doctrina eclesial es la encíclica *Rerum novarum* de León XIII, donde se dan los principios para la vida de los trabajadores según las normas de la vida cristiana.

Hace énfasis en que la enseñanza de la doctrina de la Iglesia también incluye la doctrina social profesada por ella. Pide que esta enseñanza se haga con mayor intensidad en los colegios

católicos, en los seminarios, parroquias, asociaciones de apostolado de los seglares y se divulgue también por todos los procedimientos modernos de difusión (*MM*, 222).

En cuanto al papel de los seglares indica específicamente:

Ahora bien, para la mayor divulgación de esta doctrina social de la Iglesia católica juzgamos que pueden prestar valiosa colaboración los católicos seglares si la aprenden y la practican personalmente y, además, procuran con empeño que los demás se convenzan también de su eficacia.

Los católicos seglares han de estar convencidos de que la manera de demostrar la bondad y la eficacia de esta doctrina es probar que puede resolver los problemas sociales del momento.

Porque por este camino lograrán atraer hacia ella la atención de quienes hoy la combaten por pura ignorancia (...) (*MM*, 224 – 225).

Exhorta el documento para que la enseñanza de la doctrina social de la Iglesia pase a la práctica y no se quede en la teoría, textualmente expone:

(...) Es, por tanto, de suma importancia que nuestros hijos, además de instruirse en la doctrina social, se eduquen sobre todo para practicarla. (...) La educación cristiana, para que pueda calificarse de completa, ha de extenderse a toda clase de deberes. Por consiguiente, es necesario que los cristianos, movidos por ella, ajusten también a la doctrina de la Iglesia sus actividades de carácter económico y social. (...) Por ello no basta que la educación cristiana, en armonía con la doctrina de la Iglesia, enseñe al hombre la obligación que le incumbe de actuar cristianamente en el campo económico y social, sino que, al mismo tiempo, debe enseñarle la manera práctica de cumplir convenientemente esta obligación. (...) Las normas que hemos dado sobre la educación hay que observarlas necesariamente en la vida diaria. Es ésta una misión que corresponde principalmente a nuestros hijos del laicado, por ocuparse generalmente en el ejercicio de las actividades temporales y en la creación de instituciones de idéntica finalidad. (...) Al ejercitar tan noble función, es imprescindible que los seglares no sólo sean competentes en su profesión respectiva y trabajen en armonía con las leyes aptas para la consecución de sus propósitos, sino que ajusten su actividad a los principios y norma sociales de la Iglesia, en cuya sabiduría deben confiar sinceramente y a cuyos mandatos han de obedecer con filial sumisión. Consideren atentamente los seglares que si no observan con diligencia los principios y las normas sociales dictadas por la Iglesia y confirmadas por nosotros, faltan a sus inexcusables deberes, lesionan con frecuencia los derechos de los demás y pueden llegar a veces incluso a desacreditar la misma doctrina, como si fuese en verdad la mejor, pero sin fuerza eficazmente orientadora para la vida práctica (226 – 241 *MM*).

Juan XXIII desarrolla el criterio de la Iglesia para fundar la paz en los pueblos, afirma el documento que para una convivencia ordenada y provechosa se debe tener en cuenta los derechos y deberes que son innatos al hombre por ser persona, por gozar de la dignidad de ser humano. Relatan la necesaria conexión entre derechos y deberes. El deber de respetar los derechos ajenos, el deber de colaborar con los demás, el deber de actuar con responsabilidad (*PT*, 28-34).

También hace una síntesis sobre el énfasis que debe hacer la formación de los cristianos sobre la coherencia entre fe y conducta:

La inconsecuencia que demasiadas veces ofrecen los cristianos entre su fe y su conducta, juzgamos que nace también de su insuficiente formación en la moral y en la doctrina cristiana. Porque sucede con demasiada frecuencia en muchas partes que los fieles no dedican igual intensidad a la instrucción religiosa y a la instrucción profana; mientras en ésta llegan a alcanzar los grados superiores, en aquélla no pasan ordinariamente del grado elemental. Es, por tanto, del todo indispensable que la formación de la juventud sea integral, continúa y pedagógicamente adecuada, para que la cultura religiosa y la formación del sentido moral vayan a la par con el conocimiento científico y con el incesante progreso de la técnica. Es, además, necesario que los jóvenes se formen para el ejercicio adecuado de sus tareas en el orden profesional (*PT*, 153)

La comisión teológica internacional sobre la dignidad y los derechos de la persona humana en las tesis aprobadas en el año 1983 (*ANEXO No. 1*) en su documento oficial señaló cuatro aspectos relevantes para el tema que se trata. El primero resaltó como el código de Derecho Canónico, promulgado en el año 1983, es considerado por la Iglesia como el último acto del concilio Vaticano II. Destaca como el código da ejemplo en esta materia al consignar todo un acápite (canones 208 al 223) de los deberes y derechos de todos los fieles. Con esto la Iglesia se responsabiliza de ser ella la primera en respetar los derechos de sus fieles. El segundo subraya como el derecho natural enseña que las relaciones entre los hombres deben conducirse de manera

tal que la dignidad humana sea respetada, que se cuide el bien de la justicia y se satisfagan las indigencias de todos los hombres; en palabras del evangelista: “como queréis que os hagan los hombres, hacedles también vosotros semejantemente” (Lucas 6, 36 y 31). Para la realización de los derechos humanos debe tenerse presente el valor fundamental de la dignidad humana, debe ser una máxima en el orden moral y una razón para la obligación jurídica; es necesario definir claramente los derechos humanos y redactarlos en forma jurídica. El tercero busca obtener un consenso que trascienda las concepciones filosóficas y sociológicas sobre el hombre. Este consenso, es la interpretación común de los derechos humanos al menos en el campo político y social. Ese acuerdo se encuentra en la tríada de los principios libertad, igualdad y participación. La interrelación de cada uno de los elementos de esta tríada no admite una interpretación unilateral; por ejemplo, liberal, funcionalista o colectivista. El cuarto destaca en la realización de los derechos humanos la presencia de las condiciones especiales de cada nación en cuanto a la cultura, la vida social y económica.

El canon 747, § 2 recoge todo lo anterior al manifestar que la Iglesia en todo lugar, debe proclamar los principios morales, el orden social, promover los asuntos humanos, los derechos fundamentales de las persona humana.

El directorio general para la catequesis en los numeras 18 y 19 se ocupa de la importancia de enseñar y despertar en los laicos una conciencia de protección de los derechos humanos:

(...) Lo que la Iglesia busca es el desarrollo integral de las personas y de los pueblos (...) La obra evangelizadora de la Iglesia tiene, en este vasto campo de los derechos humanos, una tarea irrenunciable: manifestar la dignidad inviolable de toda persona humana. En

cierto sentido es la tarea central y unificante del servicio que la Iglesia, y en ella los fieles laicos, están llamados a prestar a la familia humana. La catequesis ha de prepararles para esa tarea.

En los canones 208 al 230 la Iglesia reconoce los derechos de sus fieles. El canon 229 reconoce el derecho y deber del laico de conocer la doctrina de la Iglesia. El canon 768 describe como doctrina recomendada para enseñar al laico, la que se refiere a la dignidad y libertad de la persona humana, sobre la unidad, estabilidad y deberes de la familia, sobre las obligaciones que corresponden a los hombres unidos en sociedad, y sobre el modo de disponer los asuntos temporales según el orden establecido por Dios. Estos temas en su esencia son el reconocimiento que hace la ley canónica de los derechos humanos. Por tanto el laico que conoce la doctrina de la Iglesia promueve en su entorno el respeto por los derechos de la persona humana. A continuación se desarrollará los puntos fundamentales que recomienda el c. 768 para la educación de los laicos.

3.1. Dignidad y libertad de la persona humana

Mons. Darío Munera en el estudio que hace de los derechos humanos resalta la dignidad humana como raíz y la fuente de dichos derechos, afirma que el hombre posee estos derechos por la simple razón y realidad de ser humano, no nacen de la concepción de la sociedad política o de la filosofía, o de las ideologías. La sociedad lo único que debe hacer es reconocerlos, definirlos, promoverlos y garantizarlos a través de las leyes del Estado (MUNERA, 2006).

El hombre es necesariamente el fundamento, la causa y el fin de toda institución social, el hombre es sociable por naturaleza y ha sido elevado a un orden sobrenatural (219 MM).

León XIII define la libertad natural como:

(...) el juicio recto y el sentido común de todos los hombres, voz segura de la naturaleza, reconoce esta libertad solamente en los seres que tienen inteligencia o razón; y es esta libertad la que hace al hombre responsable de todos sus actos (...)el hombre tiene a la razón como guía en todas y en cada una de las acciones de su vida(...) la razón da a la voluntad el poder de elegir lo que ésta quiera. (...) patrimonio exclusivo de los seres dotados de inteligencia o razón (...) Pero el movimiento de la voluntad es imposible si el conocimiento intelectual no la precede iluminándola como una antorcha, o sea, que el bien deseado por la voluntad es necesariamente bien en cuanto conocido previamente por la razón. Tanto más cuanto que en todas las voliciones humanas la elección es posterior al juicio sobre la verdad de los bienes propuestos y sobre el orden de preferencia que debe observarse en éstos. Pero el juicio es, sin duda alguna, acto de la razón, no de la voluntad (...)la voluntad, por el solo hecho de su dependencia de la razón, cuando apetece un objeto que se aparta de la recta razón, incurre en el defecto radical de corromper y abusar de la libertad (*Libertas praestantissimum*, Nos. 3y5).

Explica la relación entre libertad y ley: La ley es la encargada de la protección de la libertad.

Una norma de lo que hay que hacer y de lo que hay que evitar. La ley natural, escrita y grabada en el corazón de cada hombre, por ser la misma razón humana manda al hombre obrar el bien y prohíbe al hombre hacer el mal:

(...) en una sociedad humana, la verdadera libertad no consiste en hacer el capricho personal de cada uno; esto provocaría una extrema confusión y una perturbación, que acabarían destruyendo al propio Estado; sino que consiste en que, por medio de las leyes civiles, pueda cada cual fácilmente vivir según los preceptos de la ley eterna. Y para los gobernantes la libertad no está en que manden al azar y a su capricho. La eficacia de las leyes humanas consiste en su reconocida derivación de la ley eterna y en la sanción exclusiva de todo lo que está contenido en esta ley eterna, como en fuente radical de todo el derecho. Con suma sabiduría lo ha expresado San Agustín: «Pienso que comprendes que nada hay justo y legítimo en la [ley] temporal que no lo hayan tomado los hombres de la [ley] eterna» (San Agustín, De libero arbitrio 1,6,15: PL 32,1229.) Si, por consiguiente, tenemos una ley establecida por una autoridad cualquiera, y esta ley es contraria a la recta razón y perniciosa para el Estado, su fuerza legal es nula, porque no es norma de justicia y porque aparta a los hombres del bien para el que ha sido establecido el Estado (*Libertas praestantissimum*, Nos. 6-7).

Recuerda los méritos de la Iglesia en la promoción de la libertad de los hombres y en la abolición de la esclavitud, en palabras exactas dice: “Dondequiera que la Iglesia quedó

establecida la experiencia ha comprobado que desaparece en poco tiempo la barbarie de las costumbres” (No. 9). Pide a los ciudadanos pensar en las libertades de pensamiento, de imprenta, de enseñanza, de cultos, de tal manera que se dé el aumento en la consecución de las virtudes (*Libertas praestantissimum*, No.30).

La dignidad y la libertad de la persona humana debe ser el eje transversal para formar a los fieles laicos, ellos deben conocer desde las primeras catequesis que reciben en las parroquias, hasta la formación que imparten en las universidades, que el fin más elevado en todo el actuar del cristiano es el respeto por la dignidad del otro. Esa dignidad que Dios dio al hombre al hacerlo a imagen y a semejanza de Él. Por esto, la doctrina de la Iglesia comienza refiriéndose a la dignidad humana en primer lugar y asociada con la libertad, la cual debe ser entendida como don de Dios. El hombre libre es la mayor manifestación del amor de Dios, quien da a los hombres la facultad de acogerlo o no, de recibir sus enseñanzas y vivir de acuerdo a ellas, o de rechazarla. Solo el hombre libre regresa para manifestar su amor a quien lo hizo libre. Un ejemplo de la libertad que tienen los fieles en la Iglesia se encuentra en el c. 219, donde se permite al fiel escoger su estado de vida sin ninguna coerción.

3.2. Unidad, estabilidad y deberes de la familia

Este punto debe ser abordado desde dos connotaciones, la primera la de la familia nuclear, célula primaria del tejido social y la segunda desde el concepto de familia humana, la gran

familia que forman todos los seres humanos sin ninguna distinción de credo, raza, o condición social.

En cuanto a la primera el Pontificio Consejo para la Familia en el año 1998 (ANEXO No. 2) resaltó en sus numerales 9 al 27 la relación entre familia y derechos humanos:

(...) Establece la importancia fundamental que tiene para la promoción de los derechos humanos reconocer los «derechos de la familia», lo que implica la protección del matrimonio en el marco de los «derechos humanos» y de la vida familiar como objetivo de su ordenamiento jurídico. La Carta de los Derechos de la Familia presentada por la Santa Sede implica la concepción de la familia como sujeto integrador de todos sus miembros. (...) Familia y matrimonio requieren ser defendidos y promovidos no sólo por el Estado sino por toda la sociedad. Requieren el compromiso decidido de cada persona ya que es a partir de la familia y del matrimonio como se puede dar una respuesta integral a los desafíos del presente y a los riesgos del porvenir.

La familia es el lugar por excelencia, el más propicio e irremplazable para el reconocimiento y el desarrollo del ser personal en su camino hacia la plena dignidad. En ella da los primeros pasos del desarrollo humano. (...) En ese ámbito familiar y formativo es donde se inicia el proceso de la educación y la promoción del ser humano. El sujeto que no recibe esta primera promoción familiar queda muy debilitado para lograr la plenitud de lo humano a la que está llamado por su condición de persona.

(...) relación entre familia y trabajo “No debe olvidarse que « el trabajo es el fundamento sobre el que se forma la vida familiar, la cual es un derecho natural y una vocación del hombre. Estos dos ámbitos de valores —uno relacionado con el trabajo y otro consecuente con el carácter familiar de la vida humana— deben unirse entre sí correctamente y correctamente compenetrarse. El trabajo es, en un cierto sentido, una condición para hacer posible la fundación de una familia, ya que ésta exige los medios de subsistencia, que el hombre adquiere normalmente mediante el trabajo ».

En cuanto a la segunda, el concepto de familia humana, los numerales 52 al 78 iluminan para comprender la trascendencia del concepto:

(...) la Declaración Universal de Derechos Humanos exhorta a todos los seres humanos a comportarse los unos con los otros en espíritu de fraternidad. En esta afirmación, el

documento está en consonancia con el pensamiento social cristiano y con su defensa de la solidaridad humana. Como miembros de pleno derecho de la familia humana, todo hombre y toda mujer tienen el derecho y la responsabilidad de participar en la vida social, política y cultural a los niveles local, nacional e internacional. La persona humana participa en la familia humana por su propia naturaleza. Nuestra humanidad es compartida, y el hecho de ser personas nos vincula, de modo inmediato e irrevocable, al resto de la comunidad humana. En virtud de los vínculos de solidaridad y fraternidad podemos hablar de familia humana, de la familia de los pueblos.

El 9 de abril del año 2014 en Nueva York el observador permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas, Mons. Francis Chullikatt, recordó cómo los principios defendidos persistentemente por la Iglesia pueden orientar las políticas internacionales y aportar soluciones simples y efectivas a problemas complejos. Durante una sesión de trabajo sobre erradicación de la pobreza, la Santa Sede pidió incluir la promoción de la familia como la forma natural y fundamental para lograr el desarrollo de la sociedad.

Es dentro de la familia que la próxima generación de la humanidad es acogida, alimentada, vestida y provista, (...) es obvio el papel de la familia en la erradicación de la pobreza (...) faltan medidas que aborden sus causas con políticas sensibles a las familias que apoyen la estabilidad de la más fundamental de las instituciones sociales (...) Mons. Chullikatt manifestó que en el trabajo en contra de la pobreza, considerada por la ONU como el mayor desafío de la actualidad, "no necesitamos reinventar la rueda", ya que la sociedad misma ha desarrollado en la familia su "bloque fundamental básico" y es a este nivel en el que hay que trabajar. "No hace falta buscar lejos a quienes son más urgentemente afectados por el escarnio de la pobreza y el hambre: las mujeres, los niños y los jóvenes (...) La solicitud principal de la Santa Sede es que se incluya la promoción de la familia como una prioridad de desarrollo de manera oficial después de 2015 (<https://www.aciprensa.com/noticias/la-solucion-a-la-pobreza-es-la-familia-dice-santa-sede-a-la-onu-94695/>) Mons. Francis Chullikatt, observador permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas, Nueva York, 9 de abril 2014 (Última fecha de consulta: Noviembre 22 de 2014).

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), tiene dentro de sus objetivos principales el programa de la organización en favor de las familias. El programa se centra en cinco ámbitos: la tecnología y su incidencia en la familia; los indicadores y las estadísticas que miden las

condiciones de vida de las familias; los métodos de elaboración de políticas para la familia; el papel de los padres y las formas de responsabilidad en el seno de las familias; y las consecuencias del VIH/SIDA para las familias.

La Organización de las Naciones Unidas promueve a nivel mundial la celebración del día internacional de la familia, que tiene lugar cada 15 de mayo. Este día fue proclamado por la Asamblea General en 1993 y ofrece la posibilidad de dar a conocer mejor las cuestiones relativas a las familias y de fomentar la adopción de las medidas adecuadas.

El artículo 16 de la Declaración Universal de Derechos Humanos preceptúa: «La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado».

Los obispos del sínodo de la familia celebrado en el 2014 reclamaron a los gobiernos y a las organizaciones internacionales que promueven los derechos de la familia para que se ocupen realmente de las familias pobres que tienen muy poco para sobrevivir, de las familias que deben migrar a causa de la violencia y de las discriminaciones, de las mujeres víctimas de la trata de personas, de los niños y jóvenes víctimas de abusos por quienes los cuidan.

En esta es oportuno recordar la explicación que hace el padre Mur, cuando se refiere a la formación de los fieles sobre la tarea de ser cónyuges y padres cristianos:

(...) esta preparación no está dirigida solamente a quienes han decidido contraer matrimonio; es decir, se trata de una preparación común y remota de carácter general. En efecto, el proceso gradual y continuo que conduce a la elección de la vida conyugal inicia con el conocimiento de las diversas vocaciones a las cuales cada fiel puede ser llamado (MUR, 2013)

3.3. Obligaciones que corresponden a los hombres unidos en sociedad

La formación del laico abarca también todo aquello que se relaciona con la tercera generación de los derechos humanos, los concernientes a la solidaridad, donde es vital la colaboración de todos los hombres, donde se pide asumir la vida con responsabilidad, pensando en los demás, en las generaciones futuras, que necesitan condiciones apropiadas para la subsistencia humana digna (DGDC, 2012).

La doctrina propuesta por la Iglesia anima a todos los hombres de buen corazón a buscar el desarrollo de todos los pueblos, donde los países ricos apoyen a los pobres para que sean capaces de sí mismos. Para la Iglesia la solidaridad es un derecho y un deber de todos los hombres que viven en sociedad, por lo tanto, pide a los laicos que participan en el poder público desarrollar programas que fomenten el trabajo en aras del bien común, que generen una economía de mercado apoyada en la ética y en la moral cristiana.

Pablo VI en su carta encíclica *Populorum Progressio* hace un llamado a la acción concreta en favor del desarrollo integral del hombre y del desarrollo solidario de la humanidad. Habla del deber comunitario, afirmando que:

cada uno de los hombres es miembro de la sociedad, pertenece a la humanidad entera (...) todos los hombres están llamados a este desarrollo pleno (...) están obligados para con todos. (...) La solidaridad universal, que es un hecho y un beneficio para todos, es también un deber (*PP, 17*).

Explica la importancia de establecer programas y hacer la planificación necesaria para asegurar el éxito del desarrollo; las iniciativas individuales no son suficientes. Los programas son necesarios para animar, estimular, coordinar, suplir e integrar. Toca a los poderes públicos escoger y ver el modo de imponer los objetivos, las metas que hay que fijar, los medios; estimulando al mismo tiempo todas las fuerzas, agrupadas en esta acción común. Pero han de tener cuidado de asociar a esta empresa las iniciativas privadas y los cuerpos intermedios. Evitarán así una planificación arbitraria que, al negar la libertad, excluiría el ejercicio de los derechos fundamentales de la persona humana (*PP, 33*).

Los programas deben estar al servicio del hombre:

Porque todo programa concebido para aumentar la producción, al fin y al cabo no tiene otra razón de ser que el servicio de la persona. Si existe es para reducir desigualdades, combatir las discriminaciones, librar al hombre de la esclavitud, hacerle capaz de ser por sí mismo agente responsable de su mejora material, de su progreso moral y de su desarrollo espiritual. Decir desarrollo es, efectivamente, preocuparse tanto por el progreso social como por el crecimiento económico. No basta aumentar la riqueza común para que sea repartida equitativamente. (...) Economía y técnica no tienen sentido si no es por el hombre, a quien deben servir. El hombre no es verdaderamente hombre, más que en la medida en que, dueño de sus acciones y juez de su valor, se hace él mismo autor de su progreso, según la naturaleza que le ha sido dada por su Creador y de la cual asume libremente las posibilidades y las exigencias (*PP, 34*).

Invita para que se promueva un humanismo pleno. Ciertamente el hombre puede organizar la tierra sin Dios, pero “al fin y al cabo, sin Dios no puede menos de organizarla contra el hombre”.

Lejos de ser norma última de los valores, el hombre no se realiza a sí mismo si no es superándose (*PP 42*).

Señala que el desarrollo integral del hombre no puede darse sin el desarrollo solidario de la humanidad (...) “las naciones deben encontrarse entre sí como hermanos y hermanas, como hijos de Dios. (...) Se sugiere también la búsqueda de medios concretos y prácticos de organización y cooperación para poner en común los recursos disponibles y realizar así una verdadera comunión entre todas las naciones” (*PP,43*).

Recuerda al fiel laico su misión en los países en vía de desarrollo:

(...) los seculares deben asumir como tarea propia la renovación del orden temporal. Si el papel de la Jerarquía es el de enseñar e interpretar auténticamente los principios morales que hay que seguir en este terreno, a los seculares les corresponde con su libre iniciativa y sin esperar pasivamente consignas y directrices, penetrar de espíritu cristiano la mentalidad y las costumbres, las leyes y las estructuras de la comunidad en que viven (...) A nuestros hijos católicos de los países más favorecidos (...) Estamos seguros de que ellos pondrán todo empeño para hallarse en primera fila entre aquellos que trabajan por llevar a la realidad de los hechos una moral internacional de justicia y de equidad (*PP, 81*).

El papa Francisco en su carta encíclica sobre la fe explica la íntima relación que existe entre la fe y la justicia, el derecho y la paz. Para el papa Francisco la fe permite iluminar la riqueza de las relaciones humanas, concretamente dice:

La fe no aparta del mundo ni es ajena a los afanes concretos de los hombres de nuestro tiempo. Sin un amor fiable, nada podría mantener verdaderamente unidos a los hombres. La unidad entre ellos se podría concebir sólo como fundada en la utilidad, en la suma de intereses, en el miedo, pero no en la bondad de vivir juntos, ni en la alegría que la sola presencia del otro puede suscitar. La fe permite comprender la arquitectura de las relaciones humanas, porque capta su fundamento último y su destino definitivo en Dios,

en su amor, y así ilumina el arte de la edificación, contribuyendo al bien común. Sí, la fe es un bien para todos, es un bien común; su luz no luce sólo dentro de la Iglesia ni sirve únicamente para construir una ciudad eterna en el más allá; nos ayuda a edificar nuestras sociedades, para que avancen hacia el futuro con esperanza. (...) La fe, además, revelándonos el amor de Dios, nos hace respetar más la naturaleza, pues nos hace reconocer en ella una gramática escrita por él y una morada que nos ha confiado para cultivarla y salvaguardarla; nos invita a buscar modelos de desarrollo que no se basen sólo en la utilidad y el provecho, sino que consideren la creación como un don del que todos somos deudores; nos enseña a identificar formas de gobierno justas, reconociendo que la autoridad viene de Dios para estar al servicio del bien común (*Lumen Fidei*, 51 y 55).

Para terminar esta parte hace bien recordar las palabras del Dr. Ariza quien exhorta al creyente a:

(...) participar activamente en la vida social, a sentirse obligado de promover el verdadero bien común, haciendo pesar su opinión para que los poderes civiles se ejerzan justamente y las legislaciones respondan a las exigencias morales del Evangelio (...) Por eso, la Iglesia invita, apoya y estimula la actuación política de los bautizados, quienes deben proceder con total autonomía frente a los poderes de este mundo impregnando el ejercicio de la función pública de los valores del reino de Dios y de auténtico humanismo (...) los creyentes portadores de la vida están invitados por el mismo Dios de la vida a ser instrumento de esperanza y a trabajar por la protección de los pueblos, sembrando en la historia de cada nación las semillas del Reino de Dios que se traduce en justicia y solidaridad, de tal forma que se construya en la tierra una nueva cultura que lleve a la humanidad a la vivencia de la civilización del amor (ARIZA,2005).

3.4. Modo de disponer los asuntos temporales según el orden establecido por Dios

Según la doctrina de la Iglesia, los aspectos que describen el modo de disponer los asuntos temporales según el orden establecido por Dios son los siguientes: la caridad como motor de toda la acción del hombre, la equidad y la justicia sana al momento de compartir los bienes y los recursos, la apertura a la vida como escuela legítima para construir la sociedad, la actividad económica impregnada del espíritu evangélico, la acción social influenciada por la doctrina de la

Iglesia, la conciencia plena de la interdependencia entre derechos y deberes, la educación completa para los hombres que los aleje de la tiranía del relativismo.

Benedicto XVI señala el amor y la caridad como el modo por excelencia establecido por Dios para disponer los asuntos temporales “la fuerza del amor que vence al mal con el bien” (Romanos 12,21) y abre la conciencia del ser humano a relaciones recíprocas de libertad y de responsabilidad”. Explica con las siguientes palabras que la primera demostración de caridad entre los hombres es el respeto por la vida:

Quando una sociedad se encamina hacia la negación y la supresión de la vida, acaba por no encontrar la motivación y la energía necesaria para esforzarse en el servicio del verdadero bien del hombre. Si se pierde la sensibilidad personal y social para acoger una nueva vida, también se marchitan otras formas de acogida provechosas para la vida social. La acogida de la vida forja las energías morales y capacita para la ayuda recíproca (*Caritas in veritate*, No. 9 y 28).

Para Benedicto XVI es evidente la necesidad de una interdisciplinariedad ordenada; para él, el conocimiento y el saber hacen parte de la existencia de los hombres. No concibe una caridad sin intelecto. La formación de los fieles y de los hombres debe ir acompañada de ciencia, de fe y de caridad, no se entiende la una sin la otra, las tres deben servir al hombre para que mantenga una existencia digna, y se desarrolle adecuadamente en los asuntos temporales. Literalmente dice:

La caridad no excluye el saber, más bien lo exige, lo promueve y lo anima desde dentro. El saber nunca es sólo obra de la inteligencia (...) Sin el saber, el hacer es ciego, y el saber es estéril sin el amor. (...). Las exigencias del amor no contradicen las de la razón. (...) Pero ir más allá nunca significa prescindir de las conclusiones de la razón, ni contradecir sus resultados. No existe la inteligencia y después el amor: existe el amor rico en inteligencia y la inteligencia llena de amor. (...) Esto significa que la valoración moral y la investigación científica deben crecer juntas, (...) La doctrina social de la Iglesia, (...) puede desempeñar en esta perspectiva una función de eficacia extraordinaria. Permite a la

fe, a la teología, a la metafísica y a las ciencias encontrar su lugar dentro de una colaboración al servicio del hombre. La doctrina social de la Iglesia ejerce especialmente en esto su dimensión sapiencial (*Caritas in veritate*, Nos. 30 -31).

El pontífice desarrolla la importancia del acceso a la educación para que se dé una verdadera cooperación internacional:

Una solidaridad más amplia a nivel internacional se manifiesta ante todo en seguir promoviendo, también en condiciones de crisis económica, un mayor acceso a la educación que, por otro lado, es una condición esencial para la eficacia de la cooperación internacional misma. Con el término «educación» no nos referimos sólo a la instrucción o a la formación para el trabajo, que son dos causas importantes para el desarrollo, sino a la formación completa de la persona. A este respecto, se ha de subrayar un aspecto problemático: para educar es preciso saber quién es la persona humana, conocer su naturaleza. Al afianzarse una visión relativista de dicha naturaleza plantea serios problemas a la educación, sobre todo a la educación moral, comprometiendo su difusión universal. Cediendo a este relativismo, todos se empobrecen más, con consecuencias negativas también para la eficacia de la ayuda a las poblaciones más necesitadas, a las que no faltan sólo recursos económicos o técnicos, sino también modos y medios pedagógicos que ayuden a las personas a lograr su plena realización humana (*Caritas in veritate*, No. 161).

Pone de presente como la doctrina social de la Iglesia, siempre ha afirmado que es la justicia la que afecta positiva o negativamente la actividad económica. Todas las etapas del proceso económico tienen consecuencias morales, porque tocan al hombre y a sus derechos directamente. Para entender mejor un aparte del texto escrito por el Pontífice:

(...) las normas de justicia deben ser respetadas desde el principio y durante el proceso económico, y no sólo después o colateralmente. Para eso es necesario que en el mercado se dé cabida a actividades económicas de sujetos que optan libremente por ejercer su gestión movidos por principios distintos al del mero beneficio, sin renunciar por ello a producir valor económico. Muchos planteamientos económicos provenientes de iniciativas religiosas y laicas demuestran que esto es realmente posible (*Caritas in veritate*, No. 37).

Un ejemplo de estas iniciativas, es la economía de comunión, proyecto económico lanzado por Chiara Lubich, en 1991, con ocasión de la encíclica *Centesimus Annus* de Juan Pablo II. La economía de comunión es una experiencia de economía solidaria, donde nacen iniciativas individuales y colectivas para humanizar la economía. Las empresas se comprometen en todos los aspectos de su actividad a poner en el centro de atención las exigencias y aspiraciones del ser humano y el bien común.

Este modelo económico no es un proyecto para atender emergencias, ni tampoco un proyecto de captación de fondos. Busca el desarrollo y el crecimiento de la empresa, de manera que puede seguir creando riqueza, bienes, servicios y puestos de trabajo. Ofrecer un puesto de trabajo, sobre todo en los países más pobres, es otra forma de ayuda al desarrollo.

Así pues, la Economía de comunión no se opone a la empresa, en ninguna de sus formas (individual, sociedad, etc.), pero a todas les recuerda su vocación de creadoras de desarrollo humano y de bien común (CHIARA LUBICH, 2007).

A manera de síntesis

Los derechos humanos a la luz de los canones 229 y 768, no son otra cosa que el reconocimiento que hace la ley canónica a todo el esfuerzo que ha realizado la Iglesia durante siglos para despertar al hombre la propia conciencia de su dignidad, para que la vida temporal sea asumida con responsabilidad y con espíritu evangélico.

Este capítulo es la comprobación de que la ley de la Iglesia está íntimamente ligada con la doctrina. Nada se puede hacer sin un adecuado conocimiento de Dios y de sus enseñanzas. La doctrina enseñada por el Magisterio da el carácter humano a la aplicación de la ley, tanto dentro de la Iglesia como fuera de ella. Después del Concilio Ecuménico Vaticano II, la Iglesia manifestó públicamente a la humanidad que le importan sus problemas, que sus angustias y anhelos también son los de la Iglesia, que su trabajo es ser la primera defensora de los derechos y de los deberes de todos los hombres.

El canon 229 regula el derecho y el deber del fiel laico de conocer la doctrina de la Iglesia, para proclamarla, defenderla y vivirla y el canon 768 § 2, señala cual debe ser la doctrina enseñada al fiel laico, específicamente preceptúa:

Enseñen asimismo a los fieles la doctrina que propone el Magisterio de la Iglesia sobre la dignidad y libertad de la persona humana; sobre la unidad, estabilidad y deberes de la familia; sobre las obligaciones que corresponden a los hombres unidos en sociedad; y sobre el modo de disponer los asuntos temporales según el orden establecido por Dios

El canon 1752 resume todo, diciendo que la ley suprema en la Iglesia es la salvación de las almas. El medio más eficaz que tienen los bautizados para cumplir esa ley suprema es la salvaguarda diaria que hacen de los derechos humanos, el respeto permanente a la dignidad de los hombres, la paternidad y la maternidad responsable, recordando y promoviendo que el desarrollo de los pueblos está en el crecimiento demográfico, las generaciones jóvenes equilibran con su trabajo la subsistencia de las generaciones mayores y menores. La solidaridad entre todos los hombres y las mujeres garantiza una existencia digna y un mundo humano. Los bienes de la creación son dados por Dios al hombre para asegurarles el progreso, el uso de esos bienes debe venir acompañado de la promoción de todos los pueblos, pobres y ricos, de la caridad que enseña al género humano que son hijos de Dios con igualdad de derechos y de deberes para consigo mismos y para con los demás.

Para una mejor comprensión sobre la relación que existe entre los derechos humanos y los canones 229 y 768 se presenta a continuación un cuadro síntesis.

Documentos más representativos de la doctrina de la Iglesia para la educación de los fieles laicos en materia de derechos humanos

<p>c. 229 § 1. Para que puedan vivir según la doctrina cristiana, proclamarla, defenderla cuando sea necesario y ejercer la parte que les corresponde en el apostolado, los laicos tienen el deber y el derecho de adquirir conocimiento de esa doctrina, de acuerdo con la capacidad y condición de cada uno.</p> <p>§ 2. Tienen también el derecho a adquirir el conocimiento más profundo de las ciencias sagradas que se imparte en las universidades o facultades eclesiásticas o en los institutos de ciencias religiosas, asistiendo a sus clases y obteniendo grados académicos.</p> <p>§ 3. Ateniéndose a las prescripciones establecidas sobre la idoneidad necesaria, también tienen capacidad de recibir de la legítima autoridad eclesiástica mandato de enseñar ciencias sagradas.</p>	<p>c. 768, § 2. Enseñen asimismo a los fieles la doctrina que propone el Magisterio de la Iglesia sobre la dignidad y libertad de la persona humana; sobre la unidad, estabilidad y deberes de la familia; sobre las obligaciones que corresponden a los hombres unidos en sociedad; y sobre el modo de disponer los asuntos temporales según el orden establecido por Dios.</p> <p>c. 747 § 2. Compete siempre y en todo lugar a la Iglesia proclamar los principios morales, incluso los referentes al orden social, así como dar su juicio sobre cualesquiera asuntos humanos, en la medida en que lo exijan los derechos fundamentales de la persona humana o la salvación de las almas.</p>
<p>León XIII en su carta encíclica de 1888 <i>Libertas praestantissimum</i>, sobre la libertad y el liberalismo</p>	<p>Encíclica <i>rerum novarum</i> de León XIII – 1891, sobre la situación de los obreros</p>
<p>La carta encíclica <i>mater et magistra</i> de San Juan XXIII – 1961 sobre el reciente desarrollo de la cuestión social a la luz de la doctrina social Cristiana</p> <p>En la carta encíclica <i>Pacem in terris</i>, San Juan XXIII - 1963, Sobre la paz entre todos los pueblos que ha de fundarse en la verdad, la justicia, el amor y la libertad.</p>	<p>Concilio ecuménico vaticano II – 1960</p> <p><i>DH 14,</i> <i>LG 25, 31,35</i> <i>Apostolicam Actuositatem 28 -32</i> <i>GS 41-42,</i> <i>Christus Dominis</i></p>
<p>Pablo VI en su carta encíclica <i>Populorum Progressio</i> del año 1967, sobre la necesidad de promover el desarrollo de los pueblos</p>	<p>Papa Juan Pablo II. Exhortación apostólica post-sinodal <i>Christifideles laici</i>, sobre la vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo, del año 1988</p>
<p>Benedicto XVI , carta encíclica <i>Caritas in veritate</i> 2009, sobre el desarrollo humano integral en la caridad y en la verdad</p>	<p>El papa Francisco en su carta encíclica <i>Lumen Fidei</i>, de 2013, sobre la fe Francisco exhortación apostólica <i>Evangelii Gaudium</i> , 2013 sobre el anuncio del evangelio en el mundo actual</p>

Conclusiones

La educación de los fieles se ha perfeccionado con el paso del tiempo y de acuerdo a las necesidades de la humanidad. Comenzó con lo básico, oraciones de memoria, sermones sobre la vida piadosa, luego siguió con el estudio sistemático del catecismo y hoy se pide que sean expertos en ciencias religiosas y conozcan la doctrina propuesta por la Iglesia.

En la época antigua los laicos vivían su fe desde la piedad bautismal, las persecuciones, y el martirio. En la edad media se distinguían dos grupos, los laicos cultos que imitaban la vida de los monjes y frailes y los seculares que no hablaban el latín y eran instruidos en las oraciones de memoria. En los siglos XVI al XVIII se permitía a los laicos colaborar con los clérigos en la catequesis, con el Concilio de Trento se produce el catecismo romano que debía ser enseñado a todos los bautizados. El siglo XIX fue enmarcado por una mentalidad clerical; el clero debía esforzarse en corregir la ignorancia religiosa. Se crean sociedades seculares para evitar que los fieles hicieran parte de grupos no católicos y/o contrarios a la doctrina propuesta por la Iglesia. En el siglo XX el Concilio Ecuménico Vaticano II, presenta el estatuto jurídico de los laicos y plantea la formación de los mismos como derecho y deber. En el siglo XXI se plantea el trabajo con los laicos como uno de los grandes retos de la Iglesia contemporánea.

El código de 1983 se diferencia con el código de 1917 en la medida que reconoció al laico el conjunto de derechos y deberes que tiene. La formación del laico deja de ser una concesión de la jerarquía para convertirse en una obligación grave del laico, se promueve a los laicos expertos en ciencias religiosas. Cabe recordar en este momento que el código de 1983 también fue el

instrumento útil que escogió la Iglesia para poner en acción los documentos del Concilio Vaticano II. El código no es otra cosa que la eclesiología del Vaticano II en términos canónicos.

La conclusión principal de este trabajo está en que el fiel laico educado en la doctrina de la Iglesia promueve en los asuntos temporales el respeto por los derechos humanos. Una contribución esencial de esta investigación es destacar los ámbitos en los que esa promoción se hace más necesaria, a saber: la dignidad y libertad de la persona humana; sobre la unidad, estabilidad y deberes de la familia; sobre las obligaciones que corresponden a los hombres unidos en sociedad; y sobre el modo de disponer los asuntos temporales según el orden establecido por Dios. Para esa comprobación fue de gran ayuda documentos como las cartas encíclicas de León XIII, las cartas encíclicas de Juan XXIII, la carta encíclica de Pablo VI sobre la necesidad de promover el desarrollo de los pueblos, la exhortación apostólica de Juan Pablo II sobre la vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo; la carta encíclica de Benedicto XVI sobre el desarrollo humano integral en la caridad y la verdad; la carta encíclica del Papa Francisco sobre la fe y la exhortación apostólica sobre el anuncio del evangelio en el mundo actual.

Es oportuno recomendar a las autoridades competentes en la Iglesia la promoción de más centros de educación para laicos donde se haga énfasis en la promoción real de los derechos humanos como lo dispone la ley canónica y el Magisterio.

Por ejemplo el Papa Benedicto XVI explica la urgencia de reflexionar sobre los deberes que los derechos presuponen, afirma que los derechos se convierten en algo arbitrario si no se ejercitan en un contexto de deberes. Particularmente recuerda:

(...) Dicha relación consiste en que los derechos individuales, desvinculados de un conjunto de deberes que les dé un sentido profundo, se desquician y dan lugar a una espiral de exigencias prácticamente ilimitada y carente de criterios. La exacerbación de los derechos conduce al olvido de los deberes. Los deberes delimitan los derechos porque remiten a un marco antropológico y ético en cuya verdad se insertan también los derechos y así dejan de ser arbitrarios. Por este motivo, los deberes refuerzan los derechos y reclaman que se los defiendan y promuevan como un compromiso al servicio del bien (...) Compartir los deberes recíprocos moviliza mucho más que la mera reivindicación de derechos (*Caritas in veritate*, No. 43)

Esta explicación se complementa con lo dicho en la homilía “*pro eligiendo pontífice*” donde se exhortó a la humanidad a resistir la tiranía del relativismo, que solo promueve una cultura de egoísmo y termina con la solidaridad y ayuda real por los otros.

No deberíamos seguir siendo niños en la fe, menores de edad. ¿En qué consiste ser niños en la fe? San Pablo responde: significa ser «llevados a la deriva y zarandeados por cualquier viento de doctrina...» (*Ef* 4, 14). ¡Una descripción muy actual! ¡Cuántos vientos de doctrina hemos conocido durante estos últimos decenios!, ¡cuántas corrientes ideológicas!, ¡cuántas modas de pensamiento!... La pequeña barca del pensamiento de muchos cristianos ha sido zarandeada a menudo por estas olas, llevada de un extremo al otro: del marxismo al liberalismo, hasta el libertinaje; del colectivismo al individualismo radical; del ateísmo a un vago misticismo religioso; del agnosticismo al sincretismo, etc. Cada día nacen nuevas sectas y se realiza lo que dice san Pablo sobre el engaño de los hombres, sobre la astucia que tiende a inducir a error (cf. *Ef* 4, 14). A quien tiene una fe clara, según el Credo de la Iglesia, a menudo se le aplica la etiqueta de fundamentalismo. Mientras que el relativismo, es decir, dejarse «llevar a la deriva por cualquier viento de doctrina», parece ser la única actitud adecuada en los tiempos actuales. Se va constituyendo una dictadura del relativismo que no reconoce nada como definitivo y que deja como última medida sólo el propio yo y sus antojos (CARDENAL RATZINGER, 2005).

Este trabajo solo ahondó el tema central de los derechos humanos, pero sería oportuno que en futuros trabajos se profundizará en la relación de la ley canónica con la doctrina social de la Iglesia, la opción por los más pobres.

El Papa Francisco señala cómo desafíos para la Iglesia; la adecuada formación de los laicos. El apoyo al trabajo que hacen las mujeres por la sociedad. Los jóvenes, que no encuentran respuestas en las estructuras habituales. La conciencia de la necesidad de una mejor selección de los candidatos al sacerdocio: “no se pueden llenar los seminarios con cualquier tipo de motivaciones, y menos si éstas se relacionan con inseguridades afectivas, búsquedas de formas de poder, glorias humanas o bienestar económico”. El cuidado de los ancianos porque: “aportan la memoria y la sabiduría de la experiencia, invitan a no repetir tontamente los mismos errores del pasado” (...) (*Evangelii Gaudium*, 102 -109). Esta investigación describió el primer reto sobre la enseñanza de los laicos. En próximos trabajos se pueden abordar y desarrollar los demás.

Finalmente, el diálogo interreligioso y cultural será más cercano y efectivo si está enmarcado por el contexto de los derechos humanos. La unión entre los pueblos se logra con el respeto mutuo y el reconocimiento por el otro. Para terminar son útiles las palabras de San Agustín:

Tu eres un solo hombre y tus prójimos son muchos; porque, en primer lugar, debe entender al prójimo algo así como a un hermano tuyo, consanguíneo o pariente legal. Porque todo hombre es prójimo para todo hombre (...) no hay nada tan prójimo como un hombre y otro hombre (Sermón sobre la disciplina cristiana 3,3).

Bibliografía

1. ARIZA Collante Julio Cesar. (2005) . La formación Integral en la Iglesia, Bogotá D.C., Colombia, Digiprint Editores, primera edición, p. 116-122.
2. BENEDICTO XV. (1917). Carta encíclica *humani generis redemptionem* .
3. BENEDICTO XVI. (2009). Carta encíclica *Caritas in veritate*, sobre el desarrollo humano integral en la caridad y en la verdad.
4. BENEDICTO XVI (2007). Catequesis del 19 de Septiembre.
5. BIBLIOTECA DE AUTORES CRISTIANOS. (1974). Código de derecho Canónico de 1917, Madrid, novena Edición.
6. BIBLIOTECA DE AUTORES CRISTIANOS. (2005). Código de derecho Canónico de 1983, Madrid, quinta edición.
7. CARDENAL RATZINGER. (2005). Homilía “pro eligiendo pontífice” .
8. COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL. (1983) sobre la dignidad y los derechos de la persona humana, tesis aprobadas en 1983.
9. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II. (1964). Constitución dogmática, *Lumen gentium*, sobre la Iglesia.
10. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II. (1965). Constitución Pastoral *Gaudium et spes*, sobre la Iglesia en el mundo actual.
11. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II. (1965). Decreto *Christus Dominus* sobre el ministerio pastoral de los obispos.

12. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II. (1965). Decreto, *Apostolicam Actuositatem*, sobre el apostolado de los laicos.
13. CONCILIO ECUMÉNICO VATICANO II. (1965). Declaración *Dignitates Humanae*, sobre la libertad religiosa.
14. CONSEJO PONTIFICIO PARA LOS LAICOS. (1997). Sobre algunas cuestiones acerca de la colaboración de los fieles en el sagrado ministerio de los sacerdotes.
15. DEL PORTILLO Álvaro. (1969). Fieles y Laicos en la Iglesia, Bases de sus respectivos Estatutos Jurídicos, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, S.A.,
16. DEL ROSARIO Rodríguez Marcos. (2012). Universalidad y primacía de los Derechos Humanos. Ensayo en torno a la consolidación de los derechos humanos como factores supremos en el sistema constitucional Mexicano, México, Editorial Ubijus, p. 69
17. EDICIONES UNIVERSIDAD DE NAVARRA, S.A, EUNSA.(1996). Comentario exegético al código de derecho canónico, España, Volumen II, p. 164
18. FRANCISCO. (2013). Carta encíclica *Lumen Fidei*, sobre la fe.
19. FRANCISCO. (2013). Exhortación apostólica *Evangelii Gaudium*, sobre el anuncio del evangelio en el mundo actual.
20. Guía de Fraternidades de Agustinos Seculares, (2001), En camino con San Agustín, Capitulo III, Pág.18-32.
21. HIDRON HENAO JAVIER. (1994). Panorama del derecho Constitucional, Bogotá , Editorial Temis, Novena Edición, p. 174
22. INSTITUTO MARTIN DE AZPILCUETA, facultad de derecho canónico, universidad de Navarra. (2012). Diccionario general de derecho canónico, (DGDC), España, editorial Aranzadi S.A., primera edición, Volúmenes III y IV

23. JUAN XXIII. (1961). Carta encíclica *Mater et magistra*, sobre el reciente desarrollo de la cuestión social a la luz de la doctrina cristiana.
24. JUAN XXIII. (1963). Carta encíclica *Pacem in terris*, sobre la paz entre todos los pueblos que ha de fundarse en la verdad, la justicia, el amor y la libertad.
25. JUAN PABLO II. (1988). Exhortación apostólica post-sinodal *Christifideles laici*, sobre vocación y misión de los laicos en la Iglesia y en el mundo.
26. JUAN PABLO II. (1992). Catecismo de la Iglesia Católica.
27. JUAN PABLO II. (1981). Exhortación Apostólica, *Familiaris Consortio* de Juan Pablo II, sobre la familia cristiana en el mundo actual.
28. JUAN PABLO II. (1983). Carta Apostólica *Sacrae-disciplinae-leges*, para la promulgación del nuevo código de derecho canónico.
29. JUAN PABLO II. (1984). Mensaje al Congreso internacional de canonistas, Ottawa.
30. JUAN PABLO II. (2003). Discurso doctorado honoris causa en derecho.
31. LEÓN XIII. (1888). Carta encíclica *Libertas praestantissimum*, sobre la libertad y el liberalismo.
32. LEÓN XIII. (1891). Carta encíclica *Rerum Novarum*, sobre la situación de los obreros.
33. LUBICH Chiara. (2007). Economía de comunión, Buenos Aires - Argentina, ciudad nueva, p. 39
34. M. G. MASCIARELLI. (1986). Nuevo diccionario de mariología, Madrid Paulinas. p. 1033-1052
35. MUNERA Vélez Mons. Darío. (2006). Derechos Humanos y Justicia Social, en la enseñanza de la Iglesia, Editorial Universidad Pontificia Bolivariana, Medellín. primera edición.

36. MUR Malagón, Luis Bernardo SDB. (2013). La preparación al matrimonio: un acercamiento desde el contexto latinoamericano; Editorial Pontificia universidad javeriana, primera edición, p. 155-156
37. ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículo 16.
38. PABLO VI. (1967). Carta encíclica *Populorum Progressio (PP)* sobre la necesidad de promover el desarrollo de los pueblos.
39. PATIÑO José Uriel. (2009). Historia de la Iglesia, Tomo I, II, III, Bogotá , Sociedad de San Pablo, tercera edición, p. 252
40. PATIÑO José Uriel. (2002). La Iglesia en América Latina, Bogotá , Sociedad de San Pablo, primera edición, p. 81
41. PEREZ Escobar Jacobo. (2012). Metodología y técnica de la investigación jurídica, Bogotá, tercera edición, Editorial Temis, p. 33
42. PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA. (1998). Familia y derechos humanos.
43. RODRIGUEZ Huéscar Antonio. (1957). Traducción Discurso del Método, Buenos Aires segunda edición , Editorial Aguilar, p. 63
44. SAN FRANCISCO DE SALES (1604). Introducción a la vida devota, capítulo III
45. SINODO DE LOS OBISPO. (2014). Sobre la Familia, Ciudad del Vaticano.
46. VIDALES Antonio CMF. (1985). Secretariado general para los seglares Claretianos, Colección de Subsidios No.2 Breve historia del Laicado, Roma.
47. VILADRICH Pedro Juan. (1969). Teoría de los Derechos Fundamentales del Fiel, Presupuestos Críticos, Pamplona, Ediciones Universidad de Navarra, S.A.,

48. V CONFERENCIA GENERAL DEL EPISCOPADO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE. (2007). Documento Conclusivo, Aparecida - Brasil.
49. CONGREGACION PARA EL CLERO. (1997). Directorio general para la catequesis No.18
50. <http://www.biblia.catholic.net/> (Última fecha de consulta: Noviembre 22 de 2014)
<http://www.fides.org/es/news/35914-> (Última fecha de consulta: Noviembre 22 de 2014)
52. ASIA_COREA_DEL_SUR_El_Arzbispo_de_Seul_y_el_Cardenal_Grocholewski_la_educacion_como_medio_de_evangelizacion#.UmxENxVZiRI - (Agencia Fides 27/8/2013) (Última fecha de consulta: Noviembre 22 de 2014)
53. (<http://es.catholic.net/op/articulos/20066/accin-catlica.html>) (Última fecha de consulta: Noviembre 22 de 2014)
54. <http://es.catholic.net/op/articulos/7734/17a-sesin-siglo-xvi-edad-moderna-reforma-de-lutero-y-reforma-catlica-trento-jesuitas.html> (Última fecha de consulta: Noviembre 22 de 2014)
55. http://www.vatican.va/holy_father/benedict_xvi/speeches/2008/january/documents/hf_ben-xvi_spe_20080125_testi-legislativi_sp.html (Última fecha de consulta: Noviembre 22 de 2014)
56. (<http://es.catholic.net/op/articulos/20066/accin-catlica.html>) (Última fecha de consulta: Noviembre 22 de 2014)
57. (<http://es.catholic.net/>) (Última fecha de consulta: Noviembre 22 de 2014)
58. (<https://www.aciprensa.com/noticias/la-solucion-a-la-pobreza-es-la-familia-dice-santa-sede-a-la-onu-94695/>) Mons. Francis Chullikatt, observador permanente de la Santa Sede ante las Naciones Unidas, Nueva York, 9 de abril 2014 . (Última fecha de consulta: Noviembre 22 de 2014)

59. <http://www.un.org/es/> Organización de la Naciones Unidas (ONU) (Última fecha de consulta: Noviembre 22 de 2014)
60. http://ec.aciprensa.com/wiki/Derecho_Can%C3%B3nico (Derechos humanos y derecho canónico) (Última fecha de consulta: Noviembre 22 de 2014)
61. http://www.vatican.va/roman_curia//congregations/cfaith/cti_documents/rc_con_cfaith_doc_20090520_legge-naturale_sp.html (derecho natural, derecho canónico) (Última fecha de consulta: Noviembre 22 de 2014)
62. (<http://escuela.med.puc.cl/publ/arsmedica/arsmedica5/HistoriaUniversidades.html>, fecha de consulta: 11 de abril de 2015)

Anexos

ANEXO 1:

COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, sobre la dignidad y los derechos de la persona humana en las tesis aprobadas en el año 1983

1. Introducción

- 1.1. Importancia de este estudio
- 1.2. Jerarquía de los derechos humanos
- 1.3. Diversidad de uso de la expresión "dignidad de la persona"

2. Teología de la dignidad y de los derechos humanos

- 2.1. En algunos lugares teológicos
 - 2.1.1. Perspectivas bíblicas
 - 2.1.2. Magisterio Romano actual
- 2.2. A la luz de la «teología de la historia de la salvación»
 - 2.2.1. El hombre creado
 - 2.2.2. El hombre como pecador
 - 2.2.3. El hombre redimido por Cristo

3. Comparaciones y sugerencias

- 3.1. Comparaciones
 - 3.1.1. Diversidad de las condiciones humanas
 - 3.1.2. El primer mundo
 - 3.1.3. El segundo mundo
 - 3.1.4. El tercer mundo
- 3.2. Sugerencias
 - 3.2.1. Tendencias filosóficas personalistas
 - 3.2.2. Votos por una común y universal observancia de los derechos humanos

1. Introducción

1.1. Importancia de este estudio

La misión de la Iglesia es el anuncio del kerigma de la salvación obtenida para todos por Cristo crucificado y resucitado. Esta salvación tiene su origen primero en el Padre que envió al Hijo, y se comunica a los hombres concretos, como participación de la vida divina, por la infusión del Espíritu. La aceptación del kerigma cristiano por la fe exige y la nueva vida conferida por la gracia implica una conversión que tiene muchas consecuencias en cualquier campo de las actividades del creyente. Por ello, la Iglesia no puede omitir en su predicación la proclamación de

la dignidad y derechos de la persona humana, que el cristiano debe respetar fielmente en todos los hombres. Esta obligación y este derecho del pueblo de Dios, de proclamar y propugnar la dignidad de la persona humana, urge especialmente en nuestro tiempo, cuando aparecen a la vez con fuerza, por una parte, una crisis profunda de los valores humanos y cristianos y, por otra parte, una más aguda y profunda conciencia de las injusticias perpetradas contra las personas humanas. De esta obligación y derecho habla claramente el nuevo *Código de Derecho Canónico*: «Compete siempre y en todo lugar a la Iglesia proclamar los principios morales, incluso los referentes al orden social, así como dar su juicio sobre cualesquiera asuntos humanos, en la medida en que lo exijan los derechos fundamentales de la persona humana o la salvación de las almas»[1]. En nuestros días se atribuye con fuerza afortunadamente a esta proclamación un lugar importante en la predicación y en la acción y vida de la Iglesia.

La Comisión Teológica Internacional quiere, según sus posibilidades, cooperar con este dinamismo. Después de que se hayan excluido las equívocidades posibles (1.2-3), se propondrán algunas tesis sobre la doctrina teológica en esta materia (2.1-2. 2.3), en primer lugar sobre la doctrina de la Sagrada Escritura (2.1.1) y del Magisterio Romano actual (2.1.2). Aquí aparecerán consideraciones que pertenecen al «derecho natural de gentes»[2] y otras que pertenecen a la teología de la historia de la salvación. A estas últimas consideraciones, especialmente actuales, se concederá a continuación una atención peculiar, de modo que aparezca cómo la dignidad humana debe considerarse activa y pasivamente en el hombre creado (2.2.1), pecador (2.2.2), redimido (2.2.3). Finalmente, en la última parte, se intentarán algunas comparaciones y se propondrán algunas reflexiones tanto filosóficas como jurídicas.

1.2. *Jerarquía de los derechos humanos*

Algunos derechos humanos son tan «fundamentales» (*Declaración* de 1948) que no se pueden negar nunca sin que se subestime la dignidad de las personas humanas. Desde este punto de vista, en el *Pacto internacional* de 1966 (art. 4, 2) se presentan algunos derechos que no pueden derogarse nunca, por ejemplo, el derecho a la vida que es inherente a la persona (art. 6), el reconocimiento de la dignidad de la persona física y la igualdad fundamental (art. 16), la libertad de conciencia y de religión (art. 17). Esta libertad religiosa puede parecer, desde algunos puntos de vista, como el fundamento de todos los demás derechos[3], mientras que otros atribuyen esta principalidad a la igualdad.

Otros derechos pueden llamarse de grado menor (*Pacto internacional* de 1966, art. 5, 2), aunque radicalmente sean también esenciales. Tales son ciertos derechos particulares civiles, políticos, económicos, sociales, culturales. En efecto, en cierto modo, estos derechos aparecen, a veces, sólo como consecuencias contingentes de los derechos fundamentales, condiciones prácticas de su aplicación perfecta, pero también conexas con las circunstancias reales de las naciones y tiempos. En esto, tales derechos pueden presentarse como menos intangibles, sobre todo en tiempos difíciles, con tal que así no se pongan en peligro los mismos derechos fundamentales.

Finalmente otros derechos humanos pueden considerarse menos como requisitos del derecho de gentes y como normas estrictamente obligatorias, que como postulados del estado ideal y del progreso de la común «humanización». Estos derechos son una forma eximia de humanidad a la

que deben tender los legítimos responsables del bien común y de la vida política según el deseo de todos los ciudadanos y, si es necesario, con ayuda de un auxilio internacional (*Declaración de 1948, final del prólogo*).

Al dar un juicio de la realización jurídica de los derechos de grado menor, deben atenderse siempre las exigencias del bien común o sea el «conjunto de aquellas condiciones de la vida social que permiten tanto a los grupos como a cada uno de los miembros conseguir su propia perfección más plena y más fácilmente»[4].

1.3. *Diversidad de uso de la expresión «dignidad de la persona humana»*

También la dignidad de la persona humana se presenta hoy de modos diversos. Algunos ponen esa dignidad en la autonomía absoluta del hombre sin relación alguna al Dios transcendente, más aún niegan la existencia de Dios creador, Padre providente (3.1.3)[5]. Otros reconocen ciertamente el peso y el valor intrínseco del hombre y su autonomía relativa, y también el honor que hay que prestar a las libertades personales, pero ponen el fundamento último de estas cosas en la relación con la suprema transcendencia divina, aunque la entiendan de modos diversos (2.2.1; 2.2.3)[6]. Finalmente otros ponen principalmente la fuente y la significación de la prestancia del hombre, al menos después del pecado (2.2.2), en la incorporación a Jesucristo el Señor, perfectamente Dios y Hombre (2.2.3)[7].

2. Teología de la dignidad y de los derechos humanos

2.1. *En algunos lugares teológicos*

2.1.1. *Perspectivas bíblicas*

La Sagrada Escritura ciertamente no usa el vocabulario actual, pero pone las premisas de las que puede deducirse una doctrina desarrollada sobre la dignidad y los derechos de la persona humana.

El fundamento de la vida moral y social del pueblo de Israel es la alianza entre Dios y sus creaturas. En esta misericordia hacia los pobres, Dios muestra su justicia (*sedaqua Yahveh*) y exige la obediencia de los hombres a sus instituciones. En esta observancia de la ley se incluye la reverencia hacia los derechos de los otros hombres en cuanto a la vida, el honor, la verdad, la dignidad del matrimonio, el uso de los bienes propios. Los *anawim Yahveh*, es decir, los pobres y oprimidos deben ser honrados de modo especial. Así Dios exige por sus dones, por parte del hombre, un espíritu semejante de misericordia y fidelidad (*hesed weemeth*). A los derechos de las personas corresponden las obligaciones y deberes de los otros, como mostrará más tarde el apóstol Pablo resumiendo en la caridad el sentido más profundo de la segunda parte del Decálogo del Antiguo Testamento (Rom 13, 8-10).

En el mismo Antiguo Testamento, los profetas urgieron la observancia de las condiciones de la alianza en lo profundo del corazón (Jer 31, 31-39; Ez 36); protestaron con vigor contra las injusticias tanto de las naciones como de los individuos. Levantaron la esperanza del pueblo en el Salvador futuro.

Jesús predicó e inició realmente en su persona y en su obra este nuevo y último reino de Dios. Exige de sus discípulos *metanoia* y les anuncia la nueva justicia con la que imiten al Padre celestial (cf. Mt 5, 48; Lc 6, 36) y consiguientemente consideren y traten a todos los hombres como hermanos. Jesús favoreció a los pobres y miserables, y atacó la dureza de corazón de los soberbios y ricos que confían en sus propios bienes. En su muerte y resurrección pascual propugnó, con sus palabras y ejemplos, la «pro-existencia», es decir, el don supremo, el sacrificio de su vida. «No consideró como algo que ha de ser ávidamente arrebatado» (Flp 2, 6) tener sus derechos divinos y humanos, sino que rehusó imponerlos y así «se anonadó a sí mismo» (Flp 2, 7). «Hecho obediente hasta la muerte» (Flp 2, 8), derramó y ofreció su sangre en una alianza nueva (Lc 22, 20) para el bien de todos.

Los escritos apostólicos muestran a la Iglesia de los discípulos de Jesús como una creación nueva hecha por el Espíritu Santo. En efecto, por su operación las personas humanas son dotadas de la dignidad de hijos adoptivos de Dios. Con respecto a los otros hombres, los frutos del Espíritu Santo son caridad, paz, paciencia, benignidad, bondad, longanimidad, mansedumbre. Por otra parte, se excluyen las enemistades, luchas, emulaciones, iras, riñas, disensiones, sectas, envidias, homicidios... (cf. Gál 5, 19-23).

2.1.2. *Magisterio Romano actual*

El Magisterio Romano supremo de la Iglesia católica propugna con fuerza, en nuestros días, la doctrina sobre la dignidad de la persona humana y sobre los derechos humanos en muchos documentos. Recuérdense la predicación y la acción constantes de los Romanos Pontífices Juan XXIII (*Pacem in terris*), Pablo VI (*Populorum progressio*) Juan Pablo II (*Redemptor hominis*, *Dives in misericordia*, *Laborem exercens*, las alocuciones de los viajes pastorales en el mundo entero). También debe prestarse mayor atención a la doctrina del Concilio ecuménico Vaticano II, sobre todo en la Constitución pastoral *Gaudium et spes* n. 12ss sobre la dignidad humana, n. 41 sobre los derechos humanos etc. El nuevo *Código de Derecho Canónico*, promulgado el año 1983, que es como el último acto del Concilio Vaticano II[8], trata especialmente «De los deberes y derechos de todos los fieles» (*cánones 208-223*) en la misma vida de la Iglesia.

En esta actual predicación apostólica aparecen dos vías principales y complementarias. La primera que puede llamarse ascendente, pertenece principalmente al derecho natural de gentes, fundado en razones y argumentos, pero confirmado y elevado por la revelación divina en virtud del evangelio. Desde este punto de vista, el hombre aparece no como objeto e instrumento, del que uno pueda usar, sino como fin intermedio, cuyo bien debe buscarse por sí mismo y, en último término, por Dios. Está, en efecto, dotado de alma espiritual, razón, libertad, conciencia, responsabilidad, participación activa en la sociedad. Las relaciones entre los hombres deben conducirse de manera que esta dignidad humana fundamental sea respetada en todas las personas,

la justicia y la benignidad sean unánimemente custodiadas y, en cuanto sea posible, se satisfagan las indigencias de todos.

Otra vía de la actual predicación apostólica sobre los derechos humanos puede llamarse descendente. Pues muestra el fundamento y las exigencias de los derechos humanos a la luz del Verbo de Dios que desciende a la condición humana y al sacrificio pascual para que todos los hombres sean dotados de la dignidad de hijos adoptivos de Dios y para que sean, a la vez, actores y beneficiarios de una más alta justicia y de la caridad. Un estudio especial de este fundamento cristológico de los derechos humanos se hará en las tesis inmediatamente siguientes que resumen la luz y la gracia de la teología de la historia de la salvación. Baste recordar aquí cómo el principio de reciprocidad afirmado en tantas doctrinas religiosas y filosóficas como fundamento de los derechos recibe en la predicación de Cristo un sentido cristológico: «Sed, por tanto, misericordiosos como vuestro Padre es misericordioso...; como queréis que os hagan los hombres, hacedles también vosotros semejantemente» (Lc 6, 36 y 31).

2.2. Dignidad y derechos de la persona humana a la luz de la «teología de la historia de la salvación»

2.2.1. El hombre creado

Según la doctrina del Concilio Vaticano II, debe prestarse especial atención a la teología de la historia de la salvación buscando las conexiones que existen entre esta teología y nuestra dignidad humana. Ésta aparece especialmente a la luz de Cristo creante (Jn 1, 3), encarnado (Jn 1, 14), «entregado» también «por nuestros delitos y resucitado por nuestra justificación» (Rom 4, 25).

Consideremos, en primer lugar, al hombre en cuanto creado. En esto aparecen la sabiduría, el poder y la benignidad de Dios, como lo recuerda frecuentemente la Sagrada Escritura (especialmente Gén 1-3). Sin embargo, la razón humana no es ajena a esta consideración (Rom 1, 20). Por el contrario, pueden aparecer grandes convergencias entre esta doctrina teológica y la filosofía tanto metafísica como moral, cuando el hombre, al menos desde ciertos puntos de vista, es considerado como creación de Dios.

En la presentación bíblica del hombre creado se manifiestan, sobre todo, tres puntos.

El hombre completo es históricamente, a la vez, espíritu, alma y cuerpo (1 Tes 5, 23). No es mero fruto de la evolución natural general de la materia, sino efecto de una acción especial de Dios, creado a su imagen (Gén 1, 27). El hombre no es solamente corpóreo, sino que está también dotado de entendimiento que busca la verdad, de conciencia y responsabilidad con las que debe tender al bien según su libre albedrío. En estas dotes está el fundamento de la dignidad que ha de ser respetada en todos y por todos.

A la verdad —y en esto aparece el segundo carácter de la exposición bíblica—, las personas humanas son creadas con dimensión social, diversidad de sexo (Gén 1, 27; 2, 24) que funda la unión conyugal en el don del amor y de la estima de los cónyuges y de los hijos que nacen de este amor humano considerado en su totalidad. Entre las familias se dan uniones, comunidades, sociedades, en las que debe regir el mismo respeto de las personas. Como creados por Dios y como dotados de las mismas notas características fundamentales, todos los miembros del género humano son dignos de gran consideración. «De la índole social del hombre aparece que el progreso de la persona y el crecimiento de la sociedad misma son interdependientes. Porque el principio, el sujeto y el fin de todas las instituciones sociales es y debe ser la persona humana, ya que, por su misma naturaleza, necesita totalmente la vida social»^[9].

El tercer aspecto del hombre considerado en su estado de «naturaleza creada» se encuentra en la misión dada por Dios al hombre para que «domine» (Gén 1, 26) a todas las cosas del mundo, como vice-señor de las cosas terrestres. En este punto desarrolla su dignidad, de modos diversos, inventando las artes técnicas o bellas, las ciencias, las culturas, las filosofías, etc. En este punto está también presente la solicitud de los derechos humanos, porque todas las actividades deben regularse según la justa consideración dada igualmente a todos en cuanto a la distribución de las corresponsabilidades, esfuerzos y frutos. «Cuanto más crece el poder de los hombres, tanto más amplia es su responsabilidad, sea de los individuos sea de las comunidades»^[10].

2.2.2. *El hombre como pecador*

En el segundo estadio de la historia de la salvación está el hecho del pecado. Como escribe el apóstol Pablo a los Romanos (1, 21), «habiendo conocido (los hombres) a Dios, no le glorificaron como a Dios ni le dieron gracias, sino que se desvanecieron en sus pensamientos y se entenebreció su insensato corazón». Los hombres, abandonando la justicia con respecto a Dios y a los hermanos, prefirieron irrazonablemente el egoísmo, la dominación, las riquezas injustas, la irresponsabilidad y las falsas delicias de todo género. Este modo de proceder condujo al entenebrecimiento del corazón que la Iglesia en su Magisterio contemporáneo denuncia repetidamente como pérdida del «sentido del pecado», que hoy está bastante difundida. Por este defecto gravísimo hay el peligro de que la práctica y la proclamación de los derechos humanos resulten frecuentemente estériles. Pues, a veces, se pone toda la fuerza en el intento de cambiar las «estructuras pecaminosas» sin alusión alguna a la necesidad de la conversión de los corazones. No podemos dejar en el olvido que tales estructuras normalmente son fruto de los pecados personales que tienen su raíz en el mismo pecado original y que, como una gran masa de pecados, se llaman, a veces, el «pecado del mundo». Más aún, supuesta la permanente encorvadura del hombre sobre sí mismo después del pecado, el hombre actual, al disfrutar de mayores posibilidades técnicas y económicas, está también sometido a mayores tentaciones de comportarse como señor absoluto (y no como vice-señor dependiente de Dios) que cree unas estructuras todavía más opresivas con respecto a los otros.

Cuando la Iglesia proclama la doctrina del pecado en toda su integridad, exhorta a los hombres a la *metanoia* para que abandonando la injusticia, sigan la justicia en toda su amplitud. Tal justicia debe reconocer los derechos de Dios Padre y de los hombres hermanos. Así la predicación de la doctrina del pecado es una válida contribución a la promoción de los derechos de la persona

humana. Con esa doctrina, los cristianos pueden aportar algo original al esfuerzo universal por promover esos derechos. En el dinamismo de la predicación de la Iglesia, se recuerdan el pecado y su influjo causal sobre las estructuras pecaminosas no para que los hombres cedan al pesimismo, sino para que tengan cuidado de encontrar en la gracia de Cristo que se ofrece a todos los hombres, los medios de recuperación y restauración. La «naturaleza caída» es históricamente espera de la redención. Por lo demás, no hay que considerar a la naturaleza caída —ni siquiera en los hombres sumamente perversos— como privada de todo derecho y dignidad o incapaz de toda acción positiva en el campo social (cf. Rom 2, 14). Es imagen deformada de Dios, pero que debe ser reformada por la gracia, y que, incluso antes de esta misma reforma, conserva sus derechos y debe ser exhortada a cambiarse a sí misma y al mundo para mejor. Esta exhortación no debe hacerse de modo que el hombre coloque su esperanza en una victoria terrestre. El cristiano no tiene esperanza teológica de la realidad «pen-última», sino sólo de la última. Debe intentar siempre hacer un mundo mejor, aunque quizás, a imagen de Cristo, tenga que recoger sólo frutos terrenos de cruz y de fracaso humano. También en esta configuración suya con Cristo crucificado, el hombre que busca la justicia, prepara el Reino escatológico de Dios.

2.2.3. El hombre redimido por Cristo

La excelencia de la «teología de la historia de la salvación», enseñada por el Concilio Vaticano II, aparece también si se consideran los efectos de la redención adquirida por Cristo el Señor. Por su cruz y resurrección, Cristo Redentor da a los hombres la salvación, la gracia, la caridad activa, y abre, de modo más amplio, la participación de la vida divina, simultáneamente «animando, por el mismo hecho, purificando y robusteciendo los deseos generosos con los que la familia humana intenta hacer su propia vida más humana y someter toda la tierra a este fin»^[11].

Cristo comunica estos dones, tareas y derechos a la «naturaleza redimida» y llama a todos los hombres para que por «la fe que obra por la caridad» (Gál 5, 6), se unan a su misterio pascual. En esto hemos conocido la caridad: porque él dio su vida por nosotros, también nosotros debemos dar la vida por los hermanos (1 Jn 3, 16), no cediendo ulteriormente al egoísmo, a la envidia, a la avaricia, a los diversos deseos malos, a la arrogancia de las riquezas, a la concupiscencia de los ojos y a la soberbia de la vida (1 Jn 2, 16). Por otra parte, el apóstol Pablo describe esta muerte al pecado y la vida nueva «en Cristo» de modo que los discípulos del Señor eviten todo engreimiento y afectación (cf. Rom 12, 3), como miembros de la comunión cristiana, honren las vocaciones y los «dones» según la justa diferencia de las personas (Rom 12, 4-8), «amándose mutuamente con caridad fraterna, adelantándose en darse mutuamente el honor» (Rom 12, 10), «teniendo los mismos sentimientos unos para con otros, no fomentando sentimientos de altivez, sino allanándose a los humildes,... no devolviendo a nadie el mal por el mal, procurando lo bueno no sólo delante de Dios, sino también delante de todos los hombres» (Rom 12, 16-17; cf. Rom 6, 1-14; 12, 3-8).

La doctrina, los ejemplos, también el misterio pascual de Jesús confirman que los esfuerzos de los hombres con los que procuran construir un mundo más conforme con la dignidad del hombre, son justos y rectos. Critican las deformaciones de estos esfuerzos cuando o piensan utópicamente de su éxito terreno o emplean medios contrarios al evangelio. Superan estos esfuerzos cuando se proponen con luz meramente humana, en cuanto que el evangelio ofrece un nuevo fundamento

religioso específicamente cristiano a la dignidad y derechos humanos, y abre unas perspectivas nuevas y más amplias a los hombres como verdaderos hijos adoptivos de Dios y hermanos en Cristo paciente y resucitado.

Cristo estuvo y está presente a toda la historia humana. «En el principio existía el Verbo,... todas las cosas han sido hechas por él» (Jn 1, 1-3). «Es la imagen de Dios invisible, primogénito de toda creatura, porque en él han sido hechas todas las cosas en el cielo y en la tierra» (Col 1, 15-16; cf. 1 Cor 8, 6; Heb 1, 1-4). En su encarnación confirmó a la naturaleza humana la máxima dignidad. Así el Hijo de Dios, en cierto modo, se une a todo hombre^[12]. Por su vida terrestre participó de la condición humana en todos sus aspectos, a excepción del pecado. En su pasión, por sus dolores humanos corporales y espirituales, fue partícipe de nuestra naturaleza con todos nosotros. Su paso de la muerte a la resurrección es también un nuevo beneficio que ha de ser comunicado a todos los hombres. En Cristo muerto y resucitado se encuentran las primicias del hombre nuevo, transformable y transformado en una condición mejor.

Así, con el corazón y con su obrar, todo cristiano debe conformarse a las exigencias de la vida nueva y obrar según la «dignidad cristiana». Estará especialmente dispuesto a respetar los derechos de todos (Rom 13, 8-10). Según la ley de Cristo (Gál 6, 2) y el mandamiento nuevo de la caridad (cf. Jn 13, 34) no tendrá cuidado por sus cosas propias ni buscará lo suyo (cf. 1 Cor 13, 5).

Usando de las cosas terrestres debe cooperar a la revelación de la creación, liberándola de la servidumbre de la corrupción del pecado (cf. Rom 8, 19-25) para que sirva a la justicia con respecto a todos por «los bienes de la dignidad humana, de la comunión fraterna y de la libertad»^[13]. De esta manera, como en nuestra vida mortal hemos llevado, por el pecado, la imagen del Adán terreno, debemos, ya ahora, por la vida nueva, llevar la imagen del Adán celeste (cf. 1 Cor 15, 49), el cual constantemente «pro-existe» para el bien de todos los hombres.

3. Comparaciones y sugerencias

3.1. *Comparaciones*

3.1.1. *Diversidad de las condiciones humanas*

Después de haber expuesto la doctrina específicamente cristiana sobre la dignidad y derechos de la persona humana como aparece en la teología cristiana actual, la Comisión Teológica Internacional juzga oportuno considerar también el mismo tema en los aspectos que pertenecen a otras disciplinas y a diversas culturas o ámbitos sociales, económicos, políticos del tiempo actual en el llamado primero, segundo y tercer mundo.

La idea de la dignidad de la persona humana y de los derechos humanos, desarrollada, sobre todo, por influjo de la doctrina cristiana sobre el hombre y confirmada en las declaraciones universales de este siglo, es impedida y lesionada en nuestros días con mucha frecuencia tanto por errores en su interpretación como por violaciones en su realización.

«Si una revisión de los treinta años pasados nos da toda razón para una verdadera satisfacción por los muchos progresos que se han hecho en este campo, sin embargo no podemos ignorar que el mundo en que vivimos hoy, ofrece demasiados ejemplos de situaciones de injusticia y opresión. Uno se siente inclinado a observar una divergencia aparentemente creciente entre las declaraciones muy significativas de las Naciones Unidas y el crecimiento, a veces, masivo de las violaciones de derechos humanos en todas las partes de la sociedad y del mundo»[14].

En la observación de este estado de cosas, el cristiano de hoy quiere discernir lo bueno y lo malo, no para condenar a algunos, sino para que todos se hagan más conscientes y eficaces en procurar el bien de todos con el respeto y la estima de los derechos y de la dignidad de la persona humana. El cristiano no sólo invita a aceptar el Reino de Cristo, reino de justicia, de amor y de paz, sino también a instaurar en todas partes relaciones humanas y conformes a la razón. Es consciente tanto de su especificidad e identidad que implican la observancia de las «leyes paradójicas» del Reino de Dios ya en este mundo[15], como también de su comunión profundísima con todos los hombres de buena voluntad. Con este pensamiento, la Comisión Teológica Internacional juzgó que podían presentarse, incluso a los no católicos, dos sugerencias particulares. La primera pertenece a la tradición filosófica general, a la vez tradicional y contemporánea. La otra, más concreta, pretende procurar una mejor colaboración internacional y una mejor defensa jurídica de las libertades también ante los poderes y gobiernos que, en algunos casos, podrían cuidarse menos de la libertad de las personas.

3.1.2. *El primer mundo*

En el llamado primer mundo[16] se proclaman mucho la dignidad y los derechos humanos, y se tiene cuidado de llevarlos a la práctica. Hay en ello una adquisición no despreciable. Pero los derechos, si se entienden de modo meramente formal y se toman en sentido autonomístico, inducen una visión de la libertad humana que quizás no siempre favorece a la dignidad. De modo paradójico, la verdadera dignidad y libertad pueden corromperse con esta perversión como indican los ejemplos siguientes. Muchas sociedades en el primer mundo gozan de grandes riquezas y de la libertad individual de los ciudadanos y fomentan ambas cosas. Sin embargo, en ellas se da una incitación al «consumismo» que, de hecho, muchas veces, conduce al egoísmo[17]. En las sociedades de ese «primer mundo» se pierde frecuentemente el sentido de los valores superiores (naturalismo); el sujeto se preocupa sólo de sí (individualismo); desaparece la voluntad de someterse a normas morales (autonomismo[18], laxismo práctico, el llamado derecho a la diferencia). De este modo sucede que se toleran con dificultad las limitaciones de la libertad propia, impuestas por la obligación de procurar el bien común o por la observancia de los derechos y libertades de las otras personas, y se manifiesta un liberalismo demasiado amplio como norma de la vida social y moral[19]. Ulteriormente en una misma nación no se evitan ni se combaten suficientemente las diferencias sociales exageradas. Aunque este fenómeno no sea exclusivo del «primer mundo», debe decirse que esta mentalidad conduce a una situación en la que los pueblos más poderosos utilizan a otros pueblos casi en su propio provecho, lo cual es el camino para una discriminación de derechos.

Lo dicho hasta ahora muestra que las normas jurídicas que en tales sociedades se promulgan, con gran cuidado y ostentación, para tutela de la dignidad y derechos humanos, son insuficientes

como, por lo demás, tampoco son suficientes en ninguna parte, a no ser que los hombres, convertidos en el corazón y renovados en la caridad de Cristo, procuren vivir según la justicia social y los dictámenes de la conversión.

3.1.3. *El segundo mundo*

Al pasar del primer mundo al segundo, es decir, al que se reúne bajo la guía del llamado «marxismo real», se encuentran diversas dificultades, de las que la principal quizás consiste en la evolución del mismo marxismo y en la diversificación de las teorías posmarxistas. En esta evolución, aquí sólo se considera aquel marxismo que hoy es aplicado por un régimen particular, cuyas constituciones y leyes implican una visión del hombre y una praxis tan diversas que los derechos humanos se aceptan sin duda verbalmente, pero tienen una significación totalmente diversa. Este problema no se pone sólo para información, sino en orden a la «co-existencia» y la cooperación de los cristianos que viven en aquellas regiones, en las cuales son más o menos tolerados como ciudadanos; más aún, son tenidos por sospechosos.

Según el «materialismo histórico», el hombre no es creado por Dios (mito alienante), sino que nace por evolución de la materia. El progreso del mundo se alcanza, cuando las condiciones de la producción de bienes por el trabajo humano se cambian en bien del colectivo por modificación de la estructura económica, de la que, por lo demás, proviene y depende toda la llamada «superestructura». Para obtener este bien, cada uno de los ciudadanos debe insertarse lo más posible en el colectivo.

En cuanto a los derechos y libertades de los ciudadanos, tres cosas se consideran aquí sobre todo:

Conviene que todos hagan suya la ley de la evolución necesaria de la materia que se desarrolla en la vida del colectivo; las cosas que se conceden a los individuos, nunca han de tenerse como estrictamente privadas, sino que han de ordenarse, finalmente como comunes, para el bien de aquel colectivo, siempre a la luz de la teoría de ese colectivo futuro, definitivo y perfecto.

El bien y el mal se declaran únicamente según el sentido de la evolución de la historia en favor del colectivo.

Por eso, la conciencia de los ciudadanos no es una voz propia, sino la voz del colectivo, en cuanto reflejo del colectivo en el individuo.

Como se ve, el vocabulario marxista sobre la dignidad humana, los derechos, la libertad, la persona, la conciencia, la religión, etc. significa, según el tipo de mentalidad que le es propio, cosas no sólo completamente distintas de la concepción cristiana, sino también de la concepción del derecho internacional, expresado en varios documentos.

A pesar de estas dificultades debe proponerse y mantenerse un diálogo prudente y eficaz.

3.1.4. *El tercer mundo*

Otros problemas pertenecen a los derechos humanos como se perciben en el llamado tercer mundo, donde, como es claro, las condiciones difieren bastante, al querer los «pueblos nuevos» apreciar mucho y retener su propia cultura, aumentar la propia independencia política y promover los progresos técnicos y económicos. En ellos, por tanto prevalecen los aspectos sociales de los derechos humanos. Después del tiempo de la colonización, cuyos efectos no carecen de muchas ambigüedades, y en tiempo de la cual con frecuencia se cometieron no pocas injusticias, ahora se espera, con razón, por parte de ellos, una mayor justicia en las relaciones económicas y en las cosas políticas.

Los pueblos nuevos opinan, muchas veces, que no se les reconocen bastante los derechos de una plena justicia internacional. Su poder público y su peso político aparecen hoy frecuentemente menores que los que están vigentes en los Estados de los llamados primer y segundo mundo. Una nación más pobre rara vez puede ejercer los derechos de su soberanía, a no ser que entre en alianza con otra nación más rica o más poderosa, la cual quiere imponer su dominio.

Las condiciones económicas y el comercio internacional están frecuentemente gravados por injusticias, por ejemplo, en cuanto a la venta de los frutos que produce la tierra o en la remuneración de los obreros que trabajan con contrato de las sociedades comerciales extranjeras e internacionales. Las ayudas dadas por las regiones ricas son muchas veces mínimas. Muy frecuentemente las naciones ricas muestran hacia las naciones pobres aquella dureza que se reprueba en la predicación de los profetas y del mismo Señor Jesús. Rara vez se estiman los valores de las culturas indígenas sea como bienes propios sea como bienes universales. Como es claro, también en las mismas regiones del tercer mundo se encuentran carencias de este tipo que deben removerse para que se tenga un progreso genuino. En estas circunstancias urge el testimonio de la Iglesia católica en favor de aquellos que están abrumados por tantas dificultades.

3.2. Sugerencias

3.2.1. *Tendencias filosóficas personalistas*

Como hemos visto, aparecen dificultades no pequeñas en el primer, segundo y tercer mundo en cuanto a la auténtica significación y aplicación de los derechos humanos. A las cuales, como ya hemos recordado (3.1.1.), los cristianos de hoy oponen el vigor «de la fe que ha de ser creída y ha de ser aplicada a las costumbres»^[20], y de la teología y la filosofía cristiana. Pero no se olvidan de la necesidad de auxilios tanto prácticos (en cuanto al derecho internacional 3.2.2.) como doctrinales (véase más arriba 2.1. y 2.2.). Especialmente en el campo de la filosofía, la Comisión Teológica Internacional quiere notar las ayudas propedéuticas y explicativas que pueden encontrarse en las actuales tendencias del personalismo, especialmente si se radican en «el patrimonio filosófico perennemente válido»^[21] y, de este modo, son fortalecidas por la doctrina tradicional.

Contra el naturalismo materialista (3.1.3.), contra el existencialismo ateo, el personalismo comunitario actual proclama que el hombre, por su misma naturaleza o por su modo más eminente de ser, tiene un fin que supera el proceso físico de este mundo. Este personalismo difiere radicalmente del individualismo; exalta de tal modo la naturaleza social del hombre, que

considera al hombre primariamente como referido a las otras personas y sólo secundariamente como referido a las cosas. La persona en cuanto tal no puede existir ni conseguir su plenitud sino en la unión y la comunicación con otros hombres. Entendida así, la comunidad personalista es diferente de las sociedades meramente políticas o sociales que subestimen las realidades espirituales y la autonomía auténtica.

Considerando esto, nos complace buscar el fundamento de este personalismo en la tradición de la filosofía cristiana, especialmente en la doctrina de Santo Tomás de Aquino. Para realizarlo más fácilmente, es conveniente recordar que, según Santo Tomás, las substancias naturales existen para obrar. Las acciones son así la perfección de las cosas. Pero, entre las cosas naturales, el hombre obtiene una situación completamente singular por estar enriquecido con entendimiento y libertad. El hombre, en cuanto substancia racional, tiene dominio de su acto y, por esto, se honra con un nombre de especial dignidad, a saber el nombre de persona. Por lo cual no sólo realiza operaciones que tiene en común con los animales irracionales, sino que sólo a él competen también acciones especiales, a saber, de la razón (entendimiento) y de la voluntad. En cuanto que es persona libre, debe seguir su vocación que conoce por la razón. Sin embargo, por este conocimiento no está determinado a una sola cosa, sino que permanece libre para elegir el tipo y el camino de su vida. Así toda persona se define también por la vocación que ha de cumplir y por el fin que debe conseguir.

Las exigencias que fluyen de su mismo ser personal, se proponen a la voluntad del hombre como una obligación que debe cumplir. Este deber (o esta necesidad) que puede aceptar o rechazar, requiere en primer lugar que el hombre se haga consciente de lo que él verdaderamente es, y que viva de modo conveniente al grado de su ser. Esta obligación del hombre puede entenderse más especialmente a la luz de la religión. Lo que la persona es y lo que comporta, deben tomarse del plan de Dios. Por lo cual, buscar la propia perfección es lo mismo que obedecer a la voluntad divina.

Ante todo, hay que preguntar qué es y cuál es aquella perfección que ha de ser tenida como fin y término de la persona humana. Esta pregunta implica consigo dos cosas: ¿En qué ha de encontrar el hombre su ser perfecto (*finis qui*)? ¿Con qué actividad puede alcanzar aquello que lo hará bienaventurado (*finis quo*)?

Según el personalismo, lo que el hombre ha de alcanzar, es otra persona, y el camino por el que busquemos la perfección, es el amor. El amor hace la unión. Aunque la persona siempre sea una misma (yo) y, por ello, permanezca el centro subjetivo de su vida, sin embargo, para que llegue a ser plenamente persona, ha de transferir, de alguna manera por el amor, aquel «yo-centro» a otra persona, la cual, por tanto, se hará centro objetivo de su vida (otro yo, otro mismo, tú). Por el amor mutuo, «yo» y «tú» permanecen dos y, sin embargo, se hacen uno («nosotros» en sentido personalístico). Como es claro, aquí se encuentra una «preparación evangélica» para las doctrinas neotestamentarias sobre la unión de las personas divinas en la Santísima Trinidad y sobre la unión, en el cuerpo místico, de las personas humanas entre sí y en la comunión con Cristo Cabeza.

En una sociedad humana, la justicia debe guardar y defender la «alteridad» que en modo alguno puede enajenarse a un sujeto libre. Esta virtud se funda en aquel respeto que cualquier persona debe al otro. La persona en cuanto tal nunca es un medio del que podamos usar, sino siempre debe tenerse como un fin respetable. El amor, por su parte, trae consigo este respeto y justicia, puesto que para alcanzar el bien del otro, invita al hombre a que trabaje libremente para alcanzar este bien.

Los derechos de la persona humana dependen de la justicia. Por justicia se debe al hombre todo lo que necesita para que se desarrolle y consiga su perfección dentro de los límites del bien común. Lo más primariamente debido es el derecho a la vida. Además, no es posible que una persona se perfeccione a sí misma en el mundo sin que disfrute de bienes materiales. Por tanto, debe disponer de ellos. Por otra parte, en cuanto dotada de razón, la persona debe gozar de los derechos de una congrua libertad y corresponsabilidad.

En esta perspectiva que pertenece, a la vez, a la fe, a la teología y a la filosofía, se formulan, como conclusión práctica, algunos votos por una común y universal observancia de los derechos humanos.

3.2.2. Votos por una común y universal observancia de los derechos humanos

Como hemos visto, en el mundo de hoy existe un consenso bastante general sobre el valor normativo-ético de los derechos humanos. Por el contrario, consta suficientemente que hay una gran disensión tanto sobre su justificación filosófica e interpretación jurídica, como sobre su realización política. Y, por ello, en materia de derechos humanos aparecen muchos equívocos. En la práctica se encuentran frecuentemente injusticias y lesiones de las libertades de la persona.

Siendo esto así, en nuestros días, con respecto a lo que se refiere a la realización de los derechos humanos deben tenerse presentes las cosas que siguen: presupuesto el valor fundamental de la dignidad humana, como máximo en el orden moral y como razón de la obligación jurídica, es necesario, en primer lugar, definir clara y distintamente los derechos humanos y redactarlos en forma jurídica.

Si así será posible instituir estos derechos fundamentales, dependerá de que se obtenga un consenso que trascienda las concepciones diversas (filosóficas y sociológicas) sobre el hombre. Este consenso, si se obtiene, será el fundamento de una interpretación común de los derechos humanos al menos en el campo político y social.

Este fundamento se encuentra en aquella tríada de principios fundamentales, a saber, la libertad, la igualdad y la participación. Esta tríada subyace a los derechos que se refieren a la libertad personal, a la igualdad jurídica y a la participación social, económica, cultural y política. La interrelación de cada uno de los elementos de esta tríada no admite una interpretación unilateral, por ejemplo, liberal, funcionalista o colectivista.

Por tanto, en la realización de los derechos fundamentales, todas las naciones deben preocuparse de que existan, en dignidad y libertad, las condiciones elementales de vida. En lo cual además hay que tener en cuenta las condiciones especiales de cada nación en cuanto a la cultura y la vida social y económica.

Una vez definidos los derechos fundamentales, deben inscribirse en la constitución y en las instituciones, y sancionarse en todas partes con obligación jurídica. Pero no es posible que en todas las partes de la tierra sean reconocidos plenamente y puedan llevarse a la práctica los derechos humanos, a no ser que todos los Estados, sobre todo en los conflictos, reconozcan la jurisdicción de una institución internacional, no usando, en esta materia, de su potestad absoluta. Para conseguir este consenso jurídico internacional, hay que abstraer metodológicamente de los conflictos doctrinales de tiempos pasados y de los modos de vivir más estrechos, propios de algunas comunidades.

De modo semejante, es necesario que, en la familia de los pueblos, todos y cada uno de los ciudadanos, por su parte, estimen mucho los derechos fundamentales y conserven vigentes aquellos valores que los alimentan.

[*] Texto de las Tesis aprobadas «in forma specifica» por la Comisión Teológica Internacional. Texto oficial latino en *Commissio Theologica Internationalis, Documenta (1969-1985)* (Città del Vaticano [Libreria Editrice Vaticana] 1988) 420-460.

[1] CIC canon 747, § 2.

[2] Concilio Vaticano II, Const. pastoral *Gaudium et spes*, 73: AAS 58 (1966) 1094-1095.

[3] Juan Pablo II, *Alocución a los participantes en el «V Colloquio Internazionale di Studi Giuridici»* (10 de marzo de 1984), 5: *Insegnamenti* 7/1, 656-657.

[4] Concilio Vaticano II, Const. pastoral *Gaudium et spes*, 26: AAS 58 (1966) 1046.

[5] Concilio Vaticano II, Const. pastoral *Gaudium et spes*, 20: AAS 58 (1966) 1040.

[6] Concilio Vaticano II, Const. pastoral *Gaudium et spes*, 12: AAS 58 (1966) 1034; *ibid.*, 14-16: AAS 58 (1966) 1035-1037; *ibid.*, 36: AAS 58 (1966) 1053-1054.

[7] Concilio Vaticano II, Const. pastoral *Gaudium et spes*, 22: AAS 58 (1966) 1042-1044; *ibid.*, 32: AAS 58 (1966) 1051; *ibid.*, 38: AAS 58 (1966) 1055-1056; *ibid.*, 45: AAS 59 (1966) 1065-1066.

[8] Así se ha expresado muchas veces Juan Pablo II; por ejemplo, *Alocuciones a los Cursos de Introducción al Nuevo Código, A Obispos* (21 de noviembre de 1983), 2: *Insegnamenti* 6/2, 1144; *A jueces eclesiásticos y otros canonistas* (9 de diciembre de de 1983), 3: *Insegnamenti* 6/2, 1293; *Alocución a la Sagrada Rota Romana*: AAS 76 (1984) 644; Exhortación apostólica *Redemptionis donum*, 2: AAS 76 (1984) 514.

[9] Concilio Vaticano II, Const. pastoral *Gaudium et spes*, 25: AAS 58 (1966) 1045.]

[10] Concilio Vaticano II, Const. pastoral *Gaudium et spes*, 34: AAS 58 (1966) 1053

[11] Concilio Vaticano II, Const. pastoral *Gaudium et spes*, 38: AAS 58 (1966) 1056.

[12] Concilio Vaticano II, Const. pastoral *Gaudium et spes*, 22: AAS 58 (1966) 1042; Juan Pablo II, Enc. *Redemptor hominis*, 8:AAS 71 (1979) 272.

[13] Concilio Vaticano II, Const. pastoral *Gaudium et spes*, 39: AAS 58 (1966) 1057.

[14] Juan Pablo II, *Carta a K. Waldheim, Secretario General de las Naciones Unidas, en el XXX aniversario de la «Declaración Universal de los Derechos del Hombre*: AAS 71 (1979) 122.

Sobre esta situación, el Sumo Pontífice afirma ulteriormente: «If the truths and principles contained in this document [es decir, la declaración Universal de los derechos del Hombre por la ONU] were to be forgotten or ignored and were thus to lose the genuine self-evidence that distinguished them at the time they were brought painfully to birth, then the noble purpose of the United Nations Organization could be faced with the threat of a new destruction», *Alocución a la ONU*, 9: AAS 71 (1979) 1149.

[15] *Epistula ad Diognetum* 5: Funk 1, 396-400-

[16] Esta denominación de «primer mundo» se usa poco, y solamente por políticos y sociólogo. Procede del término «tercer mundo» propuesto en la India después de la segunda guerra mundial. El Concilio Vaticano II, Const. pastoral *Gaudium et spes*, 9: AAS 58 (1966) 1031, opone «nationes in via progressus» «aliis ditioribus nationibus citius progredientibus».

[17] «Caecus propriae utilitatis amor dominandi studiumque indesinenter animos sollicitant». Pablo VI, Carta apostólica *Octogesima adveniens* al Card. M. Roy, 15: AAS 63 (1971) 412.

[18] Los que defienden la autonomía absoluta no ven que «in hoc ipso ordine divino iusta creature autonomia et praesertim hominis nedum auferatur, potius in suam dignitatem restituitur atque in ipsa frimatur». Concilio Vaticano II, Const. pastoral *Gaudium et spes*, 41: AAS 58 (1966) 1060. Por el contrario, en toda falsa autonomía «personae humane dignitatis, nedum salvetur, potius perit».

[19] El equilibrio de los elementos de la vida socila ha sido muy bien descrito por Juan XXIII: «Cum homines sint natura congregabiles, ii oportet alii cum aliis vivant, atque alii aliorum

quaerant bonum. Hanc ob causam recte compositus hominum convictus postulat, ut iidem pariter iura pariter officia mutuo fateantur et faciant». Enc. *Pacem in terris*: AAS 55 (1963) 264-265; cf. Pablo VI, Carta apostólica *Octogesima adveniens* al Card. M. Roy, 23: AAS 63 (1971) 417-418.

[20] Concilio Vaticano II, Const. dogmática *Lumen gentium*, 25: AAS 57 (1965) 29.

[21] Concilio Vaticano II, Decreto *Optatam totius*, 15. AAS 58 (1966) 722.

ANEXO 2:

PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, Familia y derechos humanos, 1998

PRESENTACIÓN

Hemos celebrado recientemente el 50 aniversario de la *Declaración Universal de los Derechos del Hombre*. Fue ciertamente una conquista para la humanidad tal Declaración que, basada en la dignidad de la persona, promueve y defiende el respeto de los pueblos y de cada uno de sus componentes. El Pontificio Consejo para la Familia, ya en octubre de 1998, llevó a cabo en el Vaticano, el Segundo Encuentro de Políticos y Legisladores de Europa y, en agosto de 1999 en Buenos Aires, el Tercer Encuentro de Políticos y Legisladores de América tomándola como objeto de sus reflexiones.

Ciertamente tal Declaración no ha suprimido tantas laceraciones y violaciones perpetradas en estos 50 años de vigencia. Pero el reconocimiento de tales principios es, sin duda, un notable estímulo para el espíritu y la práctica de la justicia a nivel interno de los países y a nivel de la relación entre los Estados siempre y cuando se preserve la verdadera «universalidad» y no sea sujeta a recortes que puedan robarle su espíritu original.

Entre otros derechos fundamentales la Declaración reconoce la Familia como «elemento natural y fundamental de la sociedad» (art. 16). Ofrecemos ahora una reflexión sobre los Derechos de la Familia en el contexto de la Declaración Universal. Ha sido realizada en un seminario en el que han tomado parte un numeroso grupo de especialistas en ciencias diversas.

Ofrecemos también en la publicación, por motivos prácticos y para contribuir a su difusión y conocimiento, la misma *Declaración Universal de los Derechos Humanos* de las Naciones Unidas y la *Carta de los Derechos de la Familia* de la Santa Sede. Esta última es ya una profunda reflexión y desarrollo a la luz de la razón de cuanto en aquélla está ya indicado. No siempre estos documentos están al alcance de la mano.

La reflexión que ofrecemos con motivo de este 50 aniversario es un instrumento para el diálogo y el intercambio científico en temas que afectan a los bienes fundamentales de la persona y de la sociedad.

Alfonso Cardenal López Trujillo
Presidente

S. E. Mons. Francisco Gil Hellín
Secretario

1. INTRODUCCIÓN

1.1. *Un punto de encuentro*

1. Nos hemos reunido, convocados por el Pontificio Consejo para la Familia, un grupo de expertos y otras personas comprometidas en la causa de la familia y de la vida¹ para reflexionar a lo largo de 3 días (14 al 16 de diciembre de 1998) sobre el tema «Derechos humanos y Derechos de la Familia». Nos asociamos así con profunda esperanza a la celebración del cincuentenario de la *Declaración Universal de Derechos Humanos*, que fue promulgada por la ONU el día 10 de diciembre de 1948.²

2. A través del presente documento (que se limita a algunas consideraciones de especial importancia y que nos es grato ofrecer como pistas de ulteriores y más hondas consideraciones), deseamos reconocer el significado y la vigencia de la *Declaración*, como también caminar, en la perspectiva de una real universalidad y de su necesaria aplicación integral. Reconocemos el valor y la permanente capacidad de inspiración de esta *Declaración* porque compartimos elementos de una misma verdad. Compartir la verdad es una condición indispensable para la convivencia humana. No ignoramos ciertamente las reservas que dicha *Declaración* puede suscitar: puede favorecer el individualismo y el subjetivismo. En tal sentido han sido formuladas diversas críticas. Sin embargo, conviene hacer hincapié en la gran *convergencia* entre tal *Declaración* y la antropología y la ética cristianas,³ no obstante el hecho de que prescindiera de toda referencia a Dios. Hay también una cercanía conceptual en aquellos puntos que son admitidos como naturales en cuanto parte de la conciencia común de la humanidad. No se trata, ciertamente, de derechos creados por la *Declaración*, sino reconocidos y codificados por ella. «La Declaración Universal es muy clara: reconoce los derechos que proclama, no los otorga».⁴ Además, la *Declaración*, que reconoce «la dignidad intrínseca» y los «derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana»,⁵ constituye un «punto de encuentro» para la reflexión y la acción conjuntas.

3. Desde los sufrimientos de la guerra, con las hondas heridas y laceraciones, con gravísimos atentados contra la dignidad del hombre y de los pueblos, la humanidad se unió para afirmar «el valor de la persona humana»,⁶ en el respeto y la tutela que le son debidos. Provieniendo de todas partes y de todas las culturas, las naciones del mundo proclamaron verdades universales, derechos universales y bienes universales. Aun siendo diversas las naciones del mundo, sus delegados escucharon las insinuaciones del espíritu, el llamado de la razón, las lecciones de la historia y las inclinaciones del corazón. En representación de los pueblos del mundo,⁷ las naciones se pusieron de acuerdo para renunciar a la ideología, yendo más allá del utilitarismo y para reconocer los fines arraigados en la naturaleza de todas y de cada una de las personas. Conlleva, pues, una dinámica de universalidad para que, en torno a la verdad del hombre, muchas más naciones

de las que inicialmente adhirieron a la *Declaración* lo hagan, hasta cubrir un día –ojalá próximo– a todas las naciones de la tierra.

4. Somos conscientes de que la «guerra fría» obstaculizó la aplicación de la *Declaración*, pero también lo somos de las grandes posibilidades que puede traer esta época así llamada de «globalización». Una globalización que no se limita a los meros aspectos económicos, sino que entraña otras realidades y dimensiones, que han de converger en el reconocimiento de la dignidad de la persona humana y pasar por un cuerpo de valores éticos con fuerza de obligatoriedad. Todo esto será realidad si descubrimos la manera de impulsar el reconocimiento y la aplicación de los derechos humanos.

5. En su mensaje del 30 de noviembre de 1998, Juan Pablo II hace un explícito homenaje a la *Declaración Universal de Derechos Humanos* al calificarla como «uno de los documentos más preciosos y significativos de la historia del derecho». ⁸ Los derechos articulados en la *Declaración* constituyen un *todo integrado*, que tiene como base común la afirmación de la dignidad de toda persona. La derogación de cualquier derecho viola la humanidad de la persona. Juan Pablo II ha afirmado igualmente –y es una advertencia de gran importancia– que el uso selectivo de sus principios amenaza «la estructura orgánica de la *Declaración*, que asocia cada derecho a otros derechos y a otros deberes y límites necesarios para un orden social justo». ⁹

6. Por todo ello el presente documento no es tan sólo una «celebración jubilar» de aquel que fue publicado en 1948, sino una *convocatoria* a todos aquellos que reconocen la centralidad de la persona humana y de la familia como núcleo fundamental e insustituible, capaz de generar esa sociedad que responda al mundo que anhelamos. La construcción de esa sociedad es una noble y difícil tarea de la humanidad.

7. Nos centramos en dos campos inseparables: la familia y la vida, en relación con la histórica *Declaración*. En estos campos el documento conserva toda su importancia y vigencia, y mucho más ahora, cuando los atentados contra la familia, en su identidad que no permite alternativas ni suplantaciones, se difunden de forma alarmante, y cuando se multiplican las amenazas contra la vida, esgrimiendo un vocabulario de aparente justicia que pretende cubrir la desfiguración de la realidad y sentido de este don sagrado.

1.2. *El papel de la familia*

8. Consideramos que la *Declaración* de 1948, inspirada en *valores antropológicos* y éticos firmemente anclados, afianzada en *convicciones de orden moral objetivo* ya por entonces arraigadas, si bien respondió a circunstancias culturales, socioeconómicas y políticas históricamente situadas, mantiene su total vigencia. La *Declaración* conserva intacta la capacidad de establecer y de animar un *diálogo* eficaz y fecundo con el mundo de hoy, con sus interrogantes y desafíos. En esa perspectiva, la promoción de los «Derechos humanos» debe ser agilizada frente a las múltiples facetas de la crisis presente.

9. De importancia fundamental para la promoción de los derechos humanos es reconocer los «derechos de la familia», lo que implica la protección del matrimonio en el marco de los «derechos humanos» y de la vida familiar como objetivo de su ordenamiento jurídico. La *Carta de los Derechos de la Familia*

presentada por la Santa Sede implica la concepción de la familia como sujeto integrador de todos sus miembros. La familia es, pues, como un todo que no debe ser dividido en su tratamiento, aislando sus integrantes, ni siquiera invocando razones de suplencia social, que aunque en numerosos casos es necesaria, ciertamente, nunca debe poner al sujeto *familia* en posición marginal. Familia y matrimonio requieren ser defendidos y promovidos no sólo por el Estado sino por toda la sociedad. Requieren el compromiso decidido de cada persona ya que es a partir de la familia y del matrimonio como se puede dar una respuesta integral a los *desafíos* del presente y a los *riesgos* del porvenir.

10. Desafíos como las amenazas a la supervivencia, la « cultura de la muerte », la violencia, la desprotección, el subdesarrollo, el desempleo, las migraciones, las distorsiones de los medios de comunicación, etc., sólo se pueden afrontar con éxito desde una concepción de derechos humanos que se desplieguen a través de la familia, transformando la sociedad que en ella y por ella se genera.

2. LA SOCIEDAD: COMUNIÓN DE PERSONAS

11. Somos conscientes de que es posible, incluso necesario, introducir y adelantar un diálogo a partir de la razón humana sobre la sociedad y los principios y exigencias éticas que han de guiar la convivencia humana.¹⁰ No se ve otra manera de caminar sobre bases comunes con los no creyentes. Sin embargo, queremos adelantar nuestra reflexión en una visión en la que convergen la fe y la razón. Ésta se enriquece iluminada por aquélla y le permite una profundidad y densidad que redundan al servicio de la dignidad del hombre y de los pueblos.¹¹

2.1. *El fundamento de la fraternidad*

12. Desde siempre se buscan en el hombre los rasgos propios de su ser. En nuestro siglo, se ha estudiado bastante al hombre a partir de las múltiples ciencias humanas; sin embargo, jamás se ha preguntado con tanta insistencia sobre *quién es el hombre*. No se ha superado la siguiente paradoja: por una parte tal vez nunca se ha hablado tanto sobre el hombre, sobre su dignidad, su libertad, su grandeza y su poder, y, por otra, nunca el hombre ha sido tan conculcado, objeto de terribles masacres, humillado por la violencia, sobre todo de los poderosos.¹² Las guerras mundiales, las guerras fratricidas (y toda guerra lo es, pues « todo hombre es mi hermano »), las guerras tribales, son un capítulo tenebroso de la historia. Y más aún los atentados contra los más débiles e inocentes, una categoría de personas conculcada de tantas maneras.¹³ Desde la Antigüedad se considera que el hombre se caracteriza por su razón. Así Eurípides afirmaba que « el intelecto es Dios en cada uno de nosotros ». ¹⁴ En el mismo sentido, Platón ¹⁵ y Aristóteles ¹⁶ eligieron la razón como la facultad distintiva del hombre. Después de la célebre definición de Boecio: «*Individua substantia rationalis naturae*», Santo Tomás de Aquino, prosiguiendo en la ruta, reconoció que el hombre es una *persona* y que ella es lo más perfecto que hay en toda la naturaleza: *perfectissimum in omni natura*. El hombre es un ser subsistente, corpóreo y espiritual; es un todo estructurado. Es *distinctum subsistens in intellectuali natura*.

13. Los conceptos de persona y dignidad están mutuamente relacionados, pero no se identifican. La persona se refiere al ser en su grado más alto de perfección, en sus tres notas de subsistencia, espiritualidad y totalidad. La dignidad se refiere ante todo a una cualidad del ser, a un valor que puede ser opuesto a un antivalor. Toda persona, por el hecho de serlo, posee una *dignidad connatural*, que es preciso reconocer y respetar.¹⁷ Pero el ser personal, por el hecho de ser libre y de ser en proceso, está llamado a la adquisición de otra dignidad mediante el desarrollo de sus posibilidades humanas. En este sentido puede poseer también una *dignidad adquirida*, que va conquistando conforme se perfecciona en su propio orden humano.

14. Como imagen de Dios, el hombre ha sido creado por un acto de amor. Dios quiso comunicar al hombre una naturaleza distinta de todo el orden creado. *El hombre emerge entre los demás seres creados; los trasciende*. Todos participamos de la existencia de modo personal por acción del mismo Dios creador. Como creatura personal, dotada de razón y de voluntad libre, llamada a la felicidad eterna, cada ser humano refleja algo de la magnificencia divina. Este es fundamento último imprescindible de nuestra fraternidad.

15. La familia es el lugar por excelencia, el más propicio e irremplazable para el reconocimiento y el desarrollo del ser personal en su camino hacia la plena dignidad. En ella da los primeros pasos del desarrollo humano. En ella se forja no sólo en un útero materno, sino también, como indica Santo Tomás, como en un « útero espiritual ».¹⁸ En ese ámbito familiar y formativo es donde se inicia el proceso de la educación y la promoción del ser humano. El sujeto que no recibe esta primera promoción familiar queda muy debilitado para lograr la plenitud de lo humano a la que está llamado por su condición de persona.

2.2. *La familia: base de la sociedad*

16. El respeto de los derechos humanos es necesario para el desarrollo humano de las personas en la comunidad. Estos bienes incluyen la vida misma, la salud, el conocimiento, el trabajo, la comunidad y la religión. Ante todo, «la familia es una comunidad de personas, para las cuales el propio modo de existir y vivir juntos es la comunión: *communio personarum*».¹⁹ Los bienes que le son esenciales se pueden realizar sólo cuando un hombre y una mujer se entregan el uno al otro con una donación total en el matrimonio, comunidad de amor y de vida, y están dispuestos a acoger plenamente --en la procreación y en la educación-- el don de una vida nueva. Los padres dan a esa nueva vida el hogar en el cual el niño puede crecer y desarrollarse. Todos los derechos que son necesarios por naturaleza para el desarrollo de la persona en su totalidad, se hacen reales en la familia del modo más eficaz. La familia, por su misma naturaleza, es sujeto de derechos, es el elemento fundacional de la sociedad humana y la fuerza más necesaria para el desarrollo pleno de la persona humana. La importancia de la mediación social de la familia es innegable. Es algo que conserva todo su valor, no obstante los cambios que durante la historia han afectado la familia.

17. Puesto que todos los hombres son personas, el Santo Padre llegó a definir la institución fundamental de la sociedad como una «*communio personarum*».²⁰ «La familia es –más que cualquier otra realidad social– el ambiente en que el

hombre puede vivir "por sí mismo" a través de la entrega sincera de sí. Por esto, la familia es una institución social que no se puede ni se debe sustituir: es "el santuario de la vida"». ²¹ Por consiguiente, promover en el ser del hombre su proyecto existencial es, ante todo, reconocer su realidad personal y la dignidad que le es connatural. Para alcanzar esta finalidad se impone crecientemente la valorización de la familia y de los distintos miembros que la componen.

3. LA PERSONA: SU DIGNIDAD, SUS DERECHOS

3.1. *Dignidad e igualdad*

18. El concepto de dignidad del ser humano debe ser siempre la clave interpretativa de la *Declaración* de 1948. Es mencionado en el primer párrafo del proemio, recogido en el primer artículo y posteriormente reiterado a lo largo de toda la *Declaración*. Todas las afirmaciones, principios y derechos que se mencionan en la *Declaración* están redactadas y deben ser interpretadas a la luz de la dignidad propia del ser humano.

19. La *Declaración* recoge el fruto del patrimonio histórico de la humanidad. La comprensión cristiana del hombre, además, permite llegar a una fundamentación más profunda de esa realidad al manifestar que el hombre es el único ser que vale por sí mismo y no sólo por razón de la especie. Más aún, es alguien que ha sido creado a *imagen y semejanza de Dios* (*Gen 1,27*) y por tanto dotado de valor absoluto: La creatura humana es querida y amada por Dios por sí misma, como un fin. ²² No es, por tanto, un instrumento, un medio, algo manipulable.

20. La *Declaración* universal comienza afirmando que *reconoce* la dignidad innata de todos los miembros de la familia humana, como también la igualdad e inalienabilidad de sus derechos. ²³ Deja así constancia de que esa dignidad es una realidad que emana de lo que el hombre es, es decir, de su naturaleza. Es, pues, un reflejo de la realidad substancial y espiritual de la persona humana, y no de una creación de la voluntad humana, ni una concesión de los poderes públicos o un producto de las culturas o de las circunstancias históricas.

21. En la *Declaración*, la dignidad del ser humano es puesta en relación con la *razón* y la *conciencia* de las que el ser humano está dotado ²⁴ y por tanto con su *libre voluntad*. Es lo que subraya también expresamente la encíclica *Pacem in terris*. ²⁵ Se pone así de manifiesto que la dignidad no es un concepto genérico, meramente formal o vacío, sino lleno de contenido, como concretan los posteriores artículos de la *Declaración*. La dignidad y la posibilidad de cada persona real de realizar la propia personalidad y los propios derechos, no en abstracto, sino concretamente, como mujer u hombre, esposa o esposo, hijo o padre.

22. En la *Declaración*, por otro lado, se afirma y reconoce la plena igualdad de toda persona ²⁶ y por lo tanto la prohibición de toda forma de discriminación o limitación de sus derechos en base a «raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política..., origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición». ²⁷ Esta igualdad se manifiesta también en el reconocimiento a toda persona de su titularidad de derechos en cada fase de su crecimiento y en cada momento de su existencia.

3.2. *Todo ser humano*

23. Esa dignidad la posee *todo ser humano*, como reitera la *Declaración*, que comienza la casi totalidad de sus artículos con expresiones como «todo ser humano», «todo miembro de la especie humana», «todo individuo humano sin distinción de ningún tipo», etc. La enumeración de derechos y deberes que incluye la *Declaración* ofrece así una orientación a la vez jurídica y ética que permite enfocar las múltiples situaciones humanas, tanto las existentes en el momento en que se redactó la *Declaración* como las suscitadas por los posteriores cambios sociales y las innovaciones que ha introducido el desarrollo de la tecnología, de la economía y de las instituciones políticas al interior de los Estados.

24. Ahora bien, todo lo que se dice acerca de la dignidad, derechos y deberes del ser humano vale igualmente *para el hombre y para la mujer*. La común dignidad de hombres y mujeres, y su reciprocidad, es la auténtica base para afirmar su plena dignidad. La reciprocidad implica, en efecto, que entre hombre y mujer no se da ni una igualdad estática e indiferenciada, ni una distinción conflictual inexorable e irreconciliable.²⁸

3.3. *Trabajo y familia*

25. El *trabajo*, derecho y deber,²⁹ expresa y realiza la dignidad del ser humano; manifiesta su capacidad de dominio sobre el mundo que le rodea, contribuye al desarrollo de la personalidad³⁰ y hace posible el crecimiento de la civilización. El conjunto de la sociedad, de los órganos y de las políticas de los estados, deben generar condiciones que conduzcan a la existencia de posibilidades de trabajo para todos. No debe olvidarse que «el trabajo es el fundamento sobre el que se forma *la vida familiar*, la cual es un derecho natural y una vocación del hombre. Estos dos ámbitos de valores –uno relacionado con el trabajo y otro consecuente con el carácter familiar de la vida humana– deben unirse entre sí correctamente y correctamente compenetrarse. El trabajo es, en un cierto sentido, una condición para hacer posible la fundación de una familia, ya que ésta exige los medios de subsistencia, que el hombre adquiere normalmente mediante el trabajo».³¹

26. El aporte específico que el padre y la madre ofrecen, por su trabajo, a la sociedad, debe ser reconocido. Lo que la madre aporta a la familia y, por medio de ella, a la sociedad es digno de la mayor consideración y por otro lado, ha concitado la atención de algunos de los pensadores más distinguidos de nuestra época. Esta contribución específicamente maternal se constata evidentemente en el campo de la educación, de la salud, de la instrucción, de la formación religiosa y de todas las actividades que afectan al bienestar de la familia y de sus miembros. Juan Pablo II ha subrayado muchas veces la importancia de esta contribución.³² Por supuesto, la insistencia en el aporte de la madre no debe eclipsar la importancia de la contribución específica del padre; ambos aportes son *complementarios*.

27. Concretamente, el hombre y la mujer, en la familia, complementan su trabajo y colaboran para la plena realización de su vida conyugal y en la educación y el bienestar de sus *hijos*. Teniendo en cuenta que la maternidad –junto con la paternidad– forma parte del don creador más excelso del género humano, a saber, la transmisión de la vida, la organización de la sociedad y las leyes del

Estado deben permitir que la estructura y la remuneración del trabajo faciliten a la mujer la realización de su vocación de madre, en la gestación y crianza de los hijos.³³

1. 4. EL DERECHO A LA VIDA

4.1. *La clave de los demás derechos*

28. La afirmación de la dignidad de todo ser humano tiene como consecuencia inmediata y básica el derecho fundamental a la vida, reconocido en el artículo 3 de la *Declaración*: «Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona». Ese derecho lo posee el ser humano desde el momento mismo en que inicia su existencia, es decir, desde el momento de la concepción y no sólo desde el nacimiento.³⁴

29. Desde el primer instante de su concepción, el hombre recibió de Dios su realidad personal. La persona tiene en su ser una dignidad que le es inherente. Es decir que tanto la persona como su dignidad se sitúan en el plano ontológico. No importan las manifestaciones posibles del hombre durante su evolución; desde el momento de su concepción, él es siempre una persona, cuya dignidad le debe ser reconocida en todas las circunstancias de su itinerario existencial.

30. Antes de todo, el hombre tiene *derecho a la vida*, fundamento clave de todos los demás derechos en cuanto *derecho inviolable*, garantizado y protegido en toda situación, no sólo por medio de leyes y políticas de parte del Estado, sino también mediante una verdadera *cultura de la vida*, «puesto que ninguna ofensa contra el derecho a la vida, contra la dignidad de cada persona, es irrelevante».³⁵

Es un derecho *fundamental*, con la mayor fuerza que se le puede reconocer al término, pues los demás perderían su consistencia, por ausencia de sujeto, de soporte. Es preciso distinguir entre derecho fundamental y su valor y nobleza. Hay otros que revisten una mayor altura y nobleza. Tanto es así que por ellos es digno y lícito ofrecer o arriesgar la propia vida.

4.2. *Protección antes y después del nacimiento*

31. El artículo 3 de la *Declaración* de 1948 afirma que « Todo individuo tiene derecho a la vida ». Este principio fue desarrollado por la *Declaración de los Derechos del Niño*, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959, según la cual « el niño, por su falta de madurez física y mental, necesita protección y cuidado especiales, incluso la debida protección legal tanto antes como después del nacimiento ». Esta misma declaración fue incorporada luego en el « Preámbulo » de la *Convención sobre los Derechos del Niño*, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989.

32. Esta debe ser considerada como principio fundamental del sistema de protección internacional de los derechos humanos (*ius cogens*),³⁶ ya que se encuentra indudablemente incorporada a la conciencia común de los sujetos de la comunidad internacional.

33. El Derecho Internacional reafirma así un principio de la tradición jurídica romano-canónica por la cual el individuo humano por nacer existe como persona. Los derechos del nascituro y su personalidad fueron ya formulados por Ulpiano, Justiniano, Graciano y tantos otros maestros del Derecho desde la antigüedad. La

reflexión judía, la cristiana y la musulmana convergen en esta línea de pensamiento.

34. Por otro lado, todo intento normativo que pretende impulsar el « derecho » al aborto o a otra forma de negación de la vida humana por nacer, choca con lo que ha madurado en la legislación internacional. Esta legislación, coherentemente, garantiza «el derecho a venir al mundo a quien aún no ha nacido»; protege «a los recién nacidos, particularmente a las niñas, del crimen del infanticidio», asegura a «los minusválidos el desarrollo de sus posibilidades, y la debida atención a los enfermos y ancianos».³⁷

4.3. ***Derechos del niño por nacer***

35. En coherencia con estas líneas de pensamiento jurídico, reafirmadas por la comunidad internacional y su ordenamiento jurídico, declaramos que:

36. desde el primer momento de su existencia, por la misma fecundación del óvulo, el ser humano se encuentra dotado de la especial dignidad que le es propia como persona y goza de los derechos que le corresponden conforme a la etapa de su desarrollo;³⁸

37. desde el comienzo de su existencia prenatal, el ser humano es un sujeto que tiene derecho a la vida y a la seguridad de su persona;

38. desde el comienzo de su vida el ser humano tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, con todas las consecuencias que se derivan de este reconocimiento;

39. la persona por nacer es « niño » en el sentido y con los alcances fijados en la *Convención sobre los Derechos del Niño*;

40. el niño por nacer tiene derecho a que la legislación le garantice en la máxima medida posible su supervivencia y desarrollo;³⁹

41. las políticas o medidas concretas de planificación demográfica que incluyan o impliquen el atentar contra la supervivencia o la salud del niño por nacer deben ser consideradas contrarias al derecho a la vida y a la dignidad humana.

42. El niño por nacer tiene derecho a que la legislación lo preserve de toda experimentación con su persona o de ser sometido a prácticas médicas que no tengan como objeto directo la protección o mejora de su salud; debe prohibirse la clonación humana y toda otra práctica que atente contra la dignidad del niño por nacer: « Jamás la vida puede ser degradada a objeto ».⁴⁰

4.4. ***Deberes de la familia y del Estado con respeto al niño por nacer***

43. La familia es la institución primaria para la protección de los derechos del niño. Por ello, el interés del niño exige que su concepción se produzca en el matrimonio y por el acto específicamente humano de la unión conyugal. «El don de la vida humana debe realizarse en el matrimonio mediante los actos específicos y exclusivos de los esposos, de acuerdo con las leyes inscritas en sus personas y en su unión».⁴¹

44. La vinculación entre *madre* y *concebido*, y la insustituible función del *padre* hacen necesario que el niño por nacer encuentre su acogida en una familia que le garantice, en cuanto sea posible y conforme al derecho natural, la presencia de la madre y del padre. El padre y la madre, como pareja, con las características que le son propias, procrean y educan al hijo. El niño tiene, pues, el derecho de ser acogido, amado, reconocido, en una familia. En este sentido, la *Convención*

sobre los Derechos del Niño representa un paso de gran significación que es preciso aplicar.

45. El niño por nacer tiene derecho a ser identificado según el nombre de sus padres, a la herencia y, por lo tanto, a la protección de su identidad.⁴²

46. El niño por nacer tiene derecho a un nivel de vida suficiente para su pleno desarrollo psicofísico, espiritual, moral y social, incluso en la hipótesis de ruptura del vínculo matrimonial de sus padres.⁴³

47. Los padres tienen la responsabilidad primaria de formar y educar a sus hijos para garantizar su desarrollo integral y un nivel de bienestar social, espiritual, moral, físico y mental conveniente para ello. A este fin están llamados a colaborar tanto la legislación como los servicios del Estado, para dar a la familia el apoyo adecuado.⁴⁴

48. Conforme con el principio de subsidiariedad, sólo cuando la familia no se encuentre en condiciones de defender suficientemente los intereses del niño por nacer, el Estado tendrá el deber de disponer en su favor medidas especiales de protección, en particular: la asistencia a la madre antes y después del parto, la *cura ventris*, la adopción prenatal, la tutela. Analogamente, la intervención del Estado en la vida familiar sólo puede realizarse cuando son puestos en serio peligro la dignidad del niño y sus derechos fundamentales, y teniendo en cuenta únicamente « el interés superior del niño », sin forma alguna de discriminación.⁴⁵

49. Asimismo, por su peculiar condición, así como por los atropellos a los cuales están expuestas, las *niñas* y las *jóvenes* requieren de especiales medidas de protección.

50. Como todas las personas minusválidas, con mayor razón los niños minusválidos tienen derecho a la protección y a la ayuda que requieren por su condición. Por lo tanto, el Estado debe auxiliar a la familia a acoger a los minusválidos y favorecer su integración en la sociedad, y concederles el beneficio de aquellas medidas especiales que correspondan a su condición para poder gozar plenamente de todos los derechos fundamentales.⁴⁶

51. Tiene especial actualidad la tarea de profundizar en el sentido del derecho a adoptar, teniendo siempre presente que « el interés superior del niño sea la consideración primordial », ⁴⁷ sin inmiscuir otro tipo de consideraciones, por nobles que parezcan. A la luz de este interés superior ha de ratificarse el categórico rechazo a que las « uniones de hecho », especialmente cuando se trata de uniones del mismo sexo, puedan alegar un derecho a adoptar. En tal caso la formación integral del niño recibiría un gravísimo perjuicio.

2. 5. SOLIDARIDAD Y FRATERNIDAD

5.1. *Participación y libertad*

52. La *Declaración Universal de Derechos Humanos* exhorta a todos los seres humanos a comportarse los unos con los otros en espíritu de fraternidad.⁴⁸ En esta afirmación, el documento está en consonancia con el pensamiento social cristiano y con su defensa de la solidaridad humana. Como miembros de pleno derecho de la familia humana, todo hombre y toda mujer tienen el derecho y la responsabilidad de *participar* en la vida social, política y cultural a los niveles local, nacional e internacional. La persona humana participa en la familia humana por su propia naturaleza. Nuestra humanidad es compartida, y el hecho

de ser personas nos vincula, de modo inmediato e irrevocable, al resto de la comunidad humana. En virtud de los vínculos de solidaridad y fraternidad podemos hablar de familia humana, de la familia de los pueblos.

53. Para que la participación alcance su pleno sentido, debe ser conscientemente practicada y elegida. La virtud social de la *solidaridad* es la voluntad de practicar la participación al buscar la justicia social. No hay que olvidar que «el ejercicio de la solidaridad *dentro de cada sociedad* es válido sólo cuando sus miembros se reconocen unos a otros como *personas*». Esto implica que los «que cuentan más, al disponer de una porción mayor de bienes y servicios comunes, han de sentirse *responsables* de los más débiles, dispuestos a compartir con ellos lo que poseen. Estos, por su parte, en la misma línea de solidaridad, no deben adoptar una actitud meramente *pasiva o destructiva* del tejido social y, aunque reivindicando sus legítimos derechos, han de realizar lo que les corresponde, para el bien de todos». ⁴⁹ La solidaridad, por lo tanto, es la aceptación de nuestra naturaleza social y la afirmación de los vínculos que compartimos con todos nuestros hermanos y hermanas. La solidaridad crea un ambiente en el cual se favorece el servicio mutuo. La solidaridad crea las condiciones sociales para que los derechos humanos sean respetados y *alimentados*. La capacidad de reconocer y aceptar toda la gama de derechos y de obligaciones correspondientes que se fundamentan en nuestra naturaleza social sólo puede realizarse en una atmósfera vivificada por la solidaridad. Esto vale también a la luz de la creciente interdependencia, la cual «debe convertirse en *solidaridad*, fundada en el principio de que los bienes de la creación *están destinados a todos*». ⁵⁰

5.2. *Compromiso con los más débiles*

54. Nuestra solidaridad con toda la familia humana implica un compromiso especial con los *más vulnerables y marginados*. Estos deben ser una categoría privilegiada por el amor y cuidado de los demás. La unidad natural de la familia humana no se puede realizar en plenitud cuando los pueblos sufren las miserias de la pobreza, discriminación, opresión y alienación social que conducen al aislamiento y la desconexión de la comunidad más amplia.

55. Sin embargo, nuestro compromiso de amor debe ser voluntario para que sea virtuoso. De modo particular la solidaridad nos impulsa a buscar relaciones que tiendan hacia la igualdad en los planos local, nacional e internacional. Todos los miembros de la comunidad humana deben ser incorporados de la manera más plena posible en el círculo de las relaciones productivas y creativas. ⁵¹

56. Los *pueblos del tercer mundo*, en particular, han experimentado los embates de los enemigos de la vida, y merecen por ello nuestra atención especial. Enfermedades como el SIDA, la malaria, etc., las malas cosechas, la sequía, la guerra, la hambruna y la corrupción siguen segando vidas de personas inocentes en muchos países. Estos males impiden el pleno desarrollo y la productividad de estos pueblos, e impiden que se unan al resto de la familia humana en igualdad de condiciones. Con frecuencia, el crecimiento productivo y económico se da dejando de lado a estos pueblos. La solidaridad exige que la comunidad internacional siga trabajando para conseguir estrategias globales conducentes a combatir las enfermedades y el hambre y a promover un auténtico desarrollo humano. La dimensión normativa de la solidaridad exige un esfuerzo por

establecer relaciones con los países en desarrollo que tiendan hacia la igualdad. Pero en este proceso los que gozan de los privilegios del exceso tienen una obligación correspondiente: dar generosamente para poner a los menos afortunados en condiciones de alcanzar por sí mismos niveles de vida de acuerdo con la dignidad humana.

57. Sin embargo, es necesario caminar con cautela, para que las intervenciones en países extranjeros sean respetuosas de la *integridad de las culturas y economías locales*. Con demasiada frecuencia, en el nombre de la solidaridad, la ayuda extranjera fluye hacia gobiernos corruptos y no alcanza a aquellos destinatarios que más la necesitan. Más aún, muchas formas de intervención generan distorsiones locales de tal naturaleza que crean dependencia en lugar de igualdad de condiciones, al destruir los medios para la autosuficiencia. Los programas de ayuda en nombre de la solidaridad deben ser diseñados de tal manera que integren en la lógica de la solidaridad, sólidos principios económicos, culturales y políticos. Así la solidaridad permitirá una significativa unidad de los pueblos en el contexto de la diversidad humana.

5.3. *Solidaridad entre hombres y mujeres*

58. Como primera comunidad natural, la familia es el lugar ejemplar de la solidaridad. Es en la familia donde el ser humano toma poco a poco conciencia de su dignidad, donde adquiere el sentido de la responsabilidad, donde aprende a prestar atención a los demás. En la familia la solidaridad se desarrolla más allá de la relación de amor entre los cónyuges; se extiende a las relaciones entre padres e hijos, a las relaciones entre hermanos, así como a las relaciones entre generaciones.

59. La verdadera comunión de la solidaridad incorpora y se construye sobre la *reciprocidad de los géneros*. El hombre y la mujer comparten igualmente los beneficios y las cargas de la solidaridad. Son complementarios: « Creó, pues, Dios al ser humano a imagen suya, a imagen de Dios le creó, macho y hembra los creó » (*Gen 1,27*). Para manifestar que es imagen del Dios trinitario, el ser humano debe desplegar su existencia según dos modalidades complementarias: el modo masculino y el modo femenino. La existencia humana es entonces participación de la existencia de un Dios que es comunión de amor.

60. Igualdad de dignidad no significa uniformidad indiferenciada. Llamados por el creador a vivir en relaciones de comunión, reciprocidad y solidaridad, hombres y mujeres contribuyen de forma original a la familia y a la sociedad. Una verdadera «cultura de la igualdad» es aquella que acoge y respeta las contribuciones originales tanto de los hombres como de las mujeres.

61. Como personas, los hombres y las mujeres comparten dimensiones y valores comunes fundamentales. En cada uno de ellos, sin embargo, estos valores se diversifican en fuerza, interés y énfasis, y es esta diversidad la que se convierte en fuente de enriquecimiento. Por lo tanto, la solidaridad se realiza más plenamente cuando mujeres y hombres cooperan los unos con los otros en relaciones de reciprocidad y complementariedad.

6. DERECHOS DE LA FAMILIA Y SUBSIDIARIDAD

6.1. *Sociedad civil, sociedad política*

62. La Iglesia reconoce y apoya el deber indispensable del Estado de defender y promover los derechos humanos. Las instituciones políticas tienen la responsabilidad natural de proporcionar un marco jurídico justo para que todas las comunidades sociales puedan cooperar en alcanzar el bien común. El principio de *subsidiaridad* es en sí mismo un principio del *bien común*. Bien común que ha de ser considerado al más amplio nivel, como universal. Por ello los derechos humanos –y en especial los de la familia– pueden desarrollarse solamente operando de acuerdo con la subsidiariedad. «La doctrina de la Iglesia ha elaborado el principio llamado de subsidiaridad. Según éste, "una estructura social de orden superior no debe interferir en la vida interna de un grupo social de orden inferior, privándole de sus competencias, sino que más bien debe sostenerle en caso de necesidad y ayudarle a coordinar su acción con la de los demás componentes sociales, con miras al bien común"⁵²».⁵³

63. La *Declaración Universal* no sólo reconoce explícitamente la *distinción* entre la sociedad y el Estado, sino que valora también la contribución al bien común de muchas comunidades que constituyen lo que Tocqueville denominó «sociedad civil», en contraste con la «sociedad política». La sociedad política tiene como razón de ser el ejercicio del poder, con el recurso, dado el caso, a la coerción. Por ello el ejercicio del poder debe ser estrictamente controlado por reglas constitucionales. El Estado no puede intervenir en los campos en los cuales la iniciativa de los particulares, de las comunidades, de las empresas, es suficiente.

64. Esta distinción ilustra el bien fundado principio de subsidiaridad. Mientras que la sociedad política recurre constantemente al poder, a sus agentes, a sus reglamentos, la sociedad civil se vale de las afinidades, las alianzas voluntarias, las solidaridades naturales. Esta distinción esclarece por lo tanto la rica realidad de la familia. Ella es el núcleo central de la sociedad civil. Tiene ciertamente un rol económico importante, pero tiene papeles múltiples. Es sobre todo una comunidad de vida, una comunidad natural. Más aún, como está fundada sobre el matrimonio, presenta una cohesión que no se halla necesariamente en los cuerpos intermedios.

65. Algo que ha producido un impacto negativo durante las últimas décadas, es que la familia ha sufrido los mismos ataques que el Estado ha dirigido contra los otros cuerpos intermedios, suprimiéndolos y buscando regirlos a semejanza suya. Cuando el Estado se arroga el poder de reglamentar los vínculos familiares, de dictar leyes que no respetan aquella comunidad natural que es anterior a él,⁵⁴ surge el temor de que el Estado se aproveche de las familias en su propio interés y, en lugar de protegerlas y defender sus derechos, las debilite o destruya para dominar a los pueblos.

66. La *Declaración Universal* previene estas desviaciones. Reconoce el derecho del hombre y de la mujer a constituir una sociedad matrimonial⁵⁵ y así crear una familia. El Papa Juan Pablo II ha recordado, siguiendo la doctrina del Concilio Vaticano II, que la familia es la «célula primera y vital de la sociedad».⁵⁶ La *Declaración* insiste en que esta célula «fundamental y natural»⁵⁷ merece la protección no sólo del Estado, sino también de la sociedad. Así pues, la *Declaración* promueve el despliegue de la familia en medio de otras comunidades, pero enfatiza el carácter *único* de esa institución natural.

6.2. *La familia, primera educadora*

67. La *Declaración* reconoce también el derecho a la *propiedad privada* no sólo individual, sino también en asociación.⁵⁸ Reconoce el derecho a la *libertad religiosa*, incluyendo el derecho de los creyentes a asociarse para el culto y la educación.⁵⁹ Finalmente, la *Declaración* insiste en que los padres tienen el derecho a decidir y dirigir la *educación* de sus hijos.⁶⁰

68. A este propósito, conviene recordar que la misión educativa de la familia encuentra su complemento normal en las *instituciones educativas*. Los padres «comparten su misión educativa con otras personas e instituciones, como la Iglesia y el Estado. Sin embargo, esto debe hacerse siempre aplicando correctamente el *principio de subsidiaridad*».⁶¹ No debe olvidarse que «cualquier otro colaborador en el proceso educativo debe actuar *en nombre de los padres, con su consentimiento* y, en cierto modo, incluso *por encargo suyo*».⁶²

69. Ciertamente, como lo muestran numerosos estudios psico-pedagógicos, los primeros años de un niño son decisivos para la formación ulterior de su personalidad. Por ello, es de interés no solamente para los niños, sino también para la sociedad, el que los padres puedan confiar a sus hijos a instituciones educativas de su elección.

70. Sin embargo, como lo ilustra el ejemplo de muchos países, incluso considerados como «desarrollados», un medio eficaz para destruir a la familia consiste en privarla de su función educativa, bajo el falaz pretexto de dar a todos los niños iguales oportunidades. En este caso, los «derechos de los niños» son invocados contra los derechos de la familia. Frecuentemente el Estado invade terrenos propios de la familia en nombre de la democracia que debiera respetar el principio de subsidiariedad. Nos hallamos ante un poder político omnipresente y arbitrario. El Estado u otras instituciones se apropian del derecho de hablar en nombre de los niños y los sustraen al marco familiar. Como lo muestran tantas experiencias funestas, pasadas y contemporáneas, el ideal para una dictadura sería tener niños sin familias. Todos los ensayos para sustituir a la familia han fracasado.

6.3. *Defender la soberanía de la familia*

71. Hoy día, la familia precisa de una protección especial por parte de los poderes públicos. A veces oprimida por el Estado, la familia se encuentra actualmente expuesta también a los *ataques* provenientes de grupos privados, de organismos no gubernamentales, de entidades transnacionales y también de organizaciones internacionales públicas. Corresponde a los Estados la responsabilidad de defender la *soberanía* de la familia, pues ésta constituye el núcleo fundamental del tejido social.

72. Además, *defender la soberanía de la familia contribuye a salvaguardar la soberanía de las naciones*. Hoy día, en nombre de las ideologías de inspiración malthusiana, hedonista y utilitarista, la familia es víctima de agresiones que la cuestionan hasta en su existencia. Los medios de comunicación, al propalar la separación total de los significados unitivo y procreativo de la unión conyugal,⁶³ banalizan las experiencias sexuales múltiples pre- y para-matrimoniales, debilitando la institución familiar. En varios países, la edad media del matrimonio ha aumentado de manera significativa, como ha aumentado también

la edad en que las mujeres tienen su primer hijo. La proporción de matrimonios que se divorcian ha llegado a ser alarmante.⁶⁴ Las familias rotas y «recompuestas», a causa de las cuales los niños sufren tanto, engendran *pobreza y marginación*. Existe el contraste entre el papel primordial y decisivo que se reconoce a la familia (bien significativo en numerosas encuestas) y el descuido y hostilidad a que la institución familiar es sometida y la erosión que la familia sufre en algunas regiones y naciones.

73. Lo peor de todo es que bajo el impulso de organismos públicos internacionales se preconizan supuestos «modelos nuevos» de familia, que incluyen los hogares monoparentales y hasta las uniones homosexuales. Algunas agencias internacionales, apoyadas por poderosos *lobbies*, quieren imponer a naciones soberanas «nuevos derechos» humanos, como los «derechos reproductivos», que abarcan el acceso al aborto, a la esterilización, al divorcio fácil, un «estilo de vida» de la juventud que propicia la banalización del sexo, el debilitamiento de la justa autoridad de los padres en la educación de los hijos.⁶⁵

74. Mientras se exalta de esta manera un *individualismo liberal* exacerbado, aliado a una *ética subjetivista* que incentiva la búsqueda desenfadada del placer, la familia sufre también con el resurgir de nuevas expresiones de un *socialismo de inspiración marxista*. Una tendencia aparecida en la Conferencia de Pekín (1995), pretende introducir en la cultura de los pueblos la «ideología del género» —«gender»—. Esta ideología afirma, entre otras cosas, que la mayor forma de opresión es la opresión de la mujer por el hombre y que esta opresión se encuentra institucionalizada en la familia monogámica.⁶⁶ Los ideólogos concluyen entonces que, para acabar con tal opresión, conviene acabar con la familia, fundada en el matrimonio monogámico. El matrimonio y la familia, enraizados en la unión heterosexual, serían productos de una cultura que aparecieron en un momento puntual de la historia, pero que deben desaparecer para que la mujer pueda liberarse y ocupar el lugar que le corresponde en la sociedad de producción.

75. Somos conscientes de que ya muchas veces el Santo Padre, y siguiendo sus huellas el Pontificio Consejo para la Familia, se ha pronunciado sobre estas ideologías que no son sólo anti-vida y anti-familia, sino que son también destructoras de las naciones. En el umbral del tercer milenio, la pastoral de la vida, recibida y comunicada generosamente en la familia, se destaca como una exigencia prioritaria de la celebración jubilar. Es «necesario que la preparación del Gran Jubileo pase, en cierto modo, a través de cada familia. Acaso no fue por medio de una familia, la de Nazaret, que el Hijo de Dios quiso entrar en la historia del hombre?».⁶⁷

7. CONCLUSIÓN

76. Los diversos derechos de los individuos y de las comunidades refuerzan mutuamente una cultura de libertad en la cual los seres humanos pueden contribuir al bien común. De hecho, la *Declaración Universal de Derechos Humanos* afirma de muchos modos que los seres humanos se perfeccionan mediante la iniciativa individual, mediante asociaciones privadas y mediante el compromiso político por el bien común. La *Declaración*, por ejemplo, reconoce los derechos a la propiedad intelectual,⁶⁸ por los cuales la invención, la

distribución y el disfrute del conocimiento no son meramente o únicamente logros del Estado. Como ha observado Juan Pablo II, «el recurso principal del hombre es el hombre mismo». ⁶⁹ La *Declaración Universal* reconoce sabiamente que una parte esencial de la *libertad de asociación* ⁷⁰ –que incluye la libertad de unirse en sindicatos– ⁷¹ es el que los individuos no puedan ser obligados por el Estado a vincularse a una asociación. ⁷² Todos estos derechos de que gozan los individuos y las asociaciones privadas son vitales para el desarrollo de la «sociedad civil». Constituyen una salvaguardia contra el totalitarismo.

77. El reconocimiento práctico de los derechos de la institución de la *familia* en el marco del desarrollo de los derechos humanos no puede ignorar las palabras originales, la finalidad y el espíritu de la *Declaración Universal de Derechos Humanos* de 1948. La *Declaración* reconoce en la institución natural del matrimonio como donación mutua de amor entre hombre y mujer –constitutivo de una unión estable y abierta a la procreación y educación de la prole–, el principal fundamento de la familia. Llamamos a todos los pueblos y naciones a atender cuidadosamente las normas de la *Declaración Universal* y no derogar sus protecciones beneficiosas y saludables.

78. «*¡El futuro de la humanidad se fragua en la familia!*». ⁷³ Es por tanto en el tratamiento que los pueblos dan a la familia, en el reconocimiento de su valor fundamental e insustituible o por el contrario, en las formas variadas de descuido o de hostilidad y acoso que dificultan su misión, donde se fragua el futuro de la humanidad.

NOTAS

(1) Ofrecemos el enriquecimiento de comisiones que han trabajado en diversos temas. Por el método de trabajo, pueden haber algunas repeticiones, que, sin embargo, hacen más ricas las reflexiones. Han colaborado también algunos expertos del *Acton Institute*.

(2) El Dicasterio ha tenido la ocasión de conmemorar anticipadamente este acontecimiento al realizar el II Encuentro Europeo de Políticos y Legisladores con el tema «*Derechos humanos y derechos de la familia*», llevado a cabo durante los días 22 al 24 del mes de octubre de 1998. Las conclusiones han sido publicadas en *L'Osservatore Romano*, 1617-11-98. El volumen correspondiente de las ponencias ha sido ya publicado (Pontificio Consiglio per la Famiglia, *Diritti dell'uomo: Famiglia e politica*, Libreria Editrice Vaticana, 1999. Las ediciones en español y francés están en preparación). Igualmente se propone llevar a cabo el III Encuentro de Políticos y Legisladores de América, en Buenos Aires, Argentina, del 3 al 5 de agosto de 1999, con el tema «*Familia y Vida: a los 50 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos*».

(3) Cfr. Juan XXIII, Carta Encíclica *Pacem in terris*, 11463, 144.

(4) Juan Pablo II, *Mensaje para la Celebración de la Jornada Mundial de la Paz 1999*, 81298, 3.

(5) *Declaración Universal de Derechos Humanos*, Preámbulo.

(6) Cfr. *Carta de las Naciones Unidas*, Introducción.

(7) Aun cuando el número de los firmantes haya sido relativamente restringido.

- (8) Juan Pablo II, *Mensaje a Su Excelencia el Sr. Didier Opertti Badán, Presidente de la quincuagésima tercera sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas*, 301198.
- (9) *Ibid.*
- (10) Cfr. Juan Pablo II, Carta Encíclica *Veritatis splendor*, 6893, 99.
- (11) Cfr. Juan Pablo II, Carta Encíclica *Fides et ratio*, 29998, proemio; 102.
- (12) Cfr. Juan Pablo II, Carta Encíclica *Evangelium vitae*, 18.
- (13) Cfr. *ibid.*, 12.
- (14) *Fragmento* 1018-Nauck.
- (15) Cfr. *Primer Alcibiades*, 133c.
- (16) Cfr. *Ética a Eudemo*, 1248 a 2830.
- (17) Cfr. Santo Tomás de Aquino, *ST*, I, q. 29, a. 3; I, q. 29, a. 3, ad 2.
- (18) *ST*, II-II, 10, 12.
- (19) Juan Pablo II, Carta a las Familias *Gratissimam sane*, 2294, 7.
- (20) Cfr. *ibid.*, 6.7; Juan Pablo II, Carta Apostólica *Mulieris dignitatem*, 15888, 23.
- (21) *Gratissimam sane*, 11.
- (22) Cfr. Concilio Vaticano II, Constitución Pastoral *Gaudium et spes* sobre la Iglesia en el mundo actual, 71265, 24.
- (23) Cfr. *Mensaje para la Celebración de la Jornada Mundial de la Paz 1999*, 3.
- (24) Cfr. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, art. 1.
- (25) Cfr. *Pacem in terris*, 9.
- (26) Cfr. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, art. 1.
- (27) *Ibid.*, art. 2.
- (28) Cfr. Juan Pablo II, *Carta a las mujeres*, 29695, 8.
- (29) Cfr. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, art. 23; cfr. también *Gaudium et spes*, 26.
- (30) Cfr. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, art. 22.
- (31) Juan Pablo II, Carta Encíclica *Laborem exercens*, 14981, 10.
- (32) Cfr. Juan Pablo II, Exhortación Apostólica *Familiaris consortio*, 221181, 23, 25; *Laborem exercens*, 19; *Mensaje para la XXVIII jornada mundial de la Paz 1995*, 81294, 5, etc.
- (33) Cfr. Santa Sede, *Carta de los derechos de la familia*, 241183, artículos 9 y 10.
- (34) Cfr. *ibid.*, art. 4.
- (35) *Mensaje para la Celebración de la Jornada Mundial de la Paz 1999*, 4.
- (36) Cfr. *Declaración y Programa de Acción de Viena*.
- (37) *Mensaje para la Celebración de la Jornada Mundial de la Paz 1999*, 4.
- (38) Cfr. Congregación para la Doctrina de la Fe, Instrucción *Donum vitae* sobre el respeto de la vida humana naciente y la dignidad de la procreación, 22287, I, 1.
- (39) Cfr. *Convención sobre los Derechos del Niño*, art. 6.
- (40) *Mensaje para la Celebración de la Jornada Mundial de la Paz 1999*, 4; cfr. *Donum vitae*, I, 6.
- (41) *Donum vitae*, Introducción, 5.

- (42) Cfr. *Convención sobre los Derechos del Niño*, art. 8.
- (43) Cfr. *ibid.*, art. 27.
- (44) Cfr. *ibid.*, art. 17 y 18.
- (45) Cfr. *ibid.*, art. 20.
- (46) Cfr. *ibid.*, art. 23.
- (47) *Ibid.*, art. 21.
- (48) Cfr. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, art. 1.
- (49) Juan Pablo II, Carta Encíclica *Sollicitudo rei socialis*, 301287, 39.
- (50) *Ibid.*, 39.
- (51) Cfr. Juan Pablo II, Carta Encíclica *Centesimus annus*, 1591, 42.
- (52) *Centesimus annus*, 48.
- (53) *Catecismo de la Iglesia Católica*, 1883.
- (54) Ya Aristóteles recordaba que la familia es anterior y superior al Estado (cfr. *Ética a Nicómaco*, VIII, 15-20). El Santo Padre ha introducido el concepto de la « soberanía » de la familia (cfr. *Gratissimam sane*, 17).
- (55) Cfr. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, art. 16, 1.
- (56) Concilio Vaticano II, Decreto *Apostolicam actuositatem* sobre el apostolado de los seglares, 11. Citado en *Familiaris consortio*, 42.
- (57) Cfr. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, art. 16.
- (58) Cfr. *ibid.*, art. 17, 1.
- (59) Cfr. *ibid.*, art. 18.
- (60) Cfr. *ibid.*, art. 26, 3.
- (61) *Gratissimam sane*, 16.
- (62) *Ibid.*
- (63) Cfr. Pablo VI, Carta Encíclica *Humanae vitae*, 25768, 11.
- (64) En algunas naciones alcanza la proporción de un tercio.
- (65) No pocos se preguntan sobre los « derechos », v.g. de las campañas del Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP) y de algunas intervenciones de organismos como la UNICEF con respecto a los derechos de la familia.
- (66) Según esta ideología, los roles del hombre y de la mujer en la sociedad serían puramente producto de la historia y de la cultura. El hombre sería libre de escoger la orientación sexual que le place, sea el que sea su sexo biológico.
- (67) Juan Pablo II, Carta Apostólica *Tertio Millennio Adveniente*, 101194, 28.
- (68) Cfr. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, art. 27, 2.
- (69) *Centesimus annus*, 32.
- (70) Cfr. *Declaración Universal de Derechos Humanos*, art. 20, 1.
- (71) Cfr. *ibid.*, art. 23, 4.
- (72) Cfr. *ibid.*, art. 20, 2.
- (73) *Familiaris consortio*, 86.

Tabla de Contenido

Introducción	1
Capítulo 1: La educación del fiel laico en la historia de la Iglesia.....	4
1.1. Época Antigua (Siglo I-IV).....	7
1.2. <i>Edad Media</i>	11
1.3. Siglos XVI-XVIII.....	13
1.4. Siglo XIX.....	16
1.5. Siglo XX.....	17
1.6. Siglo XXI.....	23
A manera de síntesis	26
Capítulo 2: La educación del fiel Laico en la legislación canónica.....	29
2.1. La educación del fiel laico en el CIC de 1917	30
2.2. El derecho y el deber del fiel laico de conocer la doctrina de la Iglesia según el Concilio Ecuménico Vaticano II.....	33
2.3. Contextualización de los cánones 229 y 768 en el código de 1983	36
A manera de síntesis	43
Capítulo 3: Los derechos humanos a la luz de los c. 229 y 768	47
3.1. Dignidad y libertad de la persona humana	52
3.2. Unidad, estabilidad y deberes de la familia	54
3.3. Obligaciones que corresponden a los hombres unidos en sociedad	58
3.4. Modo de disponer los asuntos temporales según el orden establecido por Dios	61
A manera de síntesis	65
Conclusiones.....	68
Bibliografía	72
Anexos.....	78
ANEXO 1:	79
COMISIÓN TEOLÓGICA INTERNACIONAL, sobre la dignidad y los derechos de la persona humana en las tesis aprobadas en el año 1983	79
ANEXO 2:	95
PONTIFICIO CONSEJO PARA LA FAMILIA, Familia y derechos humanos, 1998	95